



ACUERDO

Asunto: 24 - Aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato del servicio denominado “Mantenimiento y dinamización del catálogo Cabildo Educa” (E2024006953).

Visto el expediente relativo a la licitación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE Nº E2024006953).**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido de la Unidad Técnica de Educación y Juventud informe técnico de necesidad de fecha 01 de julio de 2024 relativo a la contratación de un servicio que tiene por objeto el mantenimiento y mejora de la web Catálogo Cabildo Educa, dinamización del equipo motor cabildo educa, y soporte a las acciones profesionales de carácter educativo que deben ser realizadas para atender el objetivo de desarrollo sostenible nº 4: Educación de calidad.

SEGUNDO.- Según informa la Unidad Técnica, “Cabildo Educa” es un proyecto interdepartamental fruto del proceso, estable en el tiempo, de coordinación técnica de las diferentes áreas del Cabildo de Tenerife para mejorar la oferta de acciones y proyectos de carácter educativo en el ámbito de la educación complementaria, informal y no formal en la isla.

Dicho esfuerzo de asienta sobre dos ejes:

Por un lado, tenemos el proceso de trabajo interno que coordina al personal responsable de proyectos y acciones que se desarrollan desde una perspectiva educativa a través de la mesa técnica interdepartamental de educación con participación de ocho de las áreas de la Corporación Insular.

Por otro lado, están las acciones de difusión y comunicación de los proyectos a la comunidad en general y a los centros educativos en especial, de manera ordenada a través del Cabildo Educa.

Con el presente contrato se pretende mantener y mejorar las funcionalidades de la plataforma, en función del avance de la actividad didáctica de la corporación, y además, es necesario dinamizar adecuadamente los grupos de trabajo, comisiones y preparar las acciones formativas necesarias para que el catálogo avance de manera coordinada y estable en el tiempo.

TERCERO.- El contrato se va a dividir en dos lotes:

- Lote 1 Mantenimiento y Mejora de la plataforma.
- Lote 2 Dinamización Cabildo Educa.

En el Lote 1 se desarrollarán tareas de mantenimiento, soporte técnico, programación, actualización y mejora de las funcionalidades ahora en marcha, además



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



de la adaptación a las nuevas necesidades técnicas que vayan apareciendo dentro del objetivo que tiene la plataforma Cabildo Educa.

En el Lote 2 se realizará una revisión continua de los contenidos pedagógicos de las actividades educativas del catálogo, y la dinamización de los procesos de trabajo profesional que dan soporte a Cabildo Educa.

CUARTO.- Como se aprecia en dicho informe, **la necesidad a satisfacer** es la siguiente:

Lote 1: Atención y seguimiento del catálogo virtual atendiendo a todas las necesidades de visibilizar que cada proyecto tiene según las características de cada Área del Cabildo Insular de Tenerife.

Lote 2: Dinamización y Coordinación de las acciones conjuntas que se desarrollan desde la mesa técnica insular de Cabildo Educa.

Para ello es necesario contratar los servicios que permitan satisfacer esta necesidad, dado que los actuales contratos vencen a finales del presente ejercicio.

Al igual que otros años, se trata de una acción encuadrada en las líneas de actuación del ejercicio 2024, que se ajusta a los fines institucionales del Cabildo Insular de Tenerife dentro de sus ejes de trabajo en temas de educación.

QUINTO.- La presente contratación se encuentra actualmente incluida en el Plan Anual de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024, tras la modificación del mismo aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 03 de julio de 2024.

SEXTO.- A la vista de esta necesidad, y por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud dictó la Resolución nº 80378 de fecha 03 de julio de 2024 en virtud de la cual disponía el inicio del expediente de contratación del mencionado servicio, conforme a lo establecido en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente contratación se encuentra contemplado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2018 (en adelante LCSP). Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Así mismo la licitación y la ejecución del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se propone aprobar, y que tendrá la consideración de *ley del contrato*.

SEGUNDO.- La contratación que se pretende realizar tiene la naturaleza de contrato de servicios de carácter administrativo, tipo contractual delimitado en el artículo

2



Documento

CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



17 LCSP, siendo su código de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo, el 72413000-8 (Servicios de diseño de sitios web www). para el lote 1, y el 80500000-9 (Servicios de formación) para el lote 2, incluido este último en el Anexo IV de la LCSP dentro de los denominados “Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales”.

TERCERO.- Para la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se ha seguido el modelo del pliego tipo aprobado en Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, para contratos de servicios, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO (NO sujeto a regulación armonizada)**, debiendo la Asesoría Jurídica informar tanto el Cuadro de Características Particulares (CCP) como sus anexos.

CUARTO.- El art. 116 de la LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Como ya hemos informado, consta el inicio del expediente de contratación acordado, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, mediante Resolución nº 80378 de fecha 03 de julio de 2024 del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

Por su parte, el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente se incorporen el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, constanding ambos documentos en el expediente.

QUINTO.- El apartado 4º del art. 116 de la LCSP exige que se justifiquen adecuadamente los siguientes extremos:

a) **Elección del procedimiento de licitación:** se rige por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, y dado que, conforme dispone el art. 131.2 de la LCSP, es el procedimiento ordinario, no resulta preciso justificar su elección (art. 63.3 a) LCSP).

NO ESTÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA al no alcanzar su valor estimado el umbral mínimo previsto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

b) **Criterios de solvencia económica y financiera:** se ha optado por la acreditación del volumen de negocios, fijando el umbral en el 20% del valor estimado del contrato, cuantía que, como hemos informado anteriormente, tiende a facilitar la participación de las PYMES, estableciendo requisitos de solvencia adecuados al importe del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la LCSP y la Directriz decimoséptima de las Directrices.

c) **Criterios de solvencia técnica o profesional:** se ha elegido como medio la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, rebajando también el umbral del importe anual acumulado hasta el 20% de la anualidad media del contrato.



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



Por un lado, este es el medio que garantiza una mayor experiencia y fiabilidad en la ejecución de los proyectos, y por otro el umbral escogido, está en la citada línea comentada de facilitar la participación de PYMES y autónomos.

Para las empresas de nueva creación no les será exigible este medio, sino la declaración relativa al personal técnico participante en el contrato, conforme a las titulación y experiencia reflejada en el pliego, la cual se considera abierta a varios títulos oficiales que amparen un nivel de conocimientos técnicos que se corresponden con la categoría de las actividades a desarrollar, respetándose en consecuencia el principio de libertad de acceso con idoneidad sobre el de exclusividad y monopolio competencial.

d) **Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:** se establecen en el **Anexo VI.A del PCAP** en función del examen de la proposición técnica de las entidades licitadoras, atendiendo a aquellos aspectos de la misma que mejor se ajusten a las necesidades a satisfacer con la ejecución del contrato, mediante la aplicación de criterios sometidos a un juicio de valor.

Paralelamente, otorgando la preponderancia exigida por el art. 146.2 LCSP, se valora la oferta económica, persiguiendo con ello la mejor utilización de los recursos económicos de esta Corporación.

Así mismo en el caso del lote 2, al ser un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad alcanzan el peso mínimo del 51% exigido por el art. 145.4 de la LCSP.

Respecto a la justificación de los mismos, la necesidad de seleccionar la mejor oferta relación calidad-precio nos lleva a combinar el criterio del precio con criterios de calidad vinculados a elementos que deben entenderse fundamentales en la ejecución contractual, como pueden ser todos aquellos que refuerzan el contenido técnico y de coordinación interna, poniendo en valoración los aspectos relacionados con la metodología y las acciones formativas de diferente índole.

En el lote 1 los criterios se justifican por las mejoras tecnológicas y se basan en criterios detallados que valoran la alineación con los objetivos técnicos y la capacidad de respuesta ante incidencias, así como la accesibilidad y mejora continua de la plataforma. Para la propuesta de proyecto, se asignan 20 puntos, considerando el ajuste global del proyecto (10 puntos) y el sistema de seguimiento y respuesta ante incidencias (10 puntos). En cuanto a la mejora tecnológica, se otorgan 23 puntos, distribuidos entre la accesibilidad y adaptación de funcionalidades (5 puntos), la presentación pública (5 puntos), las mejoras en el sistema de búsqueda y presentación de recursos (5 puntos) y las mejoras orientadas a las necesidades del público objetivo (8 puntos). Estos criterios reflejan la importancia de una plataforma que no solo cumpla con los requisitos técnicos, sino que también sea accesible, adaptable y centrada en el usuario, asegurando una experiencia óptima para todos los usuarios.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

En el lote 2 la propuesta se centra en la dinámica de trabajo y las mesas de trabajo con los grupos profesionales tanto internos como externos del programa Cabildo Educa, asignando un total de 23 puntos distribuidos en tres subsecciones. La primera, con 10 puntos, evalúa la adaptación de la propuesta a los objetivos del pliego de licitación. La segunda, también con 10 puntos, considera la variedad de herramientas, dinámicas y estrategias para fomentar la participación grupal en el trabajo propuesto por la empresa licitadora. El tercer criterio, con 3 puntos, premia la mejor propuesta para dinamizar los grupos y subgrupos de trabajo de los profesionales de las distintas áreas del Cabildo de Tenerife. El criterio 4, con un total de 20 puntos, se dedica a la mejor propuesta para las jornadas profesionales. Se divide en tres criterios de evaluación: la temática y la calidad docente de los ponentes, que cuenta con 10 puntos; el sistema de organización previa y el trabajo colaborativo para la preparación de las jornadas, con 5 puntos; y finalmente, el horario, los recursos materiales y el entorno propuestos para la realización de las jornadas, también con 5 puntos. Cada uno de estos aspectos es crucial para el éxito y la eficacia de las jornadas profesionales, buscando maximizar el impacto y la relevancia para los participantes.

Importantes también son los criterios definidos como mejoras al contrato, que suponen una mejora cualitativa para el desarrollo del proyecto, ya que, en el caso de la formación específica dirigida al personal que desarrolle las acciones en contacto directo con los y las jóvenes, va a permitir incorporar de manera no formal, contenidos ajustados a los objetivos del proyecto.

Por lo que se refiere al resto de mejoras, son criterios que tienen como finalidad la necesidad de reforzar la titularidad del Cabildo Insular de Tenerife de cada una de las acciones que desarrolla, así como mejorar la calidad de los servicios que prestan todos aquellos profesionales de la educación y agentes vinculados a la ejecución de proyectos.

- e) **Condiciones especiales de ejecución:** Se han recogido como condiciones especiales de ejecución, además de las ya indicadas en el pliego tipo en su cláusula 42.1, las obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación que se indican en la cláusula 41.4, y en particular, se ha considerado como **infracción grave** a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP, relativo a la posibilidad de que el órgano de contratación pueda declarar a la persona contratista incurso en causa de prohibición de contratar, el **incumplimiento de la obligación del abono a los trabajadores de los salarios mensuales previsto en el apartado 6 de la cláusula 41.4.**

Así mismo se ha incorporado como condición especial de ejecución de carácter social la aplicación de un plan de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para la plantilla que desarrolle en proyecto durante todos los meses de ejecución del mismo. Como no puede ser de otra manera, esa condición busca el bienestar personal y familiar

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



de los empleados de la entidad adjudicataria, favoreciendo que tenga unas condiciones más beneficiosas a la hora de desarrollar su carrera profesional, con el objetivo final de mejorar la productividad de los mismos, de manera que indirectamente repercutirá en la calidad de la ejecución del proyecto contratado.

Finalmente, también ha resultado relevante establecer como condición especial de ejecución las obligaciones derivadas del criterio de adjudicación C2 de ambos lotes relativo a la formación de la plantilla, en la misma línea de garantizar que todas las mejoras sociales ofertadas tengan la mayor garantía posible de que se cumplan.

- f) **Valor estimado del contrato:** incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (119.800,00 €)** por los dos lotes.

El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

ANUAL

LOTE 1 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA PLATAFORMA

Nº	DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE (€)
1	COSTES DIRECTOS	
	TÉCNICO DE SISTEMAS	14000
	COORDINACIÓN	2000
	TOTAL COSTES DIRECTOS	16.000,00
2	COSTES INDIRECTOS	
	COMUNICACIÓN DISEÑOS	3.509,43
	ALOJAMIENTOS	1.000,00
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	4.509,43
3.	TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	
	TOTAL COSTES DIRECTOS (1) E INDIRECTOS (2)	20.509,43
4	BENEFICIO INDUSTRIAL	
	BENEFICIO 6%	1.230,57

6



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



5	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO) (3+4+5)	21.740
6	IGIC	
	IGIC	1.521,80
7	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	
	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	23.261,80

LOTE 2 DINAMIZACIÓN CABILDO EDUCA

Nº	DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE (€)
1	COSTES DIRECTOS	
	TÉCNICO MEDIO	27000
	TOTAL COSTES DIRECTOS	27.000,00
2	COSTES INDIRECTOS	
	JORNADAS	8.000,00
	MATERIAL DE DIFUSIÓN	1.000,00
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	9.000,00
3.	TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	
	TOTAL COSTES DIRECTOS (1) E INDIRECTOS (2)	36.000,00
5	BENEFICIO INDUSTRIAL	
	BENEFICIO 6%	2.160,00
6	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO) (3+4+5)	38.160
7	IGIC	
	IGIC	2.671,20
8	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	
	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	40.831,20

- g) **Insuficiencia de medios:** Teniendo en cuenta la relación de puestos de trabajo del Servicio Administrativo de Educación y Juventud junto con la gran cantidad de proyectos educativos y de juventud responsabilidad de dicho personal, existe insuficiencia o inexistencia

7



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--

de personal adscrito a dicho Servicio Administrativo con disponibilidad o dedicación suficiente para el correcto desarrollo del contrato.

Al mismo tiempo destacar que de la lectura del Pliego se desprende que el objeto del contrato no se encuentra en modo alguno incardinado en aquellos que forman parte del presupuesto de hecho definido por las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de julio de 2018, tal y como exige la Base 87ª de las de ejecución del presupuesto.

- h) **Certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención general:** Consta en el expediente el documento contable en fase A por importe total de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS (64.093,00 €)** con el preceptivo informe favorable de cobertura presupuestaria de ejercicios futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de fecha 24 de mayo de 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria y con arreglo a la siguiente distribución plurianual:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	24-1011-3272-22706	19.227,90 €
2025	25-1011-3272-22706	44.865,10 €
TOTAL		64.093,00 €

- i) **Finalidad del tratamiento de datos de carácter personal:** según el informe técnico de necesidad, la empresa adjudicataria hará el tratamiento de datos personales en ambos lotes para realizar el contacto con los usuarios del proyecto y la convocatoria a las reuniones, y no habrá cesiones de datos a terceros.

SEXTO.- A lo largo de todo el contenido de dicho Pliego también se aluden a las siguientes justificaciones:

1. Justificación de la fórmula económica (Anexo VIA): se trata de una fórmula basada en la relación inversamente proporcional de las distintas ofertas económicas presentadas que toma en consideración dicha oferta económica en su totalidad (esto es, el precio ofertado), y no la baja realizada. Se ha tenido en cuenta para ello las indicaciones recibidas con ocasión del sometimiento de otros expedientes de contratación a informe preceptivo, indicaciones que, con remisión a las determinaciones establecidas por los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, se sintetizan en:

- Atribución de puntuación superior a la oferta económica y puntuación inferior a la más cara, guardándose la debida proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias.
- Cuidado de no reducir significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas y de no magnificar las diferencias económicas mínimas.

 <p>Documento</p>	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 <p>Firma</p>
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

- Identificar a la oferta más económica pero no con ello determinar la viabilidad de la misma por su presunta anormalidad o desproporcionalidad.

A ello se une el contenido de la Resolución 1/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que, ante la posibilidad de aplicar ambas fórmulas, señala que “[L]a proporcionalidad inversa (o regla de tres inversa) es también una forma de hacerlo, que, además, reparte la puntuación en liza en atención al ahorro o economía que cada proposición, por sí misma, supone para la Administración (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene). Frente a ello, el método seguido en la licitación [regla de tres simple en función de la baja realizada] se traduce en una comparación de las proposiciones con la que ofertó la mayor baja (vgr: si a una baja de 10.000 € le corresponde 75 puntos a una de 5.000 le corresponden 37,5 puntos)”, para concluir que “si se ha dado especial relevancia al precio, lo lógico será distribuir los puntos según el ahorro que cada proposición entraña para la Administración, y no en consideración a cuánto se aleje o se aproxime a la que hizo la mayor baja”. En línea con esta argumentación, comparando las ofertas recaídas en el procedimiento recurrido (423.572, 16 euros -75 puntos de 75- frente a 432.560,28 -50,4 de 75-) indica que “la diferencia real entre ellas [...] es también muy pequeña, por lo que la distribución propugnada por la recurrente [regla de tres inversa] pondera con mayor precisión la diferencia real entre ambas ofertas mientras que posición del órgano de contratación [regla de tres simple] prima sobremanera a quien ofrece el precio más bajo en detrimento del segundo y ulteriores candidatos, aunque la diferencia sea mínima [...] de hecho, el Tribunal de Cuentas ha rechazado, por contrarias al principio de eficiencia, este tipo de fórmulas (cfr: Informes nº 942 –págs. 105, 109 y 138- y nº 955 –págs. 92 y 178). Concluye el Tribunal, resolviendo sobre la correcta interpretación del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante la duda de la fórmula aplicable, que “requiere que las ofertas fueran valoradas proporcionalmente y, para ello [...] debe aplicarse una regla de tres inversa entre los factores precio y puntuación”.

De lo expuesto en el párrafo anterior, que recoge jurisprudencia reciente del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, ha de entenderse que la fórmula propuesta por este Servicio Administrativo está sancionada como conforme a derecho, y aun de preferente opción, por lo que se ha estimado oportuno su inclusión en el texto del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartándose del modelo aprobado.

2. No exigencia de un plazo de garantía (cláusula 52.1 del PCAP): La propia naturaleza de la prestación, cuya adecuación a lo exigido por el pliego de cláusulas administrativas se dilucida con la propia ejecución contractual, imposibilitando la posterior aparición de los vicios ocultos, hace innecesario fijar un plazo de garantía.

SÉPTIMO.- El presupuesto total de licitación (IGIC excluido) asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €)**, siendo el IGIC (7%) de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS (4.193,00 €)**, conforme al siguiente desglose por lotes:

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	IMPORTE IGIC (TIPO APLICABLE: 7 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)
59.900,00 €	4.193,00 €	64.093,00 €
LOTE 1: 21.740,00 LOTE 2: 38.160,00	LOTE 1: 1.521,80 LOTE 2: 2.671,20	LOTE 1: 23.261,80 LOTE 2: 40.831,20
TOTAL: 59.900,00 €	TOTAL: 4.193,00 €	TOTAL: 64.093,00 €

OCTAVO.- De acuerdo con el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta el informe nº 183/2024 de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de agosto de 2024, con el carácter de favorable y sin ninguna observación.

También consta informe favorable de fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 22 de agosto de 2024, si bien con una observación que ya ha sido corregida en el apartado dispositivo tercero.

La observación relativa a la cofinanciación de los gastos ya ha sido trasladada al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público con motivo de otros expedientes similares.

NOVENO.- Conforme a las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda comunicadas a través de correo electrónico del día 20 de febrero de 2020 sobre la valoración de la repercusión del gasto en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos especificados en la precitada instrucción de la Dirección Insular de Hacienda, no procede valorar la repercusión del presente gasto en el principio de estabilidad presupuestaria ni en el de sostenibilidad financiera.

DÉCIMO.- De acuerdo con el art. 117 de la LCSP, completado el expediente el órgano de contratación dictará Resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, lo cual implicará también la aprobación del gasto.

UNDÉCIMO.- El órgano de contratación del presente expediente será el Consejo de Gobierno Insular, atendiendo al importe del gasto a autorizar (IGIC excluido), según dispone el art. 29.5 c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, que establece que será competencia del Consejo de Gobierno Insular la aprobación de gastos superiores a 100.000,00 € del capítulo II (entendido como valor estimado según dispone el párrafo 8 de la citada base 26ª).

DUODÉCIMO.- El artículo 10.1 e) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74 de 19 de junio de 2019) reconoce entre las atribuciones de los Consejeros Insulares de Área la de proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE Nº E2024006953)**, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €)**, siendo el IGIC (7%) de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS (4.193,00 €)**, y conforme a la siguiente división en lotes:

Lote	Nivel	Presupuesto de licitación (IGIC no incluido)
1	Mantenimiento y mejora de la plataforma	21.740,00 €
2	Dinamización Cabildo Educa	38.160,00 €

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del servicio denominado **“MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE Nº E2024006953)**, relacionados en este acuerdo como Anexo I y II respectivamente.

TERCERO.- Autorizar un gasto futuro plurianual por un importe total de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES EUROS (64.093,00 €)**, con cargo a la siguiente partida presupuestaria y con arreglo a la siguiente distribución plurianual, con el fin de afrontar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)	Nº DE PROPUESTA	RELACIÓN DE PROPUESTA	Nº PROYECTO
2024	24-1011-3272-22706	19.227,90	2024-006922	2024-004972	2024-0006
2025	25-1011-3272-22706	44.865,10	2024-006924		
TOTAL		64.093,00			

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose publicar a estos efectos, en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de proposiciones de VEINTE (20) días naturales.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 63.3 a) de la LCSP.



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la indicada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de que se interponga recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta de aquél.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE N° E2024006953) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
 NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente nº: E2024006953

Código NUTS:ES 709 Tenerife

Aprobación del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre el modelo de PCAP aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha **15 de mayo de 2024**, que fue informado por la Asesoría Jurídica del Cabildo insular de Tenerife con fecha **14 de mayo de 2024 (nº de informe 6/2024)**.
- Su **Cuadro de Características Particulares (CCP)**, así como sus **Anexos** han sido informados por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 14 de agosto de 2024 (**nº de informe 183/2024**).

CUADRO CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP):

1. OBJETO DEL CONTRATO.	
Definición del objeto del contrato	Mantenimiento y mejora de la web Catálogo Cabildo Educa, dinamización del equipo motor cabildo educa, y soporte a las acciones profesionales de carácter educativo que deben ser realizadas para atender el objetivo de desarrollo sostenible nº 4: Educación de calidad.
Finalidad social y/o medioambiental perseguida	Mejora de las condiciones pedagógicas de los proyectos dirigidos a la población escolar y a la ciudadanía de la isla, y aplicación de los Objetivos de Desarrollo sostenible en cada una de las acciones y proyectos educativos que se desarrollan desde el Cabildo de Tenerife.
Necesidad satisfacer	a Lote 1: Atención y seguimiento del catálogo virtual atendiendo a todas las necesidades de visibilizar que cada proyecto tiene según las características de cada Área del Cabildo Insular de Tenerife. Lote 2: Dinamización y Coordinación de las acciones conjuntas que se desarrollan desde la mesa técnica insular de Cabildo Educa.
Código CPV	Lote 1: 72413000-8 (Servicios de diseño de sitios web www). Lote 2: 80500000-9 (Servicios de formación)

13



CSV documento	NUMdDeEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdDeEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



División en lotes	División en lotes: <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI, descripción de los lotes en Anexo I.A. Limitación al número de lotes a los que se puede licitar: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, de conformidad con el Anexo I.A Limitación al número de lotes a los que puede resultar adjudicatario: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, de conformidad con el Anexo I.A En caso de que la empresa licitadora resulte adjudicataria de varios lotes, su conjunto constituirá un único contrato: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
--------------------------	--

2. PODER ADJUDICADOR.	
Administración contratante	Cabildo Insular de Tenerife
Órgano de contratación	Consejo de Gobierno Insular
Servicio Administrativo o Técnico encargado de la licitación del procedimiento	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud. Para cualquier duda o cuestión relacionada con la licitación y hasta la finalización del plazo de formulación de preguntas previsto en el artículo 138.3 LCSP, los licitadores se comunicarán con dicho Servicio a través de la plataforma de contratación , señalando la incidencia en la pestaña "preguntas". Para cualquier duda o cuestión relativa a la gestión de la licitación, una vez finalizado el plazo de formulación de preguntas referido anteriormente, y hasta la formalización del referido contrato, los licitadores se comunicarán con el Servicio Administrativo encargado de la licitación a través del siguiente correo electrónico: romeng@tenerife.es y mslopez@tenerife.es
Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato.	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud. Los licitadores se dirigirán únicamente a dicho Servicio para cuestiones relativas a la ejecución del contrato, esto es, una vez formalizado el mismo, a través del siguiente correo electrónico: mslopez@tenerife.es, angelab@tenerife.es
Fecha Resoluc./Acuerdo inicio del expediente de contratación.	03 de julio de 2024.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



Facultad de inspección de instalaciones, oficinas y demás emplazamientos de la persona contratista.	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, consta la debida justificación en el expediente.
---	--	---

3. CONTRATO RESERVADO

NO SI, se reserva:

El contrato completo.

Determinados lotes, que se detallan en el Anexo I.A

Entidades a favor de las que se realiza la reserva: [...]

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION

Ordinaria.

Urgente. Motivación: [...]

Plazo máximo para adjudicar el contrato, de conformidad la cláusula 26.2:

15 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

DOS (2) MESES, a contar desde el primer acto de apertura del archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

[...] MESES, a contar desde el primer acto de apertura del archivo electrónico que contenga una parte de la proposición

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) (Desglose en Anexo II.A)

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Tanto alzado Precios unitarios. Honorarios por tarifas.

Combinación de las siguientes modalidades: [...]

Son los establecidos en el Anexo III.A

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	IMPORTE IGIC (TIPO APLICABLE: 7 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO)
59.900,00 €	4.193,00 €	64.093,00 €
LOTE 1: 21.740,00 LOTE 2: 38.160,00	LOTE 1: 1.521,80 LOTE 2: 2.671,20	LOTE 1: 23.261,80 LOTE 2: 40.831,20
TOTAL: 59.900,00 €	TOTAL: 4.193,00 €	TOTAL: 64.093,00 €

PRESTACIONES SUBORDINADAS A LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CONFORME A LA D. AD. 33 LCSP: NO SI

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

NO SI:

Entidad/Fondo cofinanciador:	[...]
Instrumento de concesión. Tipo y Fecha.	[...]
Normativa reguladora	[...]
Importe total de la aportación:	[...]

Cláusula 6.2.: La financiación externa exige actuaciones específicas que afectan a las obligaciones de las partes contratantes:

NO exige Sí, exige actuaciones específicas, que son las siguientes: [...]

La distribución de ambas financiaciones (A y B) es:

ANUALIDAD	FINANCIACIÓN EXTERNA [...] %	FINANCIACIÓN Excmo. Cabildo Insular de Tenerife [...] %	TOTAL
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

8.- PLAZO DEL CONTRATO	
El objeto consiste en una prestación:	<input checked="" type="checkbox"/> De ejecución sucesiva o continuada <input type="checkbox"/> De ejecución no continuada o de resultado
Plazo máximo de ejecución del contrato	El plazo máximo de ejecución será de un año.
Plazos parciales	Posibilidad de plazos parciales : <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI: - Los plazos parciales (en MESES) de ejecución son los siguientes: [...] - Los plazos parciales (en DÍAS) de ejecución son los siguientes: [...]
Prórrogas	Posibilidad de prórrogas : <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI: - Una prórroga, por <input type="checkbox"/> [...] meses cada una / <input checked="" type="checkbox"/> un año cada una. - La/s prórroga/s serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca con, al menos, DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. El plazo máximo de duración del contrato, incluyendo prórrogas: dos años .



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



<p>Fecha de inicio del contrato</p>	<p>- Fecha de inicio del contrato:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Desde el día siguiente a la formalización del contrato. <input type="checkbox"/> Su inicio queda demorado hasta [...] (fecha determinada concreta)</p> <p>- Contrato complementario de otro: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI</p>
<p>Recepción de la prestación</p>	<p>- Plazo de recepción: <input type="checkbox"/> 1 mes desde la entrega o realización del objeto del contrato. <input type="checkbox"/> [...]</p> <p>- Posibilidad de recepción parcial: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI: Plazos de recepción parcial: [...].</p>

9.- PROGRAMA DE TRABAJO

- La persona adjudicataria está obligada a presentar un programa de trabajo:
- x NO** SI, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 29** del pliego.

10.- LUGAR DE ENTREGA O REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La realización de los trabajos será de manera itinerante en los diferentes espacios educativos donde se desarrollen los proyectos de cabildo educa, además de sesiones de trabajo virtuales.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

<p>A) PLAZO:</p>	<p>20 DÍAS NATURALES contados a partir de:</p> <p><input type="checkbox"/> el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (SARA)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la PCSP (NO SARA)</p> <p>La formulación de proposiciones requiere el ofrecimiento a las personas licitadoras de una visita al terreno o consulta in situ de documentación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, [...] (indicar su alcance)</p>
-------------------------	--

18



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



B) MEDIOS DE PRESENTACIÓN	<p><input checked="" type="checkbox"/> Exclusivamente por medios electrónicos, a través de la PCSP (enlace disponible en el apartado 2 del presente CCP).</p> <p><input type="checkbox"/> Parcialmente por medios no electrónicos: La proposición, de conformidad con la cláusula 15.1.2 del PCAP, se presentará por medios electrónicos, a través de la PCSP, salvo el siguiente contenido del ARCHIVO ELECTRÓNICO N° [...] al que se refiere el apartado 15 del presente CCP, que deberá presentarse en el soporte y con los requisitos indicados en dicho apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenido del archivo electrónico que debe presentarse por medios no electrónicos: [...]. • Medios de presentación: presencialmente en la Oficina de asistencia en materia de Registros del Cabildo de Tenerife sito en Plaza de España, s/n, T.M. Santa Cruz de Tenerife, en horario de [...] a [...]; o mediante correo postal certificado con la siguiente dirección de envío [...]. • En caso de que se presente mediante correo postal, la empresa licitadora deberá comunicar al órgano de contratación su envío del/la [...] mediante e-mail a la siguiente dirección: [...], en el mismo día de su presentación en la Oficina de Correos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del pliego.
----------------------------------	---

12. PARTICIPACION DE EMPRESAS QUE HAN INTERVENIDO EN LA ELABORACION DE LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA	
<p>a) Han participado empresas en la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) u otros documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación al respecto:</p> <p style="padding-left: 40px;">x NO <input type="checkbox"/> SI, las empresas participantes han sido las siguientes: [...]</p>	
<p>b) El órgano de contratación ha realizado consultas preliminares de mercado en relación al presente contrato (artículo 115 LCSP):</p> <p style="padding-left: 40px;">x NO <input type="checkbox"/> SI, las empresas participantes han sido las siguientes: [...]</p>	

13. GARANTÍAS	
Provisional (Cláusula 9)	x NO
	<input type="checkbox"/> SI, se exige garantía provisional por importe de [...], que supone un [...] % sobre el PBL, IGIC excluido <input type="checkbox"/> SI, el importe de la garantía provisional para los lotes del

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento		Firma	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



		presente contrato es el siguiente: [...]	
Definitiva (Cláusula 25)	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> 5% del precio final ofertado, IGIC excluido. <input type="checkbox"/> 5% del PBL, IGIC excluido (precios unitarios). [...]
Complementaria (Cláusula 25)	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Justificación y supuestos en los que procede: [...] <input type="checkbox"/> 5% del precio final ofertado, IGIC excluido <input type="checkbox"/> 5% del PBL, IGIC excluido (precios unitarios). [...]
Posibilidad de constitución de garantía mediante retención en el precio (Cláusula 25.2.2) :		<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI Cuando la persona propuesta como adjudicataria opte por la constitución de la garantía mediante retención en el precio, deberá adjuntar manifestación expresa conforme al modelo incluido en el ANEXO XV.B del presente pliego.	

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Se prevé plazo de garantía del contrato:

NO SI. Duración: [...]

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las personas licitadoras deben presentar **tres (3) archivos o sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, previamente configurados por el servicio gestor en la PCSP como se indica a continuación:

- **Archivo electrónico nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE Nº E2024006953) LOTE [...]**

La documentación general a incluir en el Archivo electrónico nº 1 es la misma para todos los lotes.

- **Archivo electrónico nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SUJETOS A JUICIO DE VALOR, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE Nº E2024006953) LOTE [...]**
- **Archivo electrónico nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA” (EXPEDIENTE Nº E2024006953) LOTE [...]**

Cada archivo electrónico sólo contendrá la documentación que se especifica para cada uno de ellos en las cláusulas 16.2, 16.3 y 16.4, respectivamente, del pliego con los efectos previstos en

20



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

25/09/2024, 19:14:23

ellas.

16. PLAZOS MÁXIMOS PARA LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACLARACIONES

- El plazo máximo para su solicitud es:
 - DOCE (12) DÍAS antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - NUEVE (9) DÍAS antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- El plazo para proporcionar a los interesados información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria, será:
 - SEIS (6) DÍAS antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones
 - CUATRO (4) DÍAS antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones (tramitación de urgencia en procedimiento SARA).

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Se han establecido:
 - Sólo criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos con el detalle que figura en el **Anexo VI.A** (“Criterios de adjudicación”).
 - Pluralidad de criterios y los evaluables mediante juicio de valor tienen una ponderación MENOR a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, con el detalle que figura en el **Anexo VI.A** (“Criterios de adjudicación”).
 - Pluralidad de criterios y los evaluables mediante juicio de valor tienen una ponderación MAYOR que los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, con el detalle que figura en el **Anexo VI.A** (“Criterios de adjudicación”).
- Admisibilidad de mejoras sin coste adicional:
 - NO SI, de conformidad con el **Anexo VI.A** (“Criterios de adjudicación”).

18. CONDICIONES DE APTITUD

- Las indicadas en la **cláusula 4** del presente pliego y el **Anexos V.A** (“Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional”).
- Se exige **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**:
 - NO. SI, de conformidad con el **Anexo V.A** (“Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional”).

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Procede la revisión de Precios:

- NO. SI, de conformidad con el **Anexo X.A** (“Revisión de precios”).

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21



Documento	CSV documento	NUMdEeJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEeJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

25/09/2024, 19:14:23



Las previstas en la cláusula 42 y **Anexo XVI.A** (“*Condiciones especiales de ejecución*”).

21. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO. SI, de conformidad con el **Anexo nº XIV.A** (“*Subrogación*”).

22. SUBCONTRATACIÓN

- Existen **tareas críticas que NO admiten subcontratación**: NO SI, de conformidad con el **Anexo XIX.A** (“*Subcontratación*”).
- Existe **obligación de indicar en la oferta la parte que tiene previsto subcontratar**:
 NO SI, de conformidad con el **Anexo nº XIII.A** (“*Información declaración responsable (DEUC)*”).

23. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los pliegos y documentos indicados en la cláusula 3.1 son susceptibles de recurso especial en materia de contratación administrativa ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los pliegos y documentos contractuales son susceptibles de recurso ordinario:

- Recurso de alzada
 Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que se interpone el recurso:[...]

24. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

NO se prevén modificaciones en este pliego.

SI. Las previstas en el **Anexo XVII.A** (“*Modificaciones contractuales previstas*”).

25. CESIÓN DEL CONTRATO

NO. SI, de conformidad con el **Anexo XVIII.A** (“*Cesión del contrato*”).

26. CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de: CINCO (5) AÑOS [...] desde el conocimiento de esa información.



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)

25/09/2024, 19:14:23



27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

NO se requiere, debiendo estarse a lo dispuesto en la cláusula 43.4.2 del pliego

SI se requiere, debiendo estarse a lo dispuesto en la cláusula 43.4.1. del pliego y **Anexo XX. A** relativo al “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal” del presente pliego. La finalidad para la cual se cederán dichos datos es la siguiente: **realizar el contacto con los usuarios del proyecto y la convocatoria de las reuniones.**

28. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), para realizar el objeto del contrato:

NO lo requiere. **SI lo requiere**, debiendo estarse a lo dispuesto en la cláusula 43.4 del pliego y la categoría de seguridad del citado sistema de información es:
 Baja Media Alta

29. DATOS DE FACTURACIÓN

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
Órgano de Contabilidad del Cabildo Insular de Tenerife CÓDIGO DIR3: LA0001752	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud CÓDIGO DIR3:LA0001757	Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud CÓDIGO DIR3:LA0001757

30. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD (cláusula 34.2)

La ejecución del presente contrato implica la obligación de la persona contratista de concertar:

• **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

NO lo requiere.

SI lo requiere:

por exigirlo la naturaleza de la prestación, por importe de [...] debiendo estarse a lo dispuesto en la **cláusula 34.2**



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY





por tratarse de un contrato de redacción de proyecto y/o dirección obras, por importe de [...], debiendo estarse a lo dispuesto en las **cláusulas 34.2 y 43.1.10.**

• **SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR RIESGOS PROFESIONALES:**

NO lo requiere. **SI** lo requiere, por el importe de: [...] debiendo estarse a lo dispuesto en la **cláusula 34.3**

31. DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL

De conformidad con la **cláusula 32.6**, durante la ejecución del contrato y con posterioridad al plazo de ejecución de éste, se generará o utilizará:

Derecho de propiedad intelectual, y las condiciones concretas sobre las mismas son las siguientes: Los trabajos pueden generar productos virtuales, manuales y recursos que serán de propiedad intelectual del Cabildo Insular de Tenerife.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA (EXPEDIENTE Nº E2024006953) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
 NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 3.1. Régimen jurídico
- 3.2. Régimen de recursos
- 3.3. Orden Jurisdiccional competente

4. APTITUD PARA CONTRATAR

- 4.1. Condiciones de aptitud
- 4.2. Capacidad de obrar
- 4.3. Prohibiciones de contratar
- 4.4. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.
- 4.5. Compromiso de adscripción de medios de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución
- 4.6. Integración de la solvencia con medios externos

24



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. Presupuesto base de licitación
- 5.2. Valor estimado del contrato
- 5.3. Presupuesto de licitación
- 5.4. El precio del contrato

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, FINANCIACION, GASTOS PLURIANUALES y TRAMITACION ANTICIPADA

- 6.1. Crédito presupuestario
- 6.2. Financiación externa
- 6.3. Gastos plurianuales
- 6.4. Tramitación anticipada.

7. PLAZO DEL CONTRATO

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

9. GARANTÍA PROVISIONAL

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 11.1. Tramitación ordinaria
- 11.2. Tramitación de urgencia

12. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACLARACIONES

15. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

- 15.1. Medios de presentación
- 15.2. Forma de presentación
- 15.3. Compromisos que supone

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 16.1. Normas generales
- 16.2. Archivo electrónico nº1: Documentación general
- 16.3. Archivo electrónico nº2: Proposición evaluable mediante juicios de valor
- 16.4. Archivo electrónico nº3: Proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



16.5. En su caso, presentación de documentación complementaria y/o modelos físicos.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

18. NO ADMISIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS, RECHAZO Y RETIRADA INJUSTIFICADA DE LAS PROPOSICIONES

- 18.1. No admisión de las personas licitadoras
- 18.2. Rechazo de las proposiciones
- 18.3. Retirada injustificada de la proposición

19. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

20. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

- 20.1. Mesa de contratación
- 20.2. Comité de expertos

21. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

22. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- A. Apertura de archivo electrónico nº 2
- B. Apertura de archivo electrónico nº 3

23. LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

25. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

26. LA ADJUDICACIÓN

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. RIESGO Y VENTURA DE LA PERSONA CONTRATISTA

29. PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN, AMPLIACIÓN, PRÓRROGA Y PROGRAMA DE TRABAJO

- 29.1. Plazo de duración y, en su caso, prórroga de dicho plazo
- 29.2. Plazo de ejecución y, en su caso, ampliación de dicho plazo
- 29.3. El programa de trabajo

30. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

31. MEDIOS PERSONALES DE LA PERSONA CONTRATISTA

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



32. MEDIOS MATERIALES DE LA PERSONA CONTRATISTA

33. SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O, EN SU CASO, POR RIESGOS PROFESIONALES

35. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 35.1. La persona Responsable del contrato
- 35.2. El Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato
- 35.3. La persona delegada de la persona contratista
- 35.4. Obligaciones del contratista respecto al cumplimiento de las labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

V. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN, NOVACIÓN SUBJETIVA, SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

38. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

- 38.1. Cesión del contrato
- 38.2. Sucesión de la persona contratista

39. SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

40. REVISIÓN DE PRECIOS

VI. OBLIGACIONES Y DERECHOS

41. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE IGUALDAD DE GÉNERO, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

42. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

43. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS

- 43.1. Obligaciones generales
- 43.2. Obligación de pago de gastos, tributos y cánones
- 43.3. Obligación de confidencialidad
- 43.4. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal
- 43.5. Obligaciones en materia de seguridad de la información
- 43.6. Otras obligaciones

44. DERECHOS DE LA PERSONA CONTRATISTA

45. ABONO DEL PRECIO

46. TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE COBRO

47. RÉGIMEN DE LAS PENALIDADES



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



- 47.1. Penalidades por demora
- 47.2. Otras penalidades
- 47.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades
- 47.4. Procedimiento para la imposición de penalidades

48. RESPONSABILIDAD E INDEMINIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

50. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

51. EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS, PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

52. PLAZO DE GARANTÍA

53. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

ANEXOS

A) ANEXOS "A": A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ANEXO I.A	DIVISIÓN Y LIMITACIÓN LOTES
ANEXO II.A	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)
ANEXO III.A	PRECIOS UNITARIOS
ANEXO IV.A	VALOR ESTIMADO
ANEXO V.A	SOLVENCIA Y, EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
ANEXO VI.A	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO VII.A	COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS/ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO
ANEXO VIII.A	PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
ANEXO IX.A	CRITERIOS DE DESEMPATE
ANEXO X.A	REVISIÓN DE PRECIOS
ANEXO XI.A	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN
ANEXO XII.A	MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CONFLICTO DE INTERÉS
ANEXO XIII.A	INFORMACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)
ANEXO XIV.A	SUBROGACIÓN
ANEXO XV.A	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
ANEXO XVI.A	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO XVII.A	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XVIII.A	CESIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIX.A	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO XX.A	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ANEXO XXI.A	PENALIDADES
ANEXO XXII.A	ABONO DEL PRECIO A LA PERSONA CONTRATISTA



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



B) ANEXOS "B": A CUMPLIMENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA

ANEXO I.B	MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS)
ANEXO II.B	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UTE
ANEXO III.B	COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO IV.B	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONVENIO DE APLICACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO V.B	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES ADICIONALES
ANEXO VI.B	DECLARACIÓN DEL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
ANEXO VII.B	DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
ANEXO VIII.B	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO IX.B	MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LAS INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA
ANEXO X.B	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
ANEXO XI.B	MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
ANEXO XII.B	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ANEXO XIII.B	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
ANEXO XIV.B	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES
ANEXO XV.B	MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO

30

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA (EXPEDIENTE Nº E2024006953) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
 NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato, la necesidad a satisfacer con la presente contratación y la finalidad social y/o medioambiental, en su caso perseguida, se definen en el **apartado 1 del Cuadro de Características Particulares** (en adelante, **CCP**), de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante **PPT**). Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (en adelante **CPV**) de la Comisión Europea, que se indica en dicho apartado 1.

1.2. Si así se señala en el **apartado 1 del CCP** ("*Objeto del contrato*"), el objeto del contrato se dividirá por **lotes**.

Cuando el objeto del contrato se **divida en lotes** y se establezca limitación al número de lotes al que se puede licitar y/o resultar persona adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1 del CCP** ("*Objeto del contrato*"), las limitaciones para licitar a varios lotes, así como para adjudicar varios lotes a una misma empresa licitadora se indicarán en el **Anexo I.A** ("*División y limitación Lotes*").

Todas las referencias contenidas en el presente pliego relativas al "*contrato*", a "*la persona adjudicataria*" o a la "*persona contratista*" se entenderán hechas respecto de cada lote en los que se divida el objeto del contrato.

Cada lote constituirá un contrato; no obstante, en caso de que una misma empresa licitadora resulte adjudicataria de varios lotes, el conjunto de éstos constituirá un único contrato, si así se indica en el **apartado 1 del CCP** ("*Objeto del contrato*").

1.3. Si así se prevé en el **apartado 3 del CCP** ("*Contrato Reservado*") y el **Anexo I.A** ("*División y limitación Lotes*"), el contrato o determinados lotes quedarán **reservado/s** a las entidades que se indican en dicho apartado.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el indicado en el **apartado 2 del CCP** ("*Poder Adjudicador*").

2.2. El órgano de contratación ostenta respecto a los contratos suscritos al amparo del presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los correspondientes documentos contractuales, previstos en la **cláusula 3.1** del presente pliego, así como las demás potestades que tiene atribuidas en el artículo 190 LCSP párrafo primero.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



Además, el órgano de contratación ostenta, entre otras, las facultades siguientes:

1. Exigir a la persona contratista la **acreditación documental y/o material del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones** a las que viene obligado en ejecución de este contrato, de acuerdo con cualquiera de los documentos contractuales.
2. Inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos y límites de la LCSP.
3. Inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, siempre que tales emplazamientos sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y en el caso de que así se prevea en el **apartado 2 del CCP ("Poder Adjudicador")**. En ese caso, constará en el expediente la correspondiente justificación detallada al efecto.

2.3. El órgano de contratación en la ejecución del contrato deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con la persona contratista de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, en los restantes documentos contractuales previstos en la **cláusula 3.1** del presente pliego y en la legislación aplicable. Específicamente deberá:

1. **Abonar el precio** del contrato en las **condiciones** establecidas en la **cláusula 45 y Anexo XXII.A** del presente pliego.
2. **Facilitar a la persona contratista el acceso a las instalaciones** del Cabildo Insular de Tenerife, si fuera necesario, y/o a la documentación necesaria para la correcta ejecución de las prestaciones objeto de contratación.
3. **Guardar el debido sigilo y confidencialidad** sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
4. **Tratar los datos de carácter personal** contenidos en el contrato y los necesarios para su gestión con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa, presupuestaria y económica del mismo, siendo el Cabildo insular de Tenerife la persona responsable del tratamiento.

2.4. El órgano de contratación publicará la información relativa a la presente licitación a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante **PCSP**), en el apartado "*licitaciones*".

2.5. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante **LCSP**) y demás normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.



Documento

CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.6. El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, a la persona **Responsable del contrato**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.7. En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** (en adelante **CNMC**) o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las personas licitadoras**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

En particular, en los **contratos sujetos a regulación armonizada** (en adelante **SARA**), si se apreciase indicios fundados de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación en tramitación, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, trasladará dichos indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante **CNMC**) o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través del procedimiento establecido en la LCSP se pronuncie sobre ello. La remisión de dichos indicios tendrá **efectos suspensivos** en el procedimiento de contratación.

Asimismo, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una **unión temporal** (en adelante **UTE**), también se aplicará el procedimiento establecido en el apartado anterior.

3. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1. Régimen Jurídico

El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sujeto a regulación armonizada en el caso de que así se prevea en el **apartado 6 del CCP** ("*Valor Estimado*").

Se rige por la citada LCSP, resultando también de aplicación la **Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014**, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo**, por el que se desarrolla parcialmente la

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (en adelante RGLCAP), en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada LCSP. Asimismo, serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público.

También será de aplicación la **Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia**. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando el contrato esté financiado con **Fondos de inversión de la Unión Europea**, lo que se indicará en el **apartado 7.B del CCP**, el contrato se someterá también a las disposiciones de la Unión Europea que regulen al Fondo en cuestión.

Además, se aplicará el **Reglamento (UE) 2022/1031 del Parlamento y del Consejo, de 23 de junio de 2022**, sobre el acceso de los operadores de los operadores económicos, bienes y servicios de terceros países a los mercados de contratos públicos y de concesiones de la Unión, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de terceros países (**Instrumento de contratación internacional-ICI**), (en adelante **Reglamento ICI**), así como cualquier medida ICI que pudiera resultar de aplicación, en el caso de tratarse de un contrato de servicios con el valor estimado que a tal efecto determine la Comisión Europea, el cual en todo caso será igual o superior a cinco millones de euros (IGIC excluido).

Asimismo, se aplicará el **Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022**, sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, en el caso de tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a doscientos cincuenta millones de euros (IGIC excluido).

El contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**.

En caso de que la ejecución del contrato implique el empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del **Esquema Nacional de Seguridad** (en adelante, **ENS**), bien de la persona contratista o bien del Cabildo Insular de Tenerife, el contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en la materia.

En cuanto a la **prestación material de los trabajos**, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el PPT. Igualmente deberán cumplirse íntegramente las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la misma, que se relacionan en el Anexo V de la LCSP. Se prestará especial atención a la normativa en materia de accesibilidad universal, diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, que resulte de aplicación en función del objeto del contrato.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



El desconocimiento por la persona adjudicataria de cualquiera de los documentos contractuales o de la normativa directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante **PCAP**), **tendrán carácter contractual** los siguientes documentos:

- a) El presente clausulado
- b) Los Anexos del PCAP.
- c) El CCP del PCAP.
- d) El PPT.
- e) La oferta económica y técnica de la empresa que resulte adjudicataria del contrato
- f) El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en el presente PCAP, sus Anexos y finalmente el CCP**, salvo que se deduzca que es un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón, de la especialidad prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

3.2. Régimen de recursos

3.2.1. Actos susceptibles de Recurso Especial.

Serán susceptibles de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, las actuaciones que se relacionan a continuación, en caso de que el contrato tenga un valor estimado superior a cien mil euros, o en su caso, al límite que legalmente quede establecido para la interposición de este recurso, lo que se recogerá en el **apartado 23 del CCP**.

El recurso especial en materia de contratación será interpuesto con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y serán susceptibles del mismo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, lo que también se indicará en el **apartado 23 del CCP**.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- c) Los acuerdos de adjudicación.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23



- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones anteriores, mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes siendo el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias** (en adelante **TACPCAC**) el competente para resolverlo.

En cuanto a la legitimación, plazo de interposición (que será, con carácter general de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, computados según las disposiciones legales establecidas al efecto según el tipo de acto objeto de impugnación) y lugares de presentación, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Se publicará en el **perfil del contratante** anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la LCSP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante **LRJCA**).

Por otra parte, los **actos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas** se registrará por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación.

3.2.2. Actos susceptibles de recursos administrativos ordinarios y de recurso contencioso-administrativo.

En caso de que el **contrato tenga un valor estimado igual o inferior a cien mil euros**, o en su caso, al límite que legalmente quede establecido para la interposición del recurso especial en materia de contratación (el cual que se indicará en el **apartado 6 del CCP**), los actos del órgano de contratación podrán ser objeto de los siguientes recursos:

- Cuando los actos del órgano de contratación **pongan fin a la vía administrativa** de conformidad con la legislación vigente y la normativa específica del Cabildo Insular de Tenerife, podrán ser recurridos, **potestativamente, en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso **contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la LRJCA.
- Cuando los actos del órgano de contratación **no pongan fin a la vía administrativa** de conformidad con la legislación vigente y la normativa interna del Cabildo Insular de Tenerife, podrán ser recurridos, **en alzada** ante el órgano superior al que dictó el acto impugnado, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

36

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



En el apartado 23 del CCP se indicará el recurso administrativo que procede contra los pliegos y documentos contractuales, así como el órgano ante el que se puede interponer.

3.2.3. Publicación en el perfil del contratante

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento con motivo de la interposición de los mismos, será objeto de publicación en el **perfil** del contratante del órgano de contratación

3.3. Orden jurisdiccional competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de servicios concertados al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa y una vez agotada ésta se resolverá por los Tribunales de la **Jurisdicción contencioso administrativa** con fuero en Santa Cruz de Tenerife.

Las **empresas extranjeras** aportarán, dentro de la documentación del Archivo Electrónico nº 1, declaración de someterse a la jurisdicción de los citados Tribunales, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, conforme al modelo señalado en el **Anexo VII.B**.

4. APTITUD PARA CONTRATAR

4.1. Condiciones de aptitud

Sólo podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena **capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar**, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la LCSP, en los términos que se indican en la presente cláusula.

Asimismo, **en caso de que resulte exigible habilitación empresarial o profesional** para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, lo que se indicará en el **apartado 18 del CCP**, las licitadoras deberán contar, como requisito de legalidad, con la habilitación empresarial o profesional.

Las circunstancias relativas a la capacidad, en su caso, habilitación empresarial o profesional, así como solvencia (económica y financiera y técnica o profesional) y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.2. Capacidad de obrar

4.2.1. La capacidad de obrar para contratar con el sector público se rige por las normas generales y especiales sobre la materia recogidas en la LCSP y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

37

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



- 4.2.2. La empresa licitadora deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o **actividad tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la **cláusula 24.1, apartado 1º, punto 1.2. del pliego**.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la **cláusula 24.1, apartado 1º, punto 1.3. del pliego**.

- 4.2.3. En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** (en adelante **UTE**) que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en UTE** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

- 4.2.4. Quienes contraten con el Cabildo Insular de Tenerife, podrán hacerlo **por sí, o mediante la representación** de personas debidamente facultadas para ello.

Cuando la empresa licitadora propuesta como adjudicataria actúe **mediante representante**, siempre que dicha representación esté **expresamente recogida en toda la extensión exigida** en el presente pliego en la certificación del ROLECE o del registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, no será necesario que se obtenga acto expreso y formal de bastantee de la documentación acreditativa de su representación para licitar y/o contratar.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



Cuando dicha representación **no conste expresamente recogida en toda la extensión** exigida en el presente pliego en la certificación del ROLECE o del registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, será necesario que obtenga **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación acreditativa de su representación para licitar y/o contratar. A tal efecto, aquella deberá **solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de “*solicitud de bastanteo de poderes de representación*” que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, acto expreso y formal de bastanteo de dicha documentación.

El **bastanteo de poderes** puede ser realizado por las personas licitadoras, a través de la **sede electrónica** del Cabildo Insular de Tenerife en el trámite denominado “*Bastanteo de poderes de representación*”.

Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las mesas de contratación de las que formen parte, bastantear poderes de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación o cuando razones de celeridad así lo aconsejen. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo y de la celeridad requerida.

4.2.5. La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria en la forma que se detalla en la **cláusula 24.1, apartado 1º y 2º del pliego**.

4.2.6. No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante una UTE, siempre que el órgano de contratación, determine que **dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado** con respecto al resto de las empresas participantes, **previo trámite de audiencia** concedido al mismo para que alegue lo que a su derecho convenga.

Cuando en la **preparación del contrato haya participado alguna empresa**, de conformidad con lo señalado en el **apartado 12 del CCP**, que concurra al procedimiento de adjudicación, y cuya participación se admita, el órgano de contratación deberá proceder al establecimiento de medidas adecuadas para garantizar que su participación no falsee la competencia, de conformidad con lo señalado en la LCSP.

4.2.7. Asimismo, de conformidad con lo señalado en la LCSP, los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los **conflictos de intereses** que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A tal efecto, se entenderá por conflicto de intereses aquel conflicto real en el que exista una capacidad de injerencia o influencia en el procedimiento, o cuando un posible interés particular podría influir en aquél o cuando, finalmente, sin existir conflicto real o potencial,



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



de la situación se pudiera deducir razonablemente que sí existe tal capacidad de injerencia o influencia en el procedimiento.

Con el fin de evitar la situación de conflicto en la que el **personal al servicio del órgano de contratación**, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación, sin perjuicio de la adopción de otras medidas que procedan en cada caso, se deberá proceder con carácter previo al inicio de la sesión de la mesa de contratación por parte de todos los miembros que la compongan, ya sean titulares o suplentes que intervengan en el mismo, a cumplimentar el correspondiente **Anexo XII.A** en el que declaren la ausencia de conflicto de interés, y presentarlo a la persona que realice las funciones de Secretaría de la correspondiente mesa de contratación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Los cargos públicos de la administración de esta Corporación Insular están sujetos al régimen jurídico relativo al conflicto de intereses previsto en la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o norma que la modifique o sustituya. Los empleados públicos de la administración de esta Corporación Insular están sujetos al régimen jurídico previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), o norma que lo modifique o sustituya.

4.3. Prohibiciones de contratar

No podrán resultar adjudicatarias de contratos aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra prohibición para contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 y concordantes de la LCSP.

La apreciación de las prohibiciones para contratar y los efectos de su declaración serán lo previstos en la LCSP.

4.4. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4.1. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación.

Para concurrir a la presente licitación y resultar adjudicatario o adjudicataria del contrato, las personas licitadoras deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional especificada en el **Anexo V.A** ("*Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional*"), la cual deberá ser acreditada por la persona propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo indicado en tal Anexo en el trámite de requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario.

En caso de **UTE** y para determinar su solvencia se podrá acumular la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que presente cada uno de los

40

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



integrantes de la misma. Sin embargo, **respecto a la solvencia técnica relativa al equipo de trabajo**, será acumulable siempre y cuando se acredite que dichos medios se emplearán en la ejecución del contrato. A tal efecto, en la fase de presentación de proposiciones será suficiente con que la UTE licitadora presente declaración responsable de compromiso de adscripción de medios de acuerdo con el **Anexo V.B** (“*Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales adicionales*”).

En caso de que así se haya indicado en el **apartado C del Anexo V.A** las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la acreditación de la **clasificación** correspondiente.

En el supuesto de que el valor estimado del contrato no exceda de 35.000 euros y se justifique debidamente en el expediente administrativo, no será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 in fine LCSP y en el art. 11.5 RGLCSP, circunstancia que se hará constar en el **Anexo V.A, apartados A y B**.

4.4.2. En su caso, acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental.

En caso de que así se haya recogido en el **apartado D del Anexo V.A**, en los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación exigirá la presentación de los **certificados expedidos por organismos independientes** que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de garantía de **calidad**, en particular en materia de **accesibilidad para personas con discapacidad, y/o de gestión medioambiental**, como una forma de acreditar la solvencia técnica mínima o la solvencia adicional.

La mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la empresa licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

4.5. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato como requisito adicional de solvencia

En el caso de que en el **apartado E del Anexo V.A** del pliego se indique que se exige a las personas licitadoras que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en las cláusulas anteriores, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato, y durante todo su plazo de ejecución o duración, los medios personales y materiales suficientes detallados en dicho Anexo como requisito adicional de solvencia para su correcta ejecución, en la fase de presentación de proposiciones será suficiente con que la licitadora presente **declaración responsable de compromiso de adscripción de medios** de acuerdo con el **Anexo V.B**. (“*Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales adicionales*”); todo ello de conformidad con lo establecido en la **cláusula 16** del presente pliego, relativa al contenido de las proposiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la licitadora que resulte propuesta como adjudicataria deberá aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia en la fase de requerimiento de

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			25/09/2024, 19:14:23



documentación a la propuesta adjudicataria, mediante la presentación de la documentación señalada en el citado **apartado E del Anexo V.A.**

La obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 LCSP, de conformidad con lo establecido en las **cláusulas 42.3, apartado 4º y 51.1, letra f del pliego.**

4.6. Integración de la solvencia con medios externos

4.6.1. Para completar su solvencia la empresa licitadora podrá basarse en la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

No obstante, lo anterior, siendo la solvencia un requisito de aptitud para contratar, la misma puede ser integrada o completada con los medios de un tercero, pero no sustituida, debiendo acreditar un mínimo de solvencia para contratar.

Asimismo, los empresarios que concurran agrupados en UTEs, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

4.6.2. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesiones y a la experiencia profesional pertinente, que deban acreditarse como solvencia profesional en el supuesto de que así se haya indicado en el **apartado B del Anexo V.A** de este pliego, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Asimismo, en caso de que así se indique en el citado **Anexo V.A**, los trabajos que en éste se indiquen deberán ser ejecutados directamente por la empresa licitadora o por una participante de la UTE, en su caso.

4.6.3. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, acreditará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito** de dichas entidades conforme al modelo contenido en el **Anexo III.B** ("*Compromiso integración solvencia con medios externos*") del presente pliego.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por la persona propuesta como adjudicataria en el trámite de requerimiento de documentación, sin perjuicio de que deba indicar tal circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC) contenido en el Archivo Electrónico nº 1, así como aportar un DEUC de la entidad a cuyos medios se recurre en dicho Archivo Electrónico.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

42

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación (en adelante **PBL**) es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad indicada en el **apartado 5 del CCP**, recogándose el desglose de costes en el **Anexo II.A** ("*Presupuesto de licitación y Presupuesto base de licitación (PBL)*").

Cuando se indique en **apartado 5 del CCP** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el PBL actuará como presupuesto máximo y tendrá carácter estimativo y, la Administración, no estará obligada a agotar el mismo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado 5 del CCP** es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IGIC excluido, serán los establecidos en el **Anexo III.A**. ("*Precios unitarios*").

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (en adelante **VEC**) incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 LCSP, ascendiendo a la cantidad indicada en el **apartado 6 del CCP**, con el desglose que se refleja en el **Anexo IV.A**, donde asimismo se recoge el método de cálculo aplicado al efecto por el Área gestora del contrato.

5.3. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación (en adelante **PL**) será el que resulte de excluir el IGIC que deberá soportar la Administración, al PBL, ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad indicada en el **Anexo II.A** ("*Presupuesto de licitación y Presupuesto base de licitación (PBL)*").

5.4. El precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos,

43

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el PPT, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la **cláusula 43.2 del pliego**, relativa al abono del precio del contrato.

En el **apartado 5 del CCP** del presente pliego se indicará el sistema de determinación del precio, que podrá formularse en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, a las unidades de la misma que se ejecuten, a unidades de tiempo, a tanto alzado, o bien resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, FINANCIACION EXTERNA, GASTOS PLURIANUALES Y TRAMITACION ANTICIPADA.

6.1. Crédito presupuestario.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **apartado 7, letra A) del CCP**, obrando en el expediente los documentos contables que acreditan la existencia del mismo.

6.2. Financiación externa.

En el supuesto de que la presente contratación esté financiada por alguna otra entidad, pública o privada (excluyendo los contratos financiados con proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación y Resiliencia *Next GenerationUE*), este dato se recogerá en el **apartado 7, letra B) del CCP**, indicando la Entidad cofinanciadora, su aportación por ejercicios y documento y fecha que acredita la plena disponibilidad de todas las aportaciones comprometidas para cofinanciar el servicio en cuestión.

Si la financiación externa exigiera determinadas actuaciones específicas que afecten a las obligaciones de las partes contratantes, se precisarán en dicho apartado del CCP.

En el **apartado 7, letra B) del CCP** se indicará, especialmente, si el contrato está financiado con fondos de la Unión Europea, especificando en este caso el proyecto en el que en su caso se integra dicho contrato y la normativa comunitaria específica aplicable a dicho fondo.

El detalle de la distribución de la financiación por anualidades, incluida la de la propia entidad contratante y los correspondientes porcentajes de cofinanciación también se indicarán en dicho **apartado 7, letra B) del CCP**

6.3. Gastos plurianuales.

En el supuesto de que la ejecución del contrato se extienda a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en la normativa presupuestaria

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



de aplicación a los gastos plurianuales.

En el **apartado 7, letra A) del CCP** y el **Anexo IV.A** (“Valor estimado del contrato”) figurarán las cantidades correspondientes a cada ejercicio presupuestario.

6.4. Tramitación anticipada

Si conforme a lo señalado en el **apartado 7, letra A) del CCP** del presente pliego se trata de un **contrato de tramitación anticipada**, la aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato y, en su caso, su formalización, se someterán a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En caso de que finalmente el crédito no se consolide, **se desistirá de su ejecución**, sin más indemnización para el contratista que los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos en la **cláusula 26.4 del pliego**.

No resultará preciso aplicar a la aprobación del expediente de contratación, ni a la adjudicación o formalización del contrato la cláusula suspensiva mencionada anteriormente, en el caso de que el gasto imputable al presente contrato cuente con crédito adecuado y suficiente por haberse alterado la financiación de la aplicación presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO DEL CONTRATO

7.1. Cuando el objeto del contrato consista en una prestación **de ejecución sucesiva o continuada**, lo que se indicará en el **apartado 8 del CCP**:

- Su duración será la establecida en el **apartado 8 del CCP** y **no podrá ser superior a CINCO (5) AÑOS**, prórrogas incluidas, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, o bien, en caso que se demorara su inicio, desde la fecha que se determine en el apartado 8 del CCP y sin perjuicio de la pervivencia de la relación contractual hasta la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva. La persona contratista está obligada a cumplir con el **plazo de máximo de duración** indicado en el **apartado 8 del CCP**, así como con los plazos parciales que en su caso, hayan sido establecidos.
- El citado plazo se **computará** de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de la formalización del contrato, salvo que se establezca otra determinación al respecto en el **apartado 8 del CCP**, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación u otra circunstancia debidamente justificada en el expediente, finalizando el día equivalente a aquél en que se formalizó el contrato, una vez transcurrido el plazo del contrato.
- **En caso que su inicio quede demorado** a una fecha determinada, el cómputo del plazo se realizará de fecha a fecha tomando como referencia el día señalado para el inicio de su ejecución, finalizando en este caso el contrato, el día equivalente al señalado para el inicio de la ejecución, una vez transcurrido el plazo de duración del mismo.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



- Excepcionalmente, podrán concertarse contratos de **duración superior en los supuestos previstos en el artículo 29 LCSP**, como resulta en los contratos de servicios que sean **complementarios de otros contratos** de obras o de suministro (en el caso de que así se prevea en el **apartado 8 del CCP**), cuyo plazo, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.
- En los supuestos de contratos con presupuesto limitativo celebrados al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª LCSP, lo que se indicará en el **apartado 5 del CCP**, los mismos podrán finalizar anticipadamente en caso de agotamiento del presupuesto máximo inicialmente aprobado, **previa declaración de extinción por cumplimiento del contrato por el órgano de contratación competente**.
- Las **prórrogas**, en caso de que así se prevean en el **apartado 8 del CCP**, sólo serán posibles dentro de los límites indicados de duración total, y de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 29.3** de este pliego.
- Durante el periodo de duración de las prórrogas las características del contrato serán las mismas que las correspondientes al plazo de duración inicial, salvo los cambios que se hayan podido producir en el precio por la revisión del mismo cuando sea procedente de acuerdo con lo que se establece en la **cláusula 40** de este pliego, o por haberse aprobado modificaciones contractuales en los términos previstos en la **cláusula 36**.
- La/s prórroga/s será/n obligatoria/s para la persona contratista, siempre que se produzca el **preaviso** de la/s misma/s con al menos con **DOS (2) MESES de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el **apartado 8 del CCP** se haya establecido otro mayor, **preaviso que será de QUINCE (15) DIAS en los contratos de duración inferior a los DOS (2) MESES**. No obstante, el contratista podrá rechazar la prórroga si la Administración se ha demorado en el abono del precio más de seis meses.
- **En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.**
- Procederá la **prórroga forzosa** del contrato en los supuestos y condiciones previstas legalmente.

7.2. Cuando el objeto del contrato consista en una prestación de ejecución no continuada o de resultado, lo que se indicará en el apartado 8 del CCP:

- El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el **apartado 8 del CCP**, o bien, en caso que se demorara su inicio, desde la fecha que se determine en el apartado 8 del CCP y sin perjuicio de la pervivencia de la relación contractual hasta la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

La persona contratista está obligada a cumplir con el **plazo de máximo de ejecución** indicado en el **apartado 8 del CCP**, así como con los plazos parciales que, en su caso, hayan sido establecidos.



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

- El citado plazo se **computará** de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de la formalización del contrato, salvo que se establezca otra determinación al respecto en el **apartado 8 del CCP**, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación u otra circunstancia debidamente justificada en el expediente.
- En caso que su inicio quede **demorado** a una fecha determinada, el cómputo del plazo se realizará tomando como referencia el día señalado para el inicio de la ejecución del contrato, finalizando cuando transcurra el plazo máximo de ejecución previsto en el **apartado 8 del CCP**.
- El contrato podrá finalizar antes de que finalice el plazo de ejecución previsto en el **apartado 8 del CCP** en caso de ejecutarse adecuadamente todas las prestaciones objeto del contrato con anterioridad a dicho plazo.
- No cabe prórroga **del plazo de ejecución** del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar la **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido, concediéndole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor.

En caso de que la demora en su ejecución sea por **causas imputables al contratista**, el órgano de contratación podrá concederle una **ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades** que en su caso procedan, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

- La solicitud de ampliación de plazo que presente la persona contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto
- La fijación de los posibles plazos parciales del contrato constará detallada en el **apartado 8 del CCP**.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la PCSP (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo exigido a tal efecto en la LCSP. En todo caso, se publicarán en el mismo las respuestas a las solicitudes de información adicional y aclaraciones que formulen las personas licitadoras y de conformidad con el **apartado 16 del CCP**.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

Con carácter general **no será exigible**, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. No

 <p>Documento</p>	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 <p>Firma</p>
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



obstante, teniendo en cuenta los motivos de interés público que constan debidamente justificados en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado 13 del CCP**, que **no podrá ser superior al 3% del PBL**, IGIC excluido.

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas para la garantía definitiva en el presente pliego, salvo la relativa a la retención en el precio.

Cuando se preste en **efectivo o mediante valores**, la misma se presentará ante la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando se preste mediante **aval o seguro** de caución la empresa licitadora deberá realizar el trámite "*constitución de garantías*" previsto en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>.

En caso de exigirse garantía provisional deberá acreditarse su constitución en el **Archivo Electrónico nº 1**. En caso de que la misma se preste en efectivo o mediante valores, el documento acreditativo será la **carta de pago emitida por la Tesorería General**. En caso de que aquella se preste mediante **aval o contrato de seguro de caución**, dichos documentos previamente bastanteados constituirán la documentación acreditativa.

En caso de **división en lotes**, si se exigiera garantía provisional, ésta se fijará en base al importe de los lotes para los que la empresa licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total de contrato.

En el caso de **UTES**, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado 13 del CCP**, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

Respecto a su ejecución, cancelación, devolución y embargo, se estará a lo previsto en la legislación vigente en materia de contratación y a este pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto**, utilizando los criterios de adjudicación a los que se refiere la **cláusula 17** del presente pliego y recogidos en el **Anexo VI.A**, basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En la memoria justificativa de la contratación que consta en el expediente de contratación se justifica la elección del procedimiento de contratación y la de los criterios de adjudicación.

En el procedimiento abierto todo empresario que reúna los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud exigidos en la **Cláusula 4** y en el **Anexo V.A** del presente pliego, podrá presentar su oferta. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

11. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

48

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



El contrato que se tramite al amparo del presente pliego podrá ser objeto de tramitación **ordinaria o de urgencia**. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. Sólo se recurrirá a la tramitación de urgencia en casos excepcionales debidamente motivados en la memoria justificativa del contrato o en el informe de necesidad. En el **apartado 4 del CCP** se recogerá el tipo de tramitación.

11.1. Tramitación ordinaria

La contratación de servicios se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los plazos mínimos establecidos en la LCSP.

11.2. Tramitación de urgencia

Cuando la celebración del contrato se considere necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano competente podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria.

En este caso, será de aplicación el siguiente régimen:

- a) Los expedientes gozarán de **preferencia** para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en plazo **no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES**, salvo que se declare la ampliación de mismo.
- b) Los plazos establecidos en este pliego para la tramitación se reducirán a la mitad, **salvo el plazo para la presentación de proposiciones en los contratos SARA que será como mínimo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, de conformidad con lo indicado en la LCSP.
- c) **No se reducirá el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** establecido en la LCSP como plazo mínimo **antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial**.
- d) **El plazo de inicio** de la ejecución del contrato **no podrá ser superior a UN (1) MES, contado desde la formalización**. Si se excediese este plazo por causa imputable a la persona contratista, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al mismo y así se acredite en la correspondiente resolución motivada. Esta previsión se constituye como **obligación esencial del contrato** de acuerdo con la cláusula 42.3.5 del presente pliego y con los efectos previstos en la cláusula 51 del PCAP.

12. PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su **perfil de contratante** y, en el caso de contratos SARA, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante **DOUE**) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



El anuncio de publicación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que en el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El RECURSO de las proposiciones se especificará en el **apartado 11, letra A del CCP** teniendo en cuenta el que razonablemente sea necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en la LCSP, que podrán ser ampliados en los casos previstos legalmente y en la presente cláusula.

Dicho plazo se indicará, también, en el **anuncio de licitación, siendo la hora límite de presentación de proposiciones, la hora que indica la PCSP, horario peninsular**. A los efectos de entender que una oferta ha sido presentada en plazo se tendrá en cuenta la finalización del envío de la misma en la PCSP.

El plazo de presentación de proposiciones deberá **ampliarse** en los siguientes supuestos:

- Quando los Servicios dependientes del órgano de contratación **no hubieran atendido la solicitud de información adicional** en el plazo previsto en el **apartado 16 del CCP**, siempre que la solicitud hubiese sido formulada en plazo y que la misma sea considerada relevante a tenor de lo señalado en la legislación vigente en materia de contratación.
- En el caso de que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos** de contratación, en los términos previstos legalmente.
- En caso de **rectificación de errores que excedan** de los meros errores materiales de hecho o aritméticos.
- Quando las proposiciones sólo puedan realizarse después de una **visita sobre el terreno o previa consulta in situ** de la documentación que se adjunte al pliego, lo que se indicará en el **apartado 11, letra A del CCP**, debiendo estarse a lo indicado en la **cláusula 14**.

Quando la tramitación del expediente de contratación sea de **URGENCIA**, para la reducción de los plazos se estará a lo dispuesto en la **cláusula 11.2. b) del presente pliego**.

14. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACLARACIONES

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten en el plazo señalado al efecto en el **apartado 16 CPP**, a condición de que la hubieren pedido **al menos DOCE (12) DÍAS antes del transcurso** del plazo de presentación de las proposiciones, **o del plazo, inferior o superior al anterior, que a tal efecto se señale** en el citado apartado del CCP

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



La información solicitada deberá realizarse **exclusivamente a través de la PCSP y no será admitida la solicitud de información adicional por otros canales de comunicación. La solicitud de información adicional** presentada fuera de los plazos señalados en el párrafo primero de esta cláusula no será admitida.

La información suministrada relativa a la aclaración de los pliegos o del resto de la documentación complementaria se realizará únicamente a través de la PCSP, tendrá carácter **vinculante** y se publicará en el **perfil** del contratante, indicado en el **apartado 2 del CCP**.

Por otra parte, si fuera necesario para realizar las proposiciones una **visita sobre el terreno, una consulta in situ** de la documentación que se adjunte al pliego, o la previa visualización en acto público de aplicaciones informáticas de uso propio o similares, se indicará expresamente en el **perfil** de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita, consulta o acto público.

15. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Medios de presentación

La presentación de las proposiciones se hará a través de los medios y forma que se indiquen en el anuncio de licitación y serán los indicados en el **apartado 11, letra B del CCP**.

La presentación de proposiciones **se realizará de manera general por medios electrónicos** en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la PCSP, con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento.

La presentación de algún contenido de las proposiciones **por medios no electrónicos** sólo será admisible excepcionalmente, cuando se motive la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la D. Ad. 15ª LCSP o norma que la sustituya o complemente.

Para la correcta presentación de proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>). Asimismo, en caso de incidencia puede contactar a través de licitacionE@hacienda.gob.es

15.1.1. Presentación en formato exclusivamente electrónico.

Cuando la licitación tenga carácter **exclusivamente electrónico**, lo que se indicará en el **apartado 11, letra B del CCP**, la presentación de las proposiciones y documentación complementaria, así como la práctica de notificaciones y/o comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, esto es a través de la **PCSP**, en la que se aloja el Perfil del Contratante del órgano de contratación indicado en el **apartado 2 del CCP**.

La consecuencia de la presentación de proposiciones por otros medios será la no admisión de las mismas.

15.1.2. Presentación en formato parcialmente no electrónico.

51

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



Cuando excepcionalmente la licitación tenga carácter **parcialmente electrónico**, lo que se indicará en el **apartado 11, letra B del CCP**, por concurrir alguna de las circunstancias que legalmente lo permiten, la proposición se presentará por medios electrónicos a través de la **PCSP**, en la que se aloja el Perfil del Contratante del órgano de contratación, salvo el contenido del Archivo Electrónico indicado en dicho apartado del CCP, que **se presentará, dentro del plazo de presentación de las proposiciones, bien presencialmente en la Oficina de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife** indicada en el citado apartado del CCP **o bien, mediante correo postal certificado**, y en ambos casos, de acuerdo con las determinaciones siguientes:

- a) El contenido de la proposición indicado en el **apartado 11, letra B del CCP** deberá presentarse en **paquete cerrado y precintado**.
- b) En el **exterior del paquete** se indicará por la empresa licitadora la denominación del contrato al que licita, el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma de la empresa licitadora o de la persona que la representa. Igualmente deberá hacerse constar el lote al que pertenecen, en su caso.
- c) En particular, cuando el contenido de la proposición indicado en el **apartado 11, letra B del CCP se presente mediante correo postal**, para que dicho contenido sea admitido, deben cumplirse los siguientes tres requisitos acumulativos:
 - I. Dicho contenido debe presentarse en la Oficina de Correos en la forma indicada en los apartados a y b anteriores
 - II. Dicho contenido debe enviarse **mediante correo postal certificado** antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.
 - III. La empresa licitadora remitente habrá de comunicar al órgano de contratación la remisión del contenido de la proposición indicado en el **apartado 11 letra B del CCP** mediante e-mail a la dirección de correo electrónico indicada en dicho apartado, **con referencia al número de certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente**.

De no darse acumulativamente los tres requisitos anteriores (I, II y III) se procederá **al rechazo** de la correspondiente proposición. Además, dicho contenido deberá ser recibido en los diez (10) días siguientes a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, siendo **rechazado** si se recibe con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

- d) El contenido de la proposición indicado en el **apartado 11, letra B del CCP** deberá ser retirado por las personas licitadoras una vez examinadas y concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato y finalizado el plazo para la presentación de recurso, salvo las correspondientes a las ofertadas por quien resulte persona adjudicataria.

15.1.3. Problemas técnicos en la PCSP.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23



En caso de que **no pueda completarse el envío de la proposición como consecuencia de problemas técnicos en la PCSP**, el **envío por medios electrónicos** de las ofertas podrá **hacerse en dos fases**, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después, transmitiendo la oferta propiamente dicha en un **plazo máximo de 24 horas**.

La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la PCSP, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en:

- **La Oficina de asistencia en materia de Registro del Cabildo de Tenerife señalada en el apartado 11, letra B del CCP**, en sobre cerrado, indicando todos los datos de la licitación y de la empresa licitadora adjuntando el dispositivo que contenga el Archivo Electrónico con la oferta (formato XML. codificado) acompañado del justificante de presentación de huella electrónica.
- En las **Oficinas de Correos (tramitación certificada y urgente)**, igualmente en sobre cerrado, en cuyo caso, además, deberá presentar, en igual fecha y hora, escrito dirigido al órgano de contratación **mediante e-mail** a la dirección señalada en el **apartado 11, letra B del CCP**.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La responsabilidad para completar la oferta en dicho plazo recae exclusivamente en el licitador.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, en cualquier fase procedimental habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la PCSP, en el buzón **licitacionE@minhafp.es**, con copia al servicio gestor encargado de la licitación.

15.2. Forma de presentación

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de **una proposición**, ni suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE con otras licitadoras. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas, entendiéndose que se da esta circunstancia cuando sean presentadas con contenido distinto con el objeto de realizar diferentes ofertas para la adjudicación del presente contrato.

No obstante, si los **licitadores presentaran más de una proposición** durante el plazo de presentación de proposiciones, deberán comunicar al órgano de contratación mediante el envío de correo electrónico a la dirección señalada en el **apartado 2 del CCP a la mayor brevedad, y en todo caso, con carácter previo al acto de apertura del Archivo nº 1**, cuál de ellas es la correcta, y por tanto, la que procede aperturar, desechándose por la mesa de contratación la otra oferta presentada, cuya documentación no será objeto de apertura por la misma. En caso contrario, de no existir dicha comunicación, se procederá a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el mismo licitador.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23



En caso de división del objeto del contrato en **lotes** y que la empresa licitadora pueda presentar proposición a varios lotes de acuerdo con lo previsto en el **apartado 1 del CCP**, no se considerará que concurre la circunstancia descrita en el párrafo anterior cuando presente proposiciones a lotes diferentes.

No se admitirá la presentación de variantes ni alternativas por parte de los licitadores, de conformidad con lo señalado en el artículo 142 LCSP.

Las proposiciones serán **secretas** de conformidad con lo estipulado en el artículo 139.2 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar redactada en **castellano**, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Deberán estar firmadas por la empresa licitadoras que las presenta o su representante legal identificando claramente a ambos.

15.3. Compromisos que supone

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, y supone la **aceptación incondicionada** por parte de las personas licitadoras de las cláusulas establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el CCP y los Anexos del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

Asimismo, su presentación supone la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La presentación de la oferta vincula a las personas licitadoras con el órgano de contratación, de tal modo que la **retirada anticipada de una proposición** tendrá los efectos previstos en la **cláusula 9** del presente pliego.

No obstante, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si la entidad contratante no realiza la adjudicación en el plazo previsto en la **cláusula 26** de este pliego.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1. Normas generales

La empresa licitadora deberá presentar su proposición en los **archivos electrónicos que se relacionan a continuación**, a través de los medios y forma que se indiquen en el anuncio de licitación y que serán los señalados en el **apartado 11 del CCP**, de conformidad con la **cláusula 15** del presente pliego.

Además, dichos archivos deberán estar **firmados electrónicamente** por aquella o por la persona que ostente la debida representación para licitar en su nombre, e

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



identificarán la licitación a la que concurre y, en su caso, el lote al que se presenta, de conformidad con lo indicado en el **apartado 15 del CCP**.

Cuando algún contenido de los archivos no pueda remitirse telemáticamente (maquetas, muestras, etc) por concurrir alguna de las circunstancias que legalmente lo permiten, lo que se indicará en el **apartado 11, letra B del CCP**, la proposición se presentará por medios electrónicos a través de la PCSP, salvo el contenido del Archivo Electrónico indicado en dicho apartado del CCP, que se presentará a través de los medios y con los requisitos previstos en la **cláusula 15.1.2** del presente pliego.

Cuando se utilicen para valorar las ofertas criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, así como criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, la empresa licitadora deberá presentar la documentación correspondiente a cada uno de los **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** señalados con los números “1”, “2” y “3”, a través de la PCSP, lo que se indicará en el **apartado 15 del CCP**.

Cuando sólo se utilicen para valorar las ofertas criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, únicamente se presentarán **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** diferentes, los señalados con los números “1” y “2”, lo que se indicará en el **apartado 15 del CCP**.

En el supuesto de que se prevean lotes, para cada uno se presentará la documentación indicada al efecto en el apartado 15 del CCP en el archivo electrónico que corresponda.

El Cabildo Insular de Tenerife **podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad** del contenido de los documentos incluidos en los archivos que presente cada empresa licitadora entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la licitadora puede ser causa de **exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.**

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que deben incluirse en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1**, la mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a las personas licitadoras para que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa, en alguno de los supuestos siguientes, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.
2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Por otra parte, cuando conforme al artículo 133 LCSP, las personas licitadoras deseen designar como **confidencial** alguna de la documentación aportada, deberán hacerlo constar mediante **declaración expresa** en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**, conforme a lo estipulado en la **cláusula 16.2.2**, señalando los **motivos que justifican tal consideración, y de forma sobreimpresa**, con la palabra

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



“CONFIDENCIAL” en el propio documento designado como tal. A falta de esta indicación el órgano de contratación podrá divulgar el contenido de dicha documentación en el marco del procedimiento de adjudicación.

El carácter confidencial no puede señalarse por la licitadora de forma genérica sobre todo el contenido de la oferta. A tal fin, la mesa de contratación podrá requerirle para que concrete los datos e informaciones que sean efectivamente confidenciales, teniendo en cuenta que el carácter confidencial afecta, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Presentada una declaración de confidencialidad por alguno de las personas licitadoras, en el supuesto de que existan intereses en conflicto y, en todo caso, cuando concorra solicitud de otra empresa licitadora de acceso al expediente de contratación, el órgano de contratación deberá concretar, motivadamente, qué es lo efectivamente confidencial de lo designado como tal por la empresa licitadora en su declaración.

En el supuesto de que no existan intereses en conflicto, no procederá pronunciamiento expreso por parte del órgano de contratación respecto al carácter confidencial de la documentación designada como tal por la licitadora, debiendo observarse por el órgano de contratación y por sus Servicios dependientes, las obligaciones previstas al efecto en la LCSP.

16.2. Archivo Electrónico nº 1: Documentación General

El **Archivo Electrónico nº 1** se subtitulará según se indica en el **apartado 15 del CCP** y deberá contener la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (en adelante **DEUC**) elegido por el Área de Gobierno gestora del contrato de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la PCSP.

El citado DEUC a cumplimentar (siguiendo las indicaciones previstas en el **Anexo XIII.A**), se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por las personas licitadoras a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado, sin que las mismas puedan ser alteradas por la empresa licitadora.

Este documento deberá estar firmado electrónicamente **por la empresa licitadora o representante con poder suficiente para licitar.**

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016,

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	

pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y por normativa que lo modifique o sustituya, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE nº 85, de 8 de abril de 2016) y la que, en su caso, la modifique o sustituya.

La empresa licitadora estará incurso en la **causa de prohibición de contratar** con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP en caso de que incurra en falsedad en la información facilitada en el DEUC, correspondiendo al órgano de contratación la declaración de la prohibición.

A continuación, se establecen las pautas que deben observarse respecto al DEUC:

- La **acreditación** de la posesión y validez de los documentos relacionados en el DEUC se exigirá únicamente a la empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato, conforme se indica en la **cláusula 24** del presente pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, en su caso, habilitación empresarial o profesional, así como solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, **deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el momento de la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 4** del presente pliego.
- En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en UTE**, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la misma. Adicionalmente, deberá aportarse el **compromiso de constitución en UTE**, conforme al modelo establecido en el **Anexo II.B** ("*Compromiso de constitución UTE*")
- En el supuesto de que la empresa licitadora integre parte de su solvencia con medios externos**, además de especificar en su propio DEUC las entidades y medios a los que va a recurrir, deberá aportar un DEUC separado por cada una de las entidades a cuyos medios se recurre, en el que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

No obstante, la efectiva acreditación de dichos medios se realizará por la persona propuesta como adjudicataria en el momento previo a la adjudicación del contrato, mediante la presentación del correspondiente compromiso de integración de solvencia con medios externos, en los términos previstos en la **cláusula 4.6 in fine** y la **cláusula 24.5, letra g** del presente pliego.

- En el supuesto de haberse previsto en el apartado 1 del CCP la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro**, lo que se indicará en el **Anexo V.A** del presente pliego, la empresa licitadora deberá aportar un **DEUC por cada lote o grupo de lotes** al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



En cambio, **en el supuesto de haberse previsto en el apartado 1 del CCP la división en lotes del objeto del contrato y haberse exigido los mismos requisitos de solvencia para todos los lotes**, lo que se indicará en el **Anexo V.A** del presente pliego, la empresa licitadora aportará un solo DEUC para los lotes.

- f) En los casos en los que el licitador **tenga previsto subcontratar** parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del **DEUC**.

Adicionalmente, y únicamente en el supuesto de que en el **apartado 27 del CCP** se haya señalado que la ejecución del contrato o contratos (en caso de lotes, si así se determina) requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), las personas licitadoras deberán presentar dentro del Archivo Electrónico nº 1 el **Anexo X.B** en el que se deberá indicar si tienen previsto **subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos**, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vayan a encomendar su realización.

- En el supuesto de que la empresa licitadora desee designar como confidencial alguna documentación de su proposición, podrá presentar una **declaración responsable** firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **Anexo IX.B**, todo ello de conformidad con lo establecido en la **cláusula 16.1** del presente pliego y el artículo 133 LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter
- Las empresas no españolas** deberán presentar **declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo VII.B** (“*Declaración empresas extranjeras*”).
- En el supuesto de que en el **Anexo V.A** (“*Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional*”) de este pliego se hubiera establecido la exigencia del **compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato**, se deberá aportar dicho compromiso, conforme al modelo previsto en el **Anexo V.B** (“*Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales adicionales*”).
- Declaración responsable** firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa a la **pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **Anexo VIII.B**. del presente pliego, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



6. En el supuesto que se requiera la constitución de garantía provisional a que se refiere la **cláusula 9** del presente pliego, lo que se indicará en el **apartado 13 del CCP**, la empresa licitadora deberá presentar la **documentación acreditativa de su constitución**.

En caso de exigirse garantía provisional deberá acreditarse su constitución en el **Archivo Electrónico nº 1**. En caso de que la misma se preste en efectivo o mediante valores, el documento acreditativo será la **carta de pago emitida por la Tesorería General**. En caso de que aquella se preste mediante **aval o contrato de seguro de caución**, dichos documentos previamente bastanteados constituirán la documentación acreditativa.

7. Cuando en el **Anexo I.A** del presente pliego se prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una empresa licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la empresa licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes conforme al modelo del **Anexo VI.B**
8. Las personas licitadoras deberán designar mediante la correspondiente declaración responsable una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser **"habilitada"**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, **salvo que la misma sea la que figure en el DEUC**.
9. Si el expediente de contratación está sujeto al ámbito de aplicación del **Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022**, las personas licitadoras deberán presentar relleno el **formulario FS-PP** según el modelo del **Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión de 10 de julio de 2023**, relativo a las disposiciones detalladas para la tramitación de determinados procedimientos por parte de la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2022/2560, en el sentido siguiente:
- a) Deberán cumplimentar todas las secciones del formulario citado y sus campos respectivos, con excepción de la sección 7, teniendo dicho documento la calificación **"NOTIFICACIÓN"** a efectos del citado Reglamento: cuando los licitadores, sus filiales, sociedades de cartera, subcontratistas principales y proveedores principales que participen en la licitación (estos últimos, cuando su participación garantice la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato y, en cualquier caso, cuando la parte económica de su contribución supere el 20 % del valor de la oferta presentada, según dispone el art. 29.5 del Reglamento), **hayan recibido en los tres (3) años financieros anteriores subvenciones de países no pertenecientes a la Unión Europea** (en los términos del artículo 3 del Reglamento) **por un total igual o superior a cuatro (4) millones de euros**, así como, en el supuesto de **división del contrato en lotes**, -además de la concurrencia del requisito anterior-, cuando el valor del lote o el valor acumulado de todos los lotes a los que licita sea igual o superior a **125 millones de euros**.
- b) En caso de no concurrir los supuestos previstos en el apartado anterior, los licitadores deberán **cumplimentar las secciones 1, 2, 7 y 8 del formulario**, teniendo dicho documento la calificación de **"DECLARACIÓN"** a efectos del Reglamento.

59

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



16.3. Archivo Electrónico nº 2: Proposición evaluable mediante juicios de valor.

1. El Archivo Electrónico nº 2, relativo a la proposición evaluable mediante juicios de valor, deberá contener la documentación que se relaciona en la presente cláusula, **salvo que en el ANEXO VI.A (“Criterios de adjudicación”) se hayan establecido varios criterios de adjudicación - criterios económicos y cualitativos - todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas o parámetros objetivos o sólo se haya establecido el precio** como el único factor determinante de la adjudicación. En estos dos últimos casos el Archivo Electrónico nº 2 se titulará según se indica en el apartado **15 del CCP** y deberá contener la documentación que se relaciona en el mismo y en la **cláusula 16.4** de este pliego.
2. En caso de que, de conformidad con el **apartado 15 del CCP y el Anexo VI.A (“Criterios de adjudicación”)** se hayan incluido criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, deberá observarse lo siguiente:
 - 2.1. La empresa licitadora deberá incluir en el Archivo Electrónico nº 2, **la documentación acreditativa exigida en el apartado 15 del CCP, conforme a las características formales detalladas para cada uno de ellos en el Anexo VI.A**
 - 2.2. En el citado **Anexo VI.A** se detallarán, además de las características formales de dicha documentación, la descripción de cada criterio evaluable mediante juicio de valor, las normas, reglas o patrones para su valoración y su correspondiente ponderación, indicándose si existe o no un umbral mínimo de puntuación para estos criterios, todo lo cual será tenido en cuenta en la valoración que realice la mesa de contratación.
 - 2.3. En la proposición técnica contenida en el presente Archivo Electrónico **no podrá desvelarse información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos que son objeto de inclusión en el Archivo Electrónico nº3**, ya que tal circunstancia podrá dar lugar a la exclusión de la empresa licitadora cuando la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de objetividad, igualdad y no discriminación de licitadores, apreciado, en cada caso, por la mesa de contratación.
 - 2.4. **Para ser admitidos los documentos que se presenten**, cada uno de ellos debe estar debidamente firmado electrónicamente por la empresa licitadora o por quien ostente la debida representación para licitar en su nombre, o bien, toda la documentación deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por la licitadora o su representante, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.
 - 2.5. **Si alguna empresa licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** que deben incluirse en el Archivo Electrónico nº 2, o la misma no contiene, o no cumple todos los requisitos exigidos en el **apartado 15 del CCP** y el **Anexo VI.A** u omite alguno de los apartados exigibles, su proposición no será valorada respecto del criterio, o en su caso subcriterio, de que se trate.

60

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



16.4. Archivo Electrónico nº 3: Proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos.

1. El Archivo Electrónico nº 3, relativo a la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, deberá contener la documentación que se relaciona en la presente cláusula.

No obstante, en caso de que, según lo indicado en la cláusula 16.3.1 del presente pliego, NO se hayan establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de valor, el Archivo Electrónico relativo a la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos se identificará como “ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2”, se titulará según se indique en el apartado 15 del CCP y contendrá la documentación que se relaciona en la presente cláusula.

2. Las personas licitadoras incluirán en este Archivo Electrónico su proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, que deberá redactarse según el modelo del **Anexo I.B** al presente pliego (*“Modelo de proposición (criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos)”*), en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos previstos en el **Anexo VI.A**, y sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la **cláusula 5** del presente pliego.

En caso de concurrir en **UTE**, la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos que deberá redactarse según el modelo del **Anexo I.B** al presente pliego, debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

16.5. En su caso, presentación de documentación complementaria y/o modelos físicos.

1. En el caso de que así se indique en el **apartado 15 del CCP** las personas licitadoras deberán acompañar su proposición de la **documentación técnica** que se indique, relativa a especificaciones técnicas o de cualquier otra índole que resulte necesario, así como cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que se recoja en dicho apartado del CCP, **que permitan verificar que la oferta técnica cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no serán objeto de valoración**. Todo ello con los efectos que, en su caso, procedan de conformidad con la **cláusula 18.2.14** del presente pliego.
2. Asimismo, en caso de que, de conformidad con lo regulado en la Disposición Adicional decimoquinta LCSP (en adelante **D.A.15ª LCSP**) se dé alguna de las causas para que el órgano de contratación no esté obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de las proposiciones, como es el caso de presentación de **modelos físicos** como maquetas o muestras, las condiciones para su presentación se determinarán en la **cláusula 15.1.2** del presente pliego.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el **Anexo VI.A.** del presente pliego se concretan los **criterios de adjudicación** que se indican en el apartado 17 del CCP y que se tendrán en consideración para evaluar las proposiciones y para seleccionar la mejor oferta en base a la **mejor relación calidad-precio**.

En el supuesto de que el precio sea el único factor determinante de la adjudicación, también se indicará en el citado **Anexo VI.A.**, así como en su caso, las fórmulas a aplicar para la valoración de dicho criterio, constanding en el correspondiente expediente de contratación la justificación de su elección.

18. NO ADMISIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS, RECHAZO Y RETIRADA INJUSTIFICADA DE LAS PROPOSICIONES

18.1. No admisión de las personas licitadoras

No serán admitidas en el procedimiento de licitación tendente a la adjudicación del contrato las personas licitadoras que se encuentren en alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, previa ponderación de las circunstancias concurrentes, la mesa de contratación podrá adoptar acuerdo de no admisión de las licitadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando **no aporten o no subsanen la documentación acreditativa** de su personalidad, capacidad, solvencia, de no estar incurso en prohibición para contratar y habilitación empresarial.
2. Cuando excepcionalmente se haya exigido garantía **provisional**, lo que se indicará en el **apartado 13 del CCP**, y las personas licitadoras no la hayan constituido, o lo hagan después de finalizado el plazo de presentación de las proposiciones o aquella no alcance la cantidad prevista en este pliego.
3. Cuando no haya presentado su proposición a través de la PCSP, salvo en los supuestos en los que excepcionalmente se admita la presentación de parte del contenido de las proposiciones por medios no electrónicos, de conformidad con la D.A. 15ª LCSP, lo que indicará en el **apartado 11, letra B del CCP** del presente pliego.
4. Cuando, excepcionalmente, se admita la presentación de parte del contenido de las proposiciones por medios no electrónicos, de conformidad con la D.A. 15ª LCSP, lo que se indicará en el **apartado 11, letra B del CCP** del presente pliego, y las proposiciones se presenten fuera del plazo u hora indicado en el anuncio, o en lugares diferentes a los indicados y, en el supuesto de presentación en las Oficinas de Correos, de no darse acumulativamente los tres requisitos señalados en la **cláusula 15.1.2**, si dicho contenido es recibido con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
5. Cuando **no se subsanen en el plazo establecido** las deficiencias que la mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC y/o el resto de documentación que deba

62

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



incluirse, en su caso, en el Archivo Electrónico nº 1, conforme la **cláusula 16.2** del presente pliego.

6. Cuando en el supuesto de que hayan concurrido personas **licitadoras que han participado en la preparación del contrato**, el órgano de contratación determine que **dicha participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado** con respecto al resto de las empresas participantes, **previo trámite de audiencia** concedido a las mismas. Sin perjuicio de lo anterior, la participación de personas licitadoras en la consulta preliminar que, en su caso, se haya realizado, lo que se indicará en el **apartado 12, letra b) del CCP**, no impide su posterior intervención en el procedimiento de licitación.
7. Cuando en el supuesto de expedientes de contratación sujetos al ámbito de aplicación **Reglamento (UE) ICI** las proposiciones presentadas por operadores económicos prestadores de los servicios objetos de la contratación que sean originarios de terceros países estén sujetos a una medida ICI (Instrumento de Contratación Internacional) vigente impuesta por la Comisión Europea consistente en restringir el acceso a los procedimientos de contratación pública, de conformidad con el artículo 6 del citado Reglamento.

Lo anterior se aplicará igualmente cuando un operador económico sea un grupo de personas físicas o jurídicas, entidades públicas, o una combinación de éstas, y al menos una de tales personas o entidades sea originaria de un tercer país cuyos operadores económicos, bienes y servicios estén sujetos a dicha medida ICI (salvo que su participación equivalga a menos del 15 % del valor de la oferta presentada por ese grupo, y siempre que dichas personas o entidades no resulten necesarias para cumplir la mayor parte de, al menos, uno de los criterios de selección).

8. Cuando en el supuesto de expedientes de contratación sujetos al ámbito de aplicación **Reglamento (UE) 2022/2560** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, se produzca la falta de presentación o de subsanación en plazo de la correspondiente notificación o declaración por parte de las personas licitadoras supondrá su inadmisión en el procedimiento de que se trate.

18.2. Rechazo de las proposiciones

Procederá el **rechazo** por el órgano de contratación competente **de las proposiciones técnicas y/o económicas** de las personas licitadoras en los supuestos previstos legal y reglamentariamente. Asimismo, previa ponderación de las circunstancias concurrentes, la mesa de contratación podrá elevar a aquél propuesta de rechazo de oferta en los siguientes supuestos:

1. Cuando se presenten proposiciones que **no guarden concordancia** con la documentación examinada y admitida, de conformidad con el RGLCAP.
2. Cuando se **supere el PBL** previsto en el **apartado 5 del CCP** y detallado en el **Anexo II.A ("Presupuesto de licitación y Presupuesto base de licitación")** del presente pliego.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



3. Cuando en un contrato con precios unitarios, lo que en su caso se indicará en el **apartado 5 del CCP, se superen cualquiera de lo/s precio/s unitario/s máximo/s** establecido/s en el **Anexo III.A ("Precios unitarios")** del presente pliego o no se realice la oferta para alguno de ellos.
4. Cuando en la proposición se contenga un plazo de ejecución o de duración que supere el **plazo máximo para la ejecución** del contrato, previsto en el **apartado 8 del CCP** del presente pliego.
5. Cuando se presenten proposiciones económicas que **no valoren la totalidad del objeto a ejecutar o contengan cálculos o mediciones manifiestamente erróneos** que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información de resto de documentos de la oferta, así como si cuando el **importe ofertado se encuentra totalmente en blanco**, salvo, en este último caso, en los supuestos en los que el mismo sea coincidente con el importe del sumando correspondiente que conste en la oferta y pueda concluirse, sin necesidad de interpretación alguna, que ese es el importe de la oferta o aquéllos en los que conste la relación de los precios unitarios ofertados aplicados al número de unidades y, en el correspondiente trámite de aclaración la empresa licitadora consigne en el sumatorio total de los mismos.
6. Cuando se suscriba para el **mismo lote propuesta en UTE** con otras empresas si se ha hecho individualmente, o figure la empresa licitadora en más de una UTE.
7. Cuando se presenten **mejoras diferentes** de las previstas en el **apartado 17 del CCP** y el **Anexo VI.A ("Criterios de adjudicación")**.
8. Cuando se presenten proposiciones con **variantes**.
9. Cuando se presente la **proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el Anexo I.B ("Modelo de proposición")**. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
10. Cuando **no se supere el umbral mínimo de puntuación** exigido a las personas licitadoras para que puedan continuar en el procedimiento de licitación.
11. Cuando se presente la **proposición técnica y/o económica sin identificación adecuada de la empresa licitadora** que la presenta y de su representante legal.
12. Cuando **se incluyan en el Archivo Electrónico nº 1 datos que deben figurar en el Archivo Electrónico nº 3 ("proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos")**, y la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de objetividad, igualdad y no discriminación de las personas licitadoras, apreciado, en cada caso, por la mesa de contratación.

Asimismo, cuando, en caso de existir criterios evaluables mediante juicios de valor, **se incluyan en la proposición técnica contenida en el Archivo Electrónico nº 2**

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



(“proposición evaluable mediante juicios de valor”) **datos que deben figurar en el Archivo Electrónico nº 3** (“proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos”), y la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de objetividad, igualdad y no discriminación de las personas licitadoras, apreciado, en cada caso, por la mesa de contratación.

13. Cuando **no se atiende en el plazo establecido el requerimiento de aclaraciones** que hubiese formulado la mesa de contratación, conforme la **cláusula 22** del presente pliego.
14. Cuando se realicen planteamientos que supongan un **incumplimiento manifiesto** de las condiciones del PCAP o del PPT u otro documento contractual, así como cuando se incumpla la normativa aplicable a la ejecución del contrato. En particular, el **incumplimiento de los requisitos o condiciones técnicas mínimas establecidas en el PPT** dará lugar al rechazo de la proposición cuando dicho incumplimiento sea expreso, claro y suponga la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos fijados por la Administración. No obstante, no procederá el rechazo de la proposición cuando el cumplimiento de las prescripciones técnicas deba ser verificado de forma íntegra en fase de ejecución del contrato.
15. Cuando se realicen **ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas** en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión de entidad en los contenidos de las ofertas.
16. Cuando exista un **reconocimiento** por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
17. Cuando la empresa licitadora, **cuya oferta esté incurra en presunción de anormalidad, no atiende en el plazo** concedido el requerimiento de información y documentación justificativa realizado por esta Corporación, **o se limite a la mera ratificación de la oferta** presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron requeridos.

Asimismo, cuando **no se justifique la oferta realizada en caso de estar incurra en presunción de anormalidad o no sea aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación** a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
18. Cuando, en el supuesto de expedientes de contratación sujetos al ámbito de aplicación **Reglamento (UE) ICI**, tras haber sido admitida una empresa licitadora en el procedimiento de licitación, durante su desarrollo resultase que la Comisión Europea impusiese una **medida ICI** consistente en restringir el acceso a los procedimientos de contratación pública de los operadores económicos, bienes o servicios de un tercer país, exigiendo a los poderes adjudicadores o entidades adjudicadoras que excluyan sus ofertas, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) ICI (Instrumento de Contratación Internacional), desde el momento en que dicha medida entre en vigor.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			25/09/2024, 19:14:23



18.3. Retirada injustificada de la proposición

Se considerará que la proposición se encuentra en **situación de retirada injustificada** en los supuestos previstos legalmente, a tal efecto el órgano de contratación competente adoptará acuerdo de toma de conocimiento o razón de dicha situación. Asimismo, previa ponderación de las circunstancias concurrentes, la mesa de contratación podrá elevar a aquél propuesta de calificación de la situación de retirada injustificada de oferta en los siguientes supuestos:

1. Cuando la empresa licitadora propuesta como adjudicataria no cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación previsto en la cláusula 24 y en el artículo 150.2 LCSP en el plazo señalado al efecto.

En este supuesto se procederá a recabar la citada documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y **el órgano de contratación** derivará responsabilidades contra la licitadora que por esta causa no hubiese permitido la adjudicación del contrato a su proposición, procediéndose a exigirle, en concepto de **penalidad, el importe del 3% del PBL, IGIC excluido**, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiese constituido, de conformidad con lo previsto en el **apartado V de la cláusula 9 y la cláusula 23** del presente pliego.

Ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Cabildo Insular de Tenerife si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el **inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) LCSP.**

2. Cuando la empresa licitadora, **cuya oferta esté incurso en presunción de anormalidad**, reconozca que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con el artículo 62.2. RGLCAP, con los efectos previstos en el citado artículo 71.2.a) LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a las personas empresarias contratar con las entidades del sector público.
3. Cuando **no se efectúe la segunda remisión de la proposición** dentro del plazo máximo de **24 horas** tras la transmisión de la **huella electrónica** de la oferta, de conformidad con lo señalado en la **cláusula 15.1.3.**

19. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la PCSP, de conformidad con la cláusula 15.1 del presente pliego.

En cualquier caso, la presentación de documentación por parte de las personas licitadoras como consecuencia de cualquier requerimiento de documentación complementaria, subsanación, aclaración, justificación de ofertas incurso en presunción de anormalidad y de requerimiento de documentación a la persona propuesta como adjudicataria deberá realizarse a través de la PCSP.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento		Firma	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



Los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación del interesado, de conformidad con la D.A.15ª LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 LPACAP, será de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

20. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS.

20.1. Mesa de Contratación

20.1.1. La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidencia: La persona responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que tramite el expediente de contratación, o persona que le sustituya.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
- La persona responsable de la Jefatura del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueva la contratación, o persona que le sustituya.
- En los casos en que el Servicio Administrativo competente para tramitar el expediente de contratación no sea coincidente con el Servicio Administrativo que promueve la contratación, también formará parte de la mesa como vocal la persona responsable de la Jefatura del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o persona que le sustituya.

Secretario/a: un/a Técnico/a de Administración General que adscrito al Servicio Administrativo del Área de Gobierno que tramite el expediente de contratación.

20.1.2. En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia, de entre los vocales - excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General -, quien ocupe el puesto de mayor jerarquía.

En el supuesto que estos vocales ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



- 20.1.3. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.
- 20.1.4. Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.
- 20.1.5. La **relación nominal de los miembros** que integren el referido órgano de asistencia técnica especializada, designados por el órgano de contratación deberá **publicarse** en el perfil del contratante previsto en este pliego con una **antelación mínima de SIETE DÍAS NATURALES** con respecto a la sesión en la que deba celebrarse para la apertura del Archivo Electrónico nº1.
- 20.1.6. Los miembros de la Mesa de Contratación deberán suscribir la **declaración de inexistencia de conflicto de intereses** en el plazo y condiciones previsto en la **cláusula 4.2.7** del presente pliego.
- 20.1.7. Las personas que ostenten la **Presidencia y la Secretaría** de este órgano deberán tener la condición de funcionario.

Por su parte, las personas que asistan como **vocales** deberán tener la condición de personal **funcionario de carrera** o **personal laboral**. Únicamente podrán asistir **funcionarios interinos como vocales** cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente con la correspondiente habilitación para su asistencia a favor del funcionario interino.

No opera como limitación a formar parte como vocal en el citado órgano el haber intervenido en la redacción de la documentación técnica del contrato, en especial del PPT, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En ningún caso el **personal eventual** podrá formar parte de la Mesa de Contratación ni emitir informe de valoración de ofertas.

- 20.1.8. Cuando se estime necesario por la Mesa de Contratación podrán asistir, en calidad de **asesores técnicos** a las sesiones de esta, las personas adscritas al Área de Gobierno que promueva el contrato, o en su caso, adscritas a otras Áreas de la Corporación, si ello fuere necesario. La asistencia de **expertos independientes** a las sesiones de aquella requerirá la previa autorización del órgano de contratación y deberán suscribir la **declaración de inexistencia de conflicto de intereses**, según el modelo del **Anexo XII.A** del presente pliego.
- 20.1.9. La persona que realice las funciones de Secretaría de la Mesa de Contratación **levantará acta de todas las sesiones** que celebre. Una vez celebrada cada sesión elaborará el acta correspondiente y la remitirá por medios electrónicos a los miembros asistentes a la misma para su firma, en caso de conformidad a la misma, o, en su caso, una vez solventados los posibles reparos al texto, con la mayor celeridad y eficiencia posibles al objeto de que pueda procederse a su publicación en el perfil del contratante antes de la celebración de la siguiente sesión.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			25/09/2024, 19:14:23



20.1.10. Como órgano de asistencia técnica especializada del órgano de contratación, le corresponde a la Mesa de Contratación el ejercicio de las funciones que le atribuye la LCSP y las disposiciones reglamentarias vigentes, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

20.2. Comité de expertos

Si la ponderación de juicios de valor supera la atribuida a criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, lo que se indicará en el **apartado 17 del CCP**, la **valoración de criterios evaluables mediante juicios de valor corresponderá a un Comité de expertos**, formado por tres (3) miembros con cualificación apropiada y que no formen parte del Área de Gobierno gestora del contrato, o que resulten designados por acuerdo o resolución del órgano de contratación, cuya composición se detallará en el **Anexo VII.A**, y se publicará en el perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, con carácter previo a la apertura del Archivo Electrónico en el que conste la documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor, a través de un anuncio específico en el citado perfil.

En defecto del Comité, la citada valoración corresponderá al **organismo técnico especializado** detallado en el citado **Anexo VII.A**.

21. APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

21.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1** presentado por las personas licitadoras.

Corresponde al Secretario/a de la mesa de contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

En la **calificación de la documentación** contenida en dicho archivo por parte de la mesa de contratación se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará a la empresa licitadora, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la mesa la **no admisión** de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la mesa de contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Archivo Electrónico **nº1**, **así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la mesa de contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la mesa la **no admisión** de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 LCSP.

La notificación del requerimiento de subsanación y/o aclaración, así como su cumplimentación por las personas licitadoras dentro de los plazos indicados, deberán realizarse a través de la PCSP, de conformidad con la **cláusula 19** del presente pliego.

21.2. INDICIOS FUNDADOS DE CONDUCTAS COLUSORIAS: en todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**, de conformidad con lo señalado en la **cláusula 2** del presente pliego, relativa a la existencia de indicios fundados de conductas colusorias por parte del órgano de contratación.

21.3. Tras la calificación de la documentación general contenida en el Archivo Electrónico nº 1, la mesa de contratación se reunirá para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. Admisión** de las personas licitadoras que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
- 2. Inadmisión** de las personas licitadoras que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de las licitadoras que hayan resultado inadmitidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos**.

22. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A) APERTURA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

A.1. Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, cuando solo se hayan establecido criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, según el apartado 17 del CCP y el Anexo VI.A del presente pliego

- La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Archivo Electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto público la apertura de las proposiciones de las personas licitadoras admitidas**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - En primer lugar, quien ostente la **presidencia** dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Archivos Electrónicos nº 1, con expresión de las licitadoras admitidas y de las inadmitidas, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que

70

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

- 1.2. A continuación, quien ostente la **Secretaría** de la mesa procederá al descifrado y posterior apertura del Archivo Electrónico nº 2, que contendrá la oferta y la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos y a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por las licitadoras, conforme al modelo establecido en el **ANEXO I.B** del pliego.
 - 1.3. En caso de que la mesa determine que alguna proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos incurre en alguno de los supuestos de rechazo previstos en la **cláusula 18.2** del presente pliego que resulten aplicables en esta fase del procedimiento de licitación, aquella propondrá al órgano de contratación el rechazo de la proposición y, en consecuencia, ésta no podrá ser objeto de valoración y la empresa licitadora será excluida del procedimiento.
 - 1.4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
 - 1.5. Concluida la apertura de las proposiciones, la presidencia de la mesa invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**.
 - 1.6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la mesa**.
2. Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anomalía**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren los parámetros objetivos previstos en el **Anexo VIII.A** ("*Parámetros para determinar ofertas incursas en presunción de anomalía*").

Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente**, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en el presente pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

Cuando la mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anomalía**, deberá seguirse el **procedimiento siguiente** y sólo podrá proponer al órgano de contratación el rechazo de dichas ofertas, previa tramitación del mismo:

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



- 2.1. La mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estas personas licitadoras estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de la **petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**.
- 2.2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta en el **Anexo VIII.A**, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, la mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá requerir a estas personas licitadoras la justificación sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
- 2.3. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
- 2.4. Cuando la empresa licitadora no atienda en el plazo concedido el requerimiento de información y documentación justificativa realizado por la mesa de contratación, o cuando aquélla se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron requeridos, o reconozca que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, se considerará que aquella **ha retirado indebidamente su oferta**, de conformidad con la **cláusula 18.3** del presente pliego y con los efectos previstos en el artículo 71.2.a) LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a las personas empresarias contratar con las entidades del sector públicos.
- 2.5. Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el**



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

- 2.6. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- 2.7. En los casos en los que la empresa licitadora hubiera obtenido **ayuda del Estado**, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.5 LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato para informar a la Comisión Europea.
- 2.8. Una vez emitido el informe técnico previsto en el apartado 2.3 de la presente cláusula, **la mesa de contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por la empresa licitadora y el informe técnico emitido al efecto** y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
- a. Si tras considerar la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **acordará su exclusión de la clasificación y propondrá la adjudicación** a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - b. Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación de la empresa licitadora y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir, en su caso, en este supuesto la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 LCSP, lo que se indicará en el **apartado 13 del CCP** y en el **apartado C del Anexo VIII.A** del presente pliego.
 - c. La propuesta de la mesa de contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación, previa la aceptación de la propuesta realizada al efecto por la mesa de contratación.
- 2.9. **Si el órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable**.

2.10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los **mecanismos que a se indican en el apartado C del Anexo VIII.A, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución** del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

2.11. Asimismo, en caso de que así se haya previsto en el **apartado 13 del CCP y el apartado C del Anexo VIII.A**, se exigirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria cuya oferta hubiese resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad que aporte la **garantía complementaria** prevista en el artículo 107.2 de la LCSP *del 5% del precio final ofertado por dicha licitadora, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicho precepto.*

3. Cuando se haya dividido el objeto del contrato en lotes y se haya indicado en el en el **apartado 1 del CCP** que se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada empresa licitadora, en el supuesto de que tras la aplicación del criterio de adjudicación indicado en el **apartado 15 del CCP** (sólo precio) resulte que una empresa licitadora podría resultar adjudicataria de un número de lotes superior al indicado en el **Anexo I.A.** del pliego, se aplicarán los criterios o normas objetivos previstos en el citado Anexo.

A.2. **Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, cuando se hayan establecido una pluralidad de criterios y los evaluables mediante juicios de valor tengan una ponderación menor que los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, según el apartado 17 del CCP y el Anexo VI.A del presente pliego**

En este supuesto, en la apertura del Archivo Electrónico nº 2 se observará lo siguiente:

1. La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Archivo Electrónico nº 1 procederá a la apertura del **Archivo Electrónico nº 2** de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación relativa a la **proposición evaluable mediante juicios de valor**, según lo indicado en el **apartado 15 del CCP** y en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante a fin de posibilitar la asistencia de las personas licitadoras interesadas al acto público de apertura de dicho archivo.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	

2. En el acto de apertura del Archivo Electrónico nº 2, quien ostente la **Presidencia de la mesa**, dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras, **comunicando el resultado de la calificación de la documentación** general presentada en el Archivo Electrónico nº 1, con expresión de las licitadoras admitidas y de las inadmitidas, y de las causas de su inadmisión, invitando a las asistentes a que formulen las **observaciones** que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos u omisiones.
3. A continuación, quien ostente la **Secretaría de la mesa** procederá *al* descifrado y posterior apertura del Archivo Electrónico nº 2 de las personas licitadoras admitidas, por el orden de su presentación, dando lectura a la relación de las proposiciones presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se rechazarán aquellas proposiciones que incorporen en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 documentación que deba constar en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de las personas licitadoras, de conformidad con la **cláusula 18.2.12** del presente pliego.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos **informes técnicos** considere precisos, de conformidad con la **cláusula 20.1.10** del presente pliego, siendo en todo caso necesaria la emisión de informe por el Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato. A continuación, se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la mesa.
5. En caso de que técnicamente o por la mesa de contratación se determine que alguna proposición evaluable mediante juicio de valor incurre en alguno de los supuestos de rechazo de las proposiciones previstos en la **cláusula 18.2**, **y que resulten aplicables en esta fase del procedimiento de licitación**, aquella propondrá al órgano de contratación el **rechazo de la proposición y, en consecuencia, la empresa licitadora que esté incurso en estos supuestos, será excluida del procedimiento de licitación y su proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos contenida en el Archivo Electrónico nº 3 no será abierta.**
6. Si en el transcurso de la apertura del Archivo Electrónico nº 2 la mesa de contratación observase errores materiales, de hecho, o aritméticos, manifiestos en alguna proposición que no supongan su rechazo, por no estar en ninguno de los supuestos señalados en la **cláusula 18.2** del presente pliego, podrá requerir su **subsanación**. La mesa de contratación también podrá recabar las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Archivo Electrónico nº 2, todo ello, de conformidad con el principio de buena administración, pudiendo admitirse las mismas siempre que:
 - a) Las citadas aclaraciones no supongan una modificación de los términos de la oferta, técnica o económica, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	

- b) Dicho requerimiento se realice a todos los licitadores que se encuentren en la misma situación.
 - c) Se adviertan errores en la oferta que afecten a aspectos puramente formales o a errores de carácter material o aritmético.
7. La mesa de contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación del Archivo Electrónico nº 2, comunicará a las personas licitadoras la fecha, hora y lugar en que se procederá a la apertura en acto público del **Archivo Electrónico nº 3** de las personas licitadoras admitidas, conteniendo la documentación relativa a la oferta y la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos.

La convocatoria deberá realizarse con una **antelación mínima de DOS (2) DÍAS HÁBILES** en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, a fin de posibilitar la asistencia de las interesadas al acto público de apertura de dicho Archivo Electrónico nº 3.

A.3. Apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, cuando se hayan establecido una pluralidad de criterios y los evaluables mediante juicios de valor tengan una ponderación mayor que los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, de conformidad con el apartado 17 del CCP y el Anexo VI.A del presente pliego.

En este supuesto, en la apertura del Archivo Electrónico nº 2 se observará lo siguiente:

1. La apertura del Archivo Electrónico nº 2 se llevará a cabo por la mesa de contratación en los términos indicados en los **subapartados 1 a 3 del apartado A.2 de la presente cláusula**.
2. Si en el transcurso de la apertura del Archivo Electrónico nº 2 la mesa de contratación observase errores materiales, de hecho, o aritméticos, manifiestos en alguna proposición que no supongan su rechazo, por no estar en ninguno de los supuestos señalados en la **cláusula 18.2** del presente pliego, podrá requerir su subsanación. Al margen del trámite de subsanación, la mesa también podrá recabar las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Archivo Electrónico nº 2. Todo ello, conforme a lo establecido en el **apartado A2. 6** de la presente cláusula.
3. En caso de que técnicamente, o por la mesa de contratación, se determine que alguna proposición evaluable mediante juicio de valor incurre en alguno de los supuestos de **rechazo de las proposiciones** previstos en la **cláusula 18.2** que resulten aplicables en esta fase del procedimiento de licitación, esta última propondrá al órgano de contratación el rechazo de la proposición y, en consecuencia, la empresa licitadora que incurra en estos supuestos será excluida del procedimiento de licitación y su proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos contenida en el Archivo Electrónico nº 3 no será abierta.
4. La evaluación de las proposiciones respecto a los criterios sujetos a juicio de valor se realizará por el **Comité de Expertos** o por el organismo técnico especializado a que se refiere la **cláusula 20.2** del presente pliego. El resultado de dicha valoración será debidamente incorporado al expediente. El plazo de emisión del informe de valoración

76

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



será de DIEZ (10) DIAS NATURALES, salvo que el órgano de contratación, a la vista de las circunstancias del expediente, determine otro mayor.

5. La mesa de contratación, una vez recibido el informe del **Comité de Expertos** o del organismo técnico especializado, comunicará a las personas licitadoras la fecha, hora y lugar en que se procederá a la apertura en acto público del **Archivo Electrónico nº 3** conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

La convocatoria deberá realizarse con una **antelación mínima de DOS (2) DÍAS HÁBILES** debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación en el perfil del contratante a fin de posibilitar la asistencia de las personas licitadoras interesadas al acto público de apertura de dicho a Archivo Electrónico nº 3.

B) APERTURA DE ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

1. El **acto público de apertura** del Archivo Electrónico nº 3, que contendrá la **oferta y la proposición evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos**, según el **apartado 15 del CCP**, se realizará en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:
 - 1.1. Quien ostente la **presidencia** de la mesa dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Archivo Electrónico nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
 - 1.2. A continuación, quien ostente la **Secretaría de la mesa** procederá al descifrado y posterior la apertura del Archivo Electrónico nº 3 de las personas licitadoras, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.
 - 1.3. La apertura del Archivo Electrónico nº 3 se llevará a cabo por la mesa de contratación en los términos indicados en **la presente cláusula 22, letra A.1, apartados 1.3 a 1.6 de la misma**.
2. Asimismo, cuando la mesa de contratación hubiera identificado una o más ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren los parámetros objetivos previstos en el **Anexo VIII.A**, se seguirá el procedimiento indicado en la presente **cláusula 22, letra A.1, apartado 2**.
3. Cuando se haya dividido el objeto del contrato en lotes y se haya indicado en el en el **apartado 1 del CCP** que se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada empresa licitadora, en el supuesto de que tras la aplicación del criterio de adjudicación indicado en el **apartado 15 del CCP** (sólo precio) resulte que una empresa licitadora podría resultar adjudicataria de un número de lotes superior al indicado en el **ANEXO I.A** del pliego, se aplicarán los criterios o normas objetivos previstos en el citado Anexo.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

4. Si una vez valoradas las ofertas se produjera igualdad en la puntuación obtenida por dos o más personas licitadoras, se aplicarán los **criterios de desempate** previstos en el **Anexo IX.A** y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las personas licitadoras que se encuentren en tal situación para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa de los mismos. Si alguna empresa licitadora no presenta la documentación requerida quedará excluida de la fase de desempate, conservando la puntuación que haya obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.
5. Asimismo, se deberán realizar los **ajustes** que procedan **respecto de la puntuación final** obtenida, en el caso de proposiciones presentadas dentro de un procedimiento de adjudicación sujeto al ámbito de aplicación del **Reglamento (UE) ICI**, por operadores económicos originarios de terceros países que estén sujetos a una **medida ICI** vigente impuesta por la Comisión Europea que incluya dicha determinación, de conformidad con el artículo 6 de dicho Reglamento.

23. LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

23.1. Una vez efectuada la valoración de las proposiciones admitidas, la mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, las clasificará por orden decreciente y elevará al órgano de contratación la **propuesta de clasificación de los licitadores y de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el **Anexo VI.A** ("*Criterios de adjudicación*"), acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

23.2. En los contratos SARA, si la mesa de contratación apreciase indicios fundados de conductas colusorias actuará de conformidad con lo señalado en la **cláusula 2.7** del presente pliego.

23.3. En los contratos sujetos al **Reglamento (UE) 2022/2560**, en caso de que la Comisión Europea decida iniciar una investigación exhaustiva, **el contrato no se adjudicará** a un licitador que haya presentado una notificación, hasta que la Comisión haya adoptado una decisión, o antes de que hayan vencido los plazos señalados en el artículo 30 apartados 5 y 6 del citado Reglamento.

24. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

24.1. Una vez aceptada por el órgano de contratación o, en su caso, por el órgano en el que se hubiera delegado dicha competencia, conforme a los términos en los que se hubiera dispuesto la misma, la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación, el **Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato**, requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, aporte de la siguiente documentación aquella que expresamente le sea requerida:

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



1. **Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad.** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

1.1. **Las empresas españolas** aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el número de identificación fiscal (NIF), escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2. **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,** cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

1.3. **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados que sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En caso de empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar para acreditar su capacidad de obrar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.4. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **UTE**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	

2. **Acreditación, en su caso, de la representación.** Cuando la empresa licitadora actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, **bastanteado** por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 4.2.4 del pliego**, referida a la capacidad de obrar.
3. **Acreditación, en su caso, de la habilitación empresarial o profesional.** Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma de acuerdo con lo previsto en el **Anexo V.A** ("*Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional*").
4. **Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 LCSP.**

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la mesa de contratación o el órgano de contratación puedan requerirle los correspondientes documentos justificativos de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el citado artículo:

- a) **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando la empresa licitadora propuesta como adjudicataria recurra a la **capacidad de otras entidades** para acreditar su solvencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 LCSP, **deberá aportar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de cada una de dichas entidades de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
 - c) Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, a los efectos de la acreditación del cumplimiento del requisito relativo a la **obligación de contar con un plan de igualdad**, se exigirá la presentación de **declaración responsable** relativa que cuenta con aquél de conformidad con la legalidad vigente.
5. **Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa que se indica en el **Anexo V.A** ("*Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional*"), **debiendo observarse lo siguiente:**
 - a) Las **empresas españolas** deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la **cláusula 4.4 del pliego** y el **Anexo V.A.**

80

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



- b) Las **empresas no españolas** habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas en el apartado a) anterior.
- c) Las **UTEs** podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la misma, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- d) Aun cuando para los contratos de servicios no resulta exigible la clasificación, en caso que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos y subgrupos vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, si la persona propuesta como adjudicataria presenta certificación de estar inscrita en el ROLECE o en el registro de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la acreditación de su **clasificación** en el grupo, subgrupo y categoría mínima exigible, indicados en el **apartado C del Anexo V.A.**
- e) En los contratos SARA cuando, de conformidad con la **cláusula 4.4.2.** del presente pliego, se haya exigido la **acreditación del cumplimiento de la normativa de calidad y/o de gestión medioambiental**, prevista en los artículos 93 y/o 94 LCSP, respectivamente, la licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar los certificados exigidos en el **apartado D del Anexo V.A.**

Se reconocerán los **certificados equivalentes** expedidos por organismos establecidos en cualquier estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y de gestión medioambiental que presente la empresa licitadora y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la empresa licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

- f) En el supuesto de que, de conformidad con la **cláusula 4.5** del presente pliego, se haya exigido como solvencia adicional el **compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato**, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación contractual esencial, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - En todo caso, el compromiso por escrito fechado y firmado por la empresa licitadora de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de servicios.
 - La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a adscribir o dedicar al contrato indicada en el **apartado E del Anexo V.A.**
- g) **Acreditación del compromiso de integración de la solvencia con medios externos, en su caso.** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el compromiso por escrito, fechado y firmado por la empresa licitadora y

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



por las entidades que integren la solvencia requerida en el presente pliego, con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que la empresa licitadora hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme al modelo del **Anexo III.B** (“*Compromiso integración solvencia con medios externos*”) del presente pliego.

En el caso de que la licitadora propuesta como adjudicataria figure inscrita en el ROLECE o en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá presentar **declaración responsable de vigencia** de los datos anotados en el correspondiente Registro de licitadores, conforme al modelo del **Anexo XIV.B** (“*Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores*”) y cuando los extremos recogidos en los apartados 1 a 5 anteriores estén **expresamente recogidos en toda la extensión** exigida en el presente pliego en la **certificación del ROLECE o del citado registro autonómico**, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de:

1. Las condiciones de aptitud de la persona empresaria en cuanto a su **personalidad y capacidad de obrar, representación y habilitación profesional o empresarial** señalada, respectivamente, en los **apartados 1, 2 y 3 de la presente cláusula 24.1.**
2. La concurrencia o no concurrencia de las **prohibiciones de contratar** que deban constar en el citado Registro.
3. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, cuando la **solvencia exigida en el presente pliego pueda acreditarse mediante la clasificación** correspondiente, según lo indicado en el **apartado 5, letra d)** de la presente cláusula.

En caso de que no figuren expresamente en la certificación registral, en toda la extensión exigida en el pliego, alguno de los extremos señalados anteriormente, se requerirá a la empresa licitadora la presentación de la **documentación acreditativa** correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula y resto de cláusulas y Anexos concordantes del presente pliego.

Asimismo, en todo caso, deberá presentar, respecto de la **acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar** del artículo 71 LCSP **que no figuren en el citado Registro**, la documentación exigida en el **apartado 4 de la presente cláusula 24.1.**

- h) En el supuesto de que el valor estimado del contrato no exceda de 35.000 euros y se haya justificado debidamente en el expediente administrativo, no será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 in fine LCSP y en el art. 11.5 RGLCSP, circunstancia que se habrá hecho constar en el **Anexo V.A, apartados A y B.**

6. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



- 1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del **Cabildo Insular de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

La empresa licitadora que no esté obligada presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante **declaración responsable**.

- b) **La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- c) No obstante lo dispuesto anteriormente, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, no estará obligada a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife y con las obligaciones de la Seguridad Social, **si ha autorizado**

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			25/09/2024, 19:14:23



expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo XI.B**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

Las **personas extranjeras**, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que **no tengan domicilio fiscal en España**, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación habrá de referirse a los **doce últimos meses**.

- d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá a la empresa licitadora para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente los mismos.
- e) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportadas por la persona propuesta adjudicataria **tendrán validez durante el período de SEIS (6) MESES** a contar desde la fecha de su expedición por las autoridades competentes.

- 7. **Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de Prevención de riesgos laborales.** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar declaración responsable conforme al modelo del **Anexo XII.B** (*"Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales"*) del presente pliego.
- 8. **Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar declaración responsable conforme al modelo del **Anexo IV.B** (*"Declaración responsable del de Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato"*) del presente pliego.
- 9. **Acreditación de la constitución de la garantía definitiva,** y en su caso, de la garantía complementaria, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 25** de este pliego.
- 10. **Acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el pliego,** incluyendo los sociales y/o medioambientales establecidos en el **Anexo VI.A**. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en dicho Anexo, sin perjuicio del proceso de su verificación durante la ejecución del contrato, no solo en relación con la prestación material principal que lo constituye, sino también en la vertiente social y medioambiental que lo conforma, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 42**.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



24.2. Corresponderá al **Servicio** Administrativo competente del Área gestora de Gobierno del contrato la **comprobación y verificación** de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

24.3. En todo caso, corresponderá a la **mesa de contratación la calificación** de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, así como en su caso, acordar su **exclusión**, en caso de que aquella no aporte dicha documentación en el plazo concedido o la presentada no se adecue plena e íntegramente a los términos solicitados, entendiéndose en ambos casos que la empresa licitadora ha retirado su oferta con los efectos previstos en la **cláusula 18.3** del presente pliego y en el artículo 150.2 LCSP.

No obstante, para garantizar la consecución de los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia en la calificación de la documentación, en todo caso, los **Servicios Administrativos**, tras la realización de la labor de comprobación y verificación de la documentación antes aludida **elevarán a la mesa de contratación una propuesta concluyente** en el siguiente sentido:

- a) De conformidad al requerimiento de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria y de admisión de dicha documentación.
- b) O de disconformidad al mismo, proponiendo en este caso, si concurren las circunstancias para ello, la realización del/los **trámite/s de subsanación y/o de aclaración de la documentación presentada, o en su caso, la exclusión** de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la presente cláusula en relación con los artículos 140 y 141 LCSP.

24.4. Asimismo, el órgano o la mesa de contratación podrá requerir a la persona propuesta como adjudicataria que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de alguna declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

24.5. Si como consecuencia del contenido de una **resolución de un recurso especial** resultase que debe realizarse la adjudicación del contrato a otra empresa licitadora, se concederá a ésta un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para que aporte la documentación señalada en la presente cláusula.

25. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

25.1. En caso en que así se prevea en el **apartado 13 del CCP**, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá constituir garantía **definitiva** de acuerdo con lo indicado en el mismo, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En casos especiales y por razones debidamente justificadas, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 13 del CCP** que se preste una garantía **complementaria** de la anterior de hasta un 5% del importe que se indique en dicho apartado del CCP, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato (IGIC excluido). Esta garantía deberá constituirse en el mismo plazo indicado en el punto anterior.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



25.2. La **garantía definitiva y, en su caso la complementaria**, podrán constituirse mediante alguno de los siguientes medios:

1. **En efectivo**, mediante transferencia bancaria en la cuenta operativa del Cabildo, haciendo constar en el documento de ingreso la denominación de la entidad que lo realiza y la causa del ingreso.
2. **Mediante retención en el precio**, si así se prevé en el **apartado 13 del CCP**, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma. En este caso, la persona propuesta como adjudicataria deberá adjuntar manifestación expresa conforme al modelo incluido en el **ANEXO XV.B** del presente pliego.
3. **Mediante Valores**: solo serán aptos para servir de garantía aquellos valores de Deuda Pública que cumplan todos los siguientes requisitos:
 - a) Que se encuentren representados en anotaciones en cuenta o en certificados nominativos.
 - b) Que tengan la consideración de valores de elevada liquidez.
 - c) Que los valores afectos a la garantía estén libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y permanezcan así durante toda la vigencia de esta.

La inmovilización registral de los valores se realizará de conformidad con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien.

En caso de garantía mediante valores anotados en cuenta esta será conforme al modelo aprobado por la Corporación, y que está disponibles en el trámite de “*constitución de garantías*” publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>. Los rendimientos generados por los valores no quedarán afectos a la garantía constituida.

4. **Mediante Aval**: sólo se admitirá garantía en la modalidad de aval cuando el avalista sea banco, cajas de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España. Los avales se presentarán con arreglo al modelo aprobado por la Corporación, y que está disponible en el trámite de “*constitución de garantías*” publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>

La constitución de la garantía mediante aval se realizará a través de la sede electrónica utilizando el trámite de “*constitución de garantía*” que consta publicado en la dirección <https://sede.tenerife.es/>.

Los poderes de los que extiendan los avales deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto dicho bastanteo se realizará de oficio por esta Administración una vez hayan sido presentados en la sede electrónica según se describe en el párrafo anterior.

5. Mediante **Seguro de Caución**: podrá utilizarse esta modalidad de garantía siempre que sea otorgada por entidad de seguros autorizada por la **Dirección General de**

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



Seguros del Ministerio de Economía. El contrato de seguro de caución se presentará con arreglo al modelo aprobado por la Corporación, que está disponibles en el trámite de “*constitución de garantías*” publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/>

La constitución de la garantía mediante contrato de seguro de caución se realizará a través de la sede electrónica utilizando el trámite de “*constitución de garantía*” que consta publicado en la dirección <https://sede.tenerife.es/>.

Los poderes de los que extiendan los seguros de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto dicho bastanteo se realizará de oficio por esta Administración una vez hayan sido presentados en la sede electrónica según se describe en el párrafo anterior.

25.3. En el caso de existir un **defecto puramente formal** en la acreditación de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, en la complementaria, se otorgará a la empresa licitadora propuesta adjudicataria un plazo adicional para proceder a su subsanación.

25.4. La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de los servicios y será **cancelada** en la forma prevista en la **cláusula 53** de este pliego. La garantía definitiva será igualmente **retenida** provisionalmente para responder de los derechos de cobro de los subcontratistas cuando estos hayan reclamado en sede judicial o arbitral el abono de sus facturas en los términos del artículo 216.4 LCSP.

25.5. Con carácter general no procederá la exigencia de garantía definitiva si el contrato se ha **reservado** conforme a la Disposición Adicional cuarta de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así conste justificación motivada en el expediente.

25.6. Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por **UTEs** que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

25.7. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

25.8. En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

25.9. La garantía definitiva de cada contrato responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 y concordantes de la LCSP.

26. LA ADJUDICACIÓN.

26.1. Cuando la documentación justificativa presentada por la empresa licitadora fuera

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la documentación.

26.2. El **plazo máximo para adjudicar** el contrato es el indicado en el **apartado 4 in fine del CCP**, de conformidad con la legislación vigente en contratación. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado en dicho apartado del CCP, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía provisional en caso de haberse exigido.

26.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el **Anexo VI.A** del presente pliego, referido a los *“criterios de adjudicación”*.

26.4. En el supuesto de **tramitación anticipada**, lo que se indicará en el **apartado 7 del CCP**, el órgano de contratación adjudicará el contrato, y si el expediente de contratación **se financia con cargo a créditos procedentes de préstamos o subvenciones**, en el caso en el caso de que en ese momento **no se hubiera producido la efectiva consolidación de los recursos** que hayan de financiarlo, **suspenderá** en ese acto los efectos de la misma, sin que se inicie el cómputo del plazo previsto en el artículo 153.3 LCSP correspondiente a la formalización del contrato hasta que dicha circunstancia se produzca

De producirse la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato con posterioridad a la adjudicación, se deberá dar publicidad a dicha circunstancia a través de anuncio en la PCSP.

Si se constatare que no se producirá la consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y en todo caso, cuando finalice el ejercicio presupuestario en el que habría de haberse producido la consolidación de los recursos que han de financiarlo sin que ésta haya tenido lugar, el órgano de contratación **desistirá** del procedimiento de adjudicación.

En el caso de que el órgano de contratación acuerde el desistimiento del contrato, **se compensará a cada uno de las licitadoras** por el importe del gasto en que hubieran incurrido, previa acreditación del mismo, con el límite del 0,01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido), por cada uno de los lotes a los que haya presentado oferta. En el caso de que el desistimiento sea posterior a la exclusión de algún candidato, o bien algún licitador hubiera retirado su proposición, estos no tendrán derecho a indemnización alguna.

26.5. Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, actuará de conformidad con lo señalado en la **cláusula 2** del presente pliego.

26.6. La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o personas licitadoras y, simultáneamente, se **publicará** en la PCSP en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 LCSP. En el caso de que la persona adjudicataria sea una UTE, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

26.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 LCSP, la adjudicación del contrato

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



quedará en suspenso *ope legis* si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

26.8. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 22.2** del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 LCSP.

26.9. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la **modificación de la composición de la UTE**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la UTE cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una UTE** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la misma, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

26.10. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, si la Corporación, antes de la formalización del contrato, decidiera **no adjudicar o celebrar el contrato o desistir** del procedimiento, como manifestación del ejercicio de una potestad discrecional de la misma, se requerirá, en su caso, de la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que la renuncia se acuerde por el órgano de contratación **antes de la formalización** del contrato.
2. Si se decidiera no adjudicar o celebrar el contrato deberá concurrir **causa de interés público** y que las razones se encuentren justificadas en el expediente. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
3. Que el acuerdo **sea notificado** a las personas licitadoras, y publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación del contrato, y en todo caso, en el perfil del contratante, **informando también a la COMISIÓN EUROPEA** de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En estos casos, se compensará a la empresa licitadora, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido) por cada uno de los lotes a los que haya presentado oferta. No serán indemnizadas las personas licitadoras



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



excluidas del procedimiento con carácter previo al desistimiento.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

26.11. En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del Archivo Electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

26.12. El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato.** A petición de las personas licitadoras, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 LCSP, en relación con las comunicaciones a los candidatos y licitadores.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.1 En el supuesto de servicios en los que **proceda la interposición de recurso especial de contratación**, de conformidad con lo señalado en la **cláusula 3.2.1** del presente pliego y **apartado 23 del CCP**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS** naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En dicho requerimiento, se especificará la documentación que, en su caso, deba aportarse dentro de dicho plazo por parte de la persona adjudicataria antes de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

27.2. En el supuesto de servicios en los que **no proceda la interposición de recurso especial de contratación**, la persona adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato.

Antes de proceder a la formalización del contrato, y dentro del plazo indicado en los apartados anteriores, la persona adjudicataria deberá aportar la documentación que le sea requerida por el Servicio gestor, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI.A** (*"Documentación previa a la formalización"*) y lo dispuesto a continuación:

90

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



- a) En el supuesto de haber resultado adjudicataria del contrato empresas que se hubieren comprometido a constituirse en UTE, deberá aportarse la escritura pública de constitución en UTE, así como el NIF otorgado a la agrupación y el apoderamiento del representante o representantes que actúen en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representantes.
- b) En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, conforme a lo indicado en el **apartado 27 del CCP**, deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los **servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el **Anexo X.B** del PCAP, referido al *“modelo de declaración responsable relativa a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos”* y en los términos exigidos en la cláusula 43.4 del presente pliego.
- c) En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), bien del contratista, o bien del Cabildo Insular de Tenerife conforme a lo indicado en el **apartado 28 del CCP** deberá acreditar el efectivo cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, mediante la presentación de la documentación que se señala en dicho apartado del CCP.
- d) En el supuesto de que sea necesario presentar un programa de trabajo, la persona adjudicataria deberá presentar esta planificación **antes de formalizar el contrato**, conforme a lo indicado en el **apartado 9 del CCP**. Dicho programa formará parte del contenido obligacional del contrato.

Al efecto, el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato cuando practique el correspondiente requerimiento especificará la documentación a aportar por la persona adjudicataria antes de la formalización del contrato.

27.3. El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. En el supuesto de división del objeto del contrato en **lotes**, a efectos de la formalización del contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en los casos en que se prevea en el **apartado 1 del CCP** que el conjunto de éstos constituirá un único contrato.

En el supuesto de haberse exigido **seguro de responsabilidad civil y/o, en su caso, por riesgos profesionales**, a que se refiere la **cláusula 34** del pliego, la persona contratista deberá presentar en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio del mismo, el **correspondiente certificado expedido por la entidad aseguradora, acreditativo del seguro de responsabilidad**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, en los términos exigidos en la citada cláusula.

27.4. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 LCSP.

27.5. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por la persona adjudicataria en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refiere la **cláusula 4.5 del pliego**.

27.6. Cuando por **causas imputables a la persona adjudicataria** no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del PBL, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 24 del Pliego**.

27.7. Si las causas de la no formalización fueren **imputables a la Administración**, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

27.8. Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP.

27.9. No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. RIESGO Y VENTURA DE LA PERSONA CONTRATISTA

28.1. El contrato suscrito al amparo del presente pliego se ejecutará a **riesgo y ventura** de la persona contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por su personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en artículo 196 de la LCSP.

28.2. La persona contratista tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de **fuerza mayor** o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del órgano de contratación. A estos efectos sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 LCSP.

28.3. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



28.4. La persona contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

Terminado el plazo de garantía sin que el Cabildo insular de Tenerife haya realizado el requerimiento de subsanación y/ o la reclamación por vicios o defectos a los que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

28.5. Si la persona contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha** del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN, AMPLIACIÓN, PRÓRROGA Y PROGRAMA DE TRABAJO.

29.1. Plazo de duración y, en su caso, prórroga de dicho plazo

Cuando en el **apartado 8 del CCP** se haya indicado que el objeto del contrato de servicios consiste en una **prestación continuada o de tracto sucesivo**, las cuestiones relativas al plazo de duración y, en su caso, a la/s prórroga/s de dicho plazo se regirán por lo dispuesto en la **cláusula 7.1** del presente pliego.

29.2 Plazo de ejecución y, en su caso, ampliación de dicho plazo

Asimismo, cuando en el **apartado 8 del CCP** se haya indicado que el objeto del contrato de servicios consiste en una prestación de ejecución **no continuada o de resultado**, las cuestiones relativas al plazo de ejecución y, en su caso, ampliación de dicho plazo se regirán por lo dispuesto en la **cláusula 7.2** del presente pliego.

29.3. El programa de trabajo

La persona adjudicataria está obligada a presentar un programa de trabajo, **cuando así se especifique en el apartado 9 del CCP** y con el contenido previsto en el PPT o en su oferta si dicho programa fue uno de los criterios de adjudicación. El programa de trabajo **será aprobado por el órgano de contratación, previa conformidad del Responsable del contrato**, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 RGLCAP, y formará parte del contenido obligatorio del contrato de conformidad con lo establecido en la **cláusula 27** del pliego.

30. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



30.1. La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio y el resto de documentos contractuales citados en la **cláusula 3.1** de este pliego, especialmente en el PPT y, en su caso, en la oferta técnica, además de las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona Responsable del contrato, en su caso, el servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

30.2. El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

30.3. El lugar de realización y/o entrega de los trabajos derivados será el señalado en el **apartado 1 del CCP**.

30.4. Cuantas **incidencias** surjan entre el órgano de contratación y la persona contratista se sustanciarán mediante expediente contradictorio sumario con audiencia del contratista e informe de la persona Responsable del contrato, en ambos casos, en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** y resolución ejecutiva del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 97 del RGLCAP.

30.5. El contrato suscrito al amparo del presente pliego se ejecutará a **riesgo y ventura** de la persona contratista de conformidad con lo estipulado en la **cláusula 28** del presente pliego.

30.6. Si la persona contratista o personas de él dependientes, incurrieran en **actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha** del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

31. MEDIOS PERSONALES DE LA PERSONA CONTRATISTA

31.1. La persona contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados, en su caso, conforme al **Anexo V.B** de este pliego, relativo a la *“Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios”*, y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual.

31.2. La no intervención de cualquier persona comprometida por la persona contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato; no obstante, el Cabildo podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro/a técnico/a o especialista de iguales características a las exigidas.

31.3. Igualmente, se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico/a o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato/a acompañando los

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

31.4. Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de **personal específico con capacidad suficiente**, la persona adjudicataria vendrá obligada a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

31.5. El personal que la empresa contratista destine a la ejecución del contrato **no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Cabildo Insular de Tenerife**, debiendo ser contratados por la entidad contratista en el régimen o modalidad que legalmente corresponda, sin vincularlo al contrato concreto suscrito con la entidad contratante, pero si podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato.

31.6. Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

31.7. Si la persona Responsable del contrato estimase que los medios personales comprometidos son insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo, en su caso, ofertado por la persona contratista, requerirá a ésta su cumplimentación y/o ampliación.

De no ser atendido este requerimiento emitirá el informe correspondiente, que será comunicado al Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, al que se refiere la **cláusula 35.2** de este pliego, para la **tramitación del correspondiente procedimiento de imposición de penalidades**.

31.8. Será **responsabilidad del contratista organizar el servicio** de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos sociolaborales de sus trabajadores, sin que el Cabildo insular de Tenerife interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respecto a este personal las obligaciones sociolaborales correspondientes.

31.9. La persona contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de persona empleadora: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias, control de la asistencia al trabajo y productividad, pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

31.10. El derecho de **negociación colectiva** de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente pliego, de manera que nunca el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

En caso de **huelga**, en tanto se fijan por el Cabildo Insular de Tenerife los servicios mínimos en caso de que fuesen necesarios, se considerarán como tales los que garanticen la seguridad de los bienes o servicios afectados o de sus usuarios, estudiándose la **frecuencia de la prestación**,



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



que nunca será inferior a la tercera parte de la prevista para cada tarea o unidad de prestación recogida en el PPT.

31.11. En caso de que el contrato de servicio implique contacto habitual con **menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores**, la persona contratista deberán sustituir de manera inmediata cualquier trabajador o trabajadora relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

31.12. En caso de que proceda la **subrogación laboral** y así se haya señalado en el **apartado 21 del CCP**, por cumplirse los requisitos legales para la sucesión de empresa o ésta venga impuesta por convenio colectivo sectorial, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general que resulte de aplicación, la persona contratista asumirá al personal que se relaciona en el **Anexo XIV.A** (“*Subrogación*”) del presente pliego y ejerza su derecho al mantenimiento de su relación laboral con el nuevo empleador, que deberá respetar los derechos socio laborales correspondientes a este personal.

La persona contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, incluida la retención del IRPF, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades pendientes de pago al contratista, para garantizar el pago de los citados salarios y a la retención de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

31.13. Antes de finalizar el contrato de servicios, en caso de que proceda la subrogación de los trabajadores, la persona contratista deberá facilitar al Cabildo Insular de Tenerife todos los **datos necesarios para valorar los costes de este personal** en el supuesto de que el Cabildo Insular de Tenerife procediera a llevar a cabo una nueva licitación o reinternalización del servicio, en los términos que señala el artículo 130 LCSP, así como toda la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para una exacta evaluación de los costes laborales. En especial, se deberá incluir:

- El **convenio colectivo** de aplicación.
- La **identificación de los trabajadores vinculados a la prestación** siempre que les afecte la subrogación, con indicación de lo siguiente:
 - centro de trabajo al que estén adscritos.
 - datos que tengan relación con el cumplimiento de requisitos que los convenios colectivos de ámbito superior al de la empresa establezcan para la subrogación.
 - cualquier pacto convencional o extraconvencional en vigor aplicable a los mismos.
 - detalles de categorías, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, y vencimiento del contrato.



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



- salario bruto anual de cada trabajador (teniendo en cuenta el cumplimiento de las cantidades previstas en la tabla salarial para el año en cuestión), en función el grupo y categoría, así como, en su caso, existencia de pluses y complementos asignados al personal subrogado, o cualquier otro gasto o concepto que suponga un incremento de costes salariales.
- Detalle de los/as **trabajadores/as en situación de baja o incapacidad o excedencia**, así como del personal que da cobertura a dichos puestos en sustitución de sus titulares.
- Nóminas, así como el justificante de pago de las mismas.
- Cualquier otro que se estime conveniente por el Servicio Gestor.

31.14. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula en materia de personal dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 47.2, letra B de este pliego, salvo que tengan el carácter de obligación contractual esencial, en cuyo caso dará lugar a la resolución del contrato, conforme a lo señalado en la cláusula 42.3, apartados 2º y 4º, y la cláusula 51.1.f) del pliego.

32. MEDIOS MATERIALES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

32.1. La persona contratista deberá destinar a la ejecución del contrato los medios materiales que técnicamente se estimen necesarios y adecuados, según las características exigidas en el PPT y, en su caso, comprometidas por la persona adjudicataria en su oferta, conforme al **Anexo V.B** de este pliego, relativo a la *“declaración responsable de compromiso de adscripción de medios”*.

32.2. El día de comienzo de la ejecución del contrato, la persona contratista pondrá en conocimiento de la persona Responsable del contrato y del órgano de contratación, la **relación detallada de la maquinaria, equipos y demás medios auxiliares que va a emplear en la prestación del servicio y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas**. Estos medios deberán respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases legalmente exigibles, debiendo acreditarse por la persona contratista que aquellos han superado las correspondientes inspecciones técnicas.

32.3. Si la persona Responsable del contrato estimase que los medios materiales comprometidos son insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo, en su caso, ofertado por la persona contratista, requerirá a ésta su cumplimentación y/o ampliación.

De no ser atendido este requerimiento emitirá el informe correspondiente, que será comunicado al Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, al que se refiere la **cláusula 35.2** de este pliego, para la tramitación del correspondiente procedimiento de imposición de penalidades. Salvo que proceda la incoación del expediente de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en las **cláusulas 42.3.4 y 51.1** del pliego.

32.4. El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá **obtener previamente todas las autorizaciones y licencias** que se requieran para la ejecución de las prestaciones

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



contratadas.

32.5. Los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de **programas de ordenador desarrollados a medida** o el desarrollo y puesta a disposición de **productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial** llevarán aparejada la cesión de estos derechos, así como los derechos inherentes a la totalidad de las operaciones y trabajos realizados, a la entidad contratante, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que quepa oponerse a ello por parte de la persona contratista alegando derechos de autor. El órgano de contratación dispone, asimismo, de la facultad de autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos o entidades pertenecientes al sector público insular.

32.6. En el **apartado 31 del CCP** se podrán establecer condiciones concretas sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen o utilicen durante la ejecución del contrato y con posterioridad al plazo de ejecución de éste.

32.7. Cualquier actuación de **divulgación del trabajo objeto de contrato** requerirá la previa y expresa autorización del órgano de contratación. La persona contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. Tampoco podrá utilizar la denominación del Cabildo Insular de Tenerife, su escudo, bandera o logotipo identificativo sin autorización expresa e individualizada para cada uso.

La persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

32.8. Igualmente, persona contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos de terceros utilizados por ésta en la realización del contrato, y deberá indemnizar a la entidad contratante de todos los daños y perjuicios y gastos que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamación por estos motivos que eventualmente puedan dirigirse contra el Cabildo Insular de Tenerife o entidad contratante de su sector público dependiente.

33. SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

33.1. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Asimismo, se hace constar la obligatoriedad en la cumplimentación del **Anexo XII.B**, referido al **“Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales”**.

33.2. Asimismo, la persona contratista deberá adoptar en la ejecución del contrato todas las medidas necesarias para evitar que las actuaciones que realice en ejecución del contrato puedan causar daños al propio personal del servicio, al de la entidad contratante y a los ciudadanos en general.



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



33.3. Las actividades y actuaciones estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de los posible los daños y accidentes. La persona contratista, a través de la persona designada como delegado o delegada de la misma, **dará cuenta a la persona responsable** del contrato de forma periódica de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

33.4. En caso de que el Cabildo Insular de Tenerife sea titular del centro donde se vaya a ejecutar materialmente el contrato, la persona Responsable del contrato o, en su caso, el Servicio gestor del contrato, antes del inicio de la actividad deberá comunicar a la persona contratista la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores, e informará al Servicio de Prevención y Salud Laboral del Cabildo Insular de Tenerife del inicio de la actividad por el contratista.

34. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O, EN SU CASO, POR RIESGOS PROFESIONALES.

34.1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los trabajadores, usuarios o a los bienes, incluidos los pertenecientes a la entidad contratante, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente y la **cláusula 28** y demás concordantes del presente pliego.

34.2. Cuando la naturaleza de la prestación del servicio así lo exija, lo que se indicará en el apartado 30 del CCP y, en todo caso, en los contratos de redacción de proyectos y /o dirección de obras, la persona contratista estará obligada a concertar a su costa un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos al Cabildo Insular de Tenerife o, en su caso, al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo tras la formalización del contrato en el plazo indicado en la **cláusula 27** del presente pliego por el importe indicado en el citado **apartado 30 del CCP**.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

34.3. Además, cuando en el supuesto de **contrato de servicios profesionales** se haya exigido en el **Anexo V.A** del presente pliego, como medio de solvencia económica y financiera, un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR RIESGOS PROFESIONALES**, si el importe de éste no alcanzara al previsto en el **apartado 30 del CCP** señalado anteriormente, deberá procederse por la persona contratista a su ampliación hasta cubrir dicho montante, debiendo acreditarlo mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por la entidad aseguradora, acreditativo del citado seguro de responsabilidad, en la forma y plazo establecido para el seguro de responsabilidad civil en la **cláusula 27** del presente pliego.

35. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



35.1. La persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará a una persona como **Responsable del contrato**, quien asumirá las funciones de supervisión e inspección de los trabajos, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las **órdenes e instrucciones oportunas** orientadas a la buena marcha de los trabajos. La persona Responsable del contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

Le corresponden las atribuciones previstas legal y reglamentariamente, y en particular, las siguientes:

1. Realizar el **seguimiento material de la ejecución del contrato** para constatar que la persona contratista cumple sus obligaciones de ejecución de la prestación y, en particular, sus condiciones especiales de ejecución en los términos previstos en el contrato y en los pliegos, incluida la oferta técnica, en su caso, de la persona adjudicataria.
2. Especialmente se asegurará del cumplimiento de las condiciones sociales y medioambientales, así como de calidad previstas en los pliegos y, en su caso, mejoradas por la persona adjudicataria en su oferta, informando de ello al órgano de contratación. Del seguimiento periódico de la ejecución del contrato deberá dejarse la debida constancia en el expediente de contratación.
3. En relación al **seguimiento de la ejecución los criterios de adjudicación** y, en particular, de los sociales y medioambientales que, en su caso, se hayan previsto en el **Anexo VI.A** del presente pliego, relativo a los "*criterios de adjudicación*", y de las **condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales** que, en su caso, se hayan previsto en el **Anexo XVI.A** del presente pliego, relativo a las "*condiciones especiales de ejecución*", corresponde a la persona Responsable del contrato **verificar la documentación presentada y evaluar su adecuación y conformidad** respecto a los citados criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución.
4. Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá la tramitación de expediente de penalidades o de resolución contractual.
5. En cuanto al régimen de seguimiento periódico de la ejecución del contrato, corresponde al Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato al que se refiere la **cláusula 35.2** del presente pliego la emisión de un informe final en el que se constata el resultado social o medioambiental logrado en la contratación, previo informe de la persona responsable del contrato emitido al efecto, en caso de que éste sea requerido por dicho Servicio.
6. **Informar al órgano de contratación** sobre la ejecución del contrato siempre que éste lo solicite, así como hacerlo expresamente por escrito, al menos con motivo de la emisión de la factura que corresponda con el **momento medio** de ejecución del contrato y con motivo, también, de la **expedición de la última factura**. En estos informes se habrá de pronunciar

100

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



expresamente sobre el cumplimiento por parte del contratista de todas sus obligaciones contractuales, incluidas las condiciones especiales de ejecución, la oferta técnica y los compromisos sociales, medioambientales y de calidad.

7. Promover y convocar **reuniones** que resulten necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos, sustanciándose la resolución de dichos incidentes, a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones, por el **procedimiento contradictorio previsto en el artículo 97 RGLCAP**
8. **Dar conformidad o no** a la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo al abono del precio del contrato, sea parcial o total.
9. Informar en los procedimientos de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva, así como en los procedimientos de devolución o cancelación de garantías
10. Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
11. Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
12. Informar, con carácter previo, a las recepciones parciales y/o totales.
13. Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
14. Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas durante la ejecución del contrato.
15. Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
16. Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a la persona contratista.
17. Establecer las **directrices oportunas** en cada caso, pudiendo requerir a la persona adjudicataria en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
18. Acordar, en caso de urgente necesidad, las **medidas precisas** para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
19. Emitir informe en caso de detectar incumplimiento en la ejecución del contrato a efectos de **proponer**, atendidas las circunstancias del caso, **el inicio del expediente para la imposición de penalidades, o del procedimiento de resolución contractual**.
20. Proponer e informar, en su caso, las **modificaciones** que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la **resolución** del contrato.

101

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



21. Proponer la **ampliación del plazo** de ejecución estipulado.
22. Proponer **reajustes** de anualidades, de conformidad con el artículo 96 RGLCAP.
23. Proponer e informar respecto de la **suspensión** de la ejecución de la prestación.
24. Asistir a los **actos de recepción y suscribir las actas de recepción** que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento, así como **suscribir las actas de suspensión**.
25. Dirigir **instrucciones** a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
26. Inspeccionar la parte de la **prestación subcontratada** informando al órgano de contratación.
27. **Inspeccionar y ser informada**, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas instrucciones y directrices estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.
28. **Dar cuenta** de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
29. **Comprobar el resultado** de los trabajos ejecutados y dar conformidad a los mismos o cursar cuantas instrucciones sean necesarias para que los mismos se adecuen a lo establecido en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.
30. **Emitir informe previo al abono de la factura** del período correspondiente, relativo a la conformidad de la prestación ejecutada en dicho período.
31. Dar conformidad al programa de trabajo presentado por la persona adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 29 de este pliego.
32. Y todas aquellas otras previstas en el resto del clausulado del presente pliego, así como las acordadas por el órgano de contratación.

El nombramiento de la persona Responsable del contrato será comunicado a la persona contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde la fecha de formalización del contrato. Asimismo, se notificará a la persona contratista la **sustitución** de la Responsable en idéntico plazo, contado desde la fecha en que aquella se hubiere producido.

En caso de **modificación de la designación** de la persona Responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata a la persona contratista. Hasta tanto se designe una nueva persona Responsable del contrato, sus funciones serán ejercidas por el Servicio Administrativo

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato, a que se refiere la **cláusula 35.2** de este pliego.

Durante la ejecución del contrato, la persona Responsable del contrato se abstendrá de realizar acto alguno que pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal de trabajadores y velará por que durante la ejecución del contrato no concorra ningún elemento en la ejecución de la prestación que pueda dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a la misma con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento.

En especial, no deberá interferir el poder de dirección que corresponde a la persona contratista, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y a la persona Responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

35.2. El Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

En el **apartado 2 del CCP** se especificará el Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

En caso de que se indique como tal a un **Servicio Técnico**, a éste corresponderá la realización de las funciones de **apoyo técnico a la persona Responsable** del contrato, sin perjuicio del desempeño de las funciones de apoyo jurídico-administrativo por parte del Servicio Administrativo del Área Gestora correspondiente.

En caso de que se indicara como encargado del seguimiento y ejecución del contrato a un **Servicio Administrativo**, a éste corresponderá la realización de las funciones de **apoyo jurídico-administrativo a la persona Responsable** del contrato, sin perjuicio del desempeño de las funciones de apoyo técnico por parte del Servicio Técnico del Área Gestora correspondiente.

Asimismo, y en particular, corresponde al Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato indicado en el **apartado 2 del CCP**, lo siguiente:

1. Realizar las **comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones** de la persona contratista, recogidas en el **Anexo XV.A** ("*obligaciones específicas del contrato*"), en particular las obligaciones en materia social y medioambiental, y en relación con las personas subcontratistas si las hubiera, tanto las derivadas de la normativa nacional e internacional exigible como, en su caso, las obligaciones derivadas de la oferta presentada por la persona adjudicataria.
2. Realizar las **comprobaciones documentales oportunas** para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de ejecución que se deriven del cumplimiento de las **condiciones especiales de ejecución** del contrato de tipo social, medioambiental, de innovación y/o de otra índole señaladas en el **Anexo XVI.A** del presente pliego ("*condiciones especiales de ejecución*") y en la **cláusula 42.3** del pliego, en caso de que las condiciones especiales de ejecución tengan carácter esencial.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



3. Realizar las actuaciones de control, comprobación, verificación y cualesquiera otras análogas que sean necesarias para constatar, con la periodicidad que en cada caso proceda el efectivo, adecuado y satisfactorio cumplimiento del **alcance material correspondiente a la ejecución de las condiciones especiales de ejecución**, en especial, **las sociales y medioambientales** en el contrato.
4. Realizar las **comprobaciones materiales** oportunas para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental, de innovación y/o de otra índole señaladas en el **Anexo XVI.A** y las obligaciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.
5. **Proponer o, en su caso, tramitar los procedimientos** que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice la persona nombrada responsable del mismo.
6. **Proponer o, en su caso, tramitar los procedimientos** que se deriven tras la previa denuncia o reclamación efectuada por persona interesada, sobre el incumplimiento por parte de la persona contratista de las obligaciones señaladas en el presente pliego.
7. Emisión del **informe final** en el que se constate el resultado social o medioambiental logrado en la contratación, pudiendo requerir a la persona Responsable del contrato el correspondiente informe, así como a la persona contratista cuanta documentación y escritos sean precisos para su elaboración.

35.3. La persona delegada de la persona contratista.

La Administración Insular se relacionará, exclusivamente, con la persona designada por la empresa contratista como **Delegado/a del Contratista o interlocutor/a de la misma**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

La persona Delegada o interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución de la persona Delegada o interlocutora, o en su caso, autorizarla a solicitud de la persona contratista.

La persona delegada del contratista tendrá **capacidad suficiente** para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

Este cargo será desarrollado por una persona en la que concurran los requisitos de cualificación profesional y experiencia laboral acreditada en servicios que, en su caso, se indiquen en el



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



apartado B el Anexo V.A (“*solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional*”). En este caso, la persona contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular la siguiente documentación, tras la formalización del contrato en el plazo indicado en la **cláusula 27** del presente pliego: el curriculum-vitae de la persona Delegada propuesta, y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

La persona propuesta como Delegada podrá ser rechazada motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Servicio Gestor encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. En este supuesto, la persona contratista estará obligada a su sustitución en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS (15) NATURALES**, sin que ello pueda justificar un retraso por parte de la persona contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación ni, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

La persona contratista aportará, a través del Delegado/a del contrato, cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por la persona Responsable del Contrato o, en su caso, por el Servicio Gestor encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato de servicios conlleve **prestaciones directas a favor de la ciudadanía**, la Corporación Insular conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y resultará de aplicación las prescripciones establecidas al respecto en la LCSP. En este caso, la prestación de los servicios se efectuará en **dependencias o instalaciones diferenciadas** de las del Cabildo Insular de Tenerife. No obstante, cuando excepcionalmente el servicio deba prestarse en dependencias o instalaciones del Cabildo Insular de Tenerife, al concurrir razones objetivas que lo motivan y que constan en el expediente instruido por el Área de Gobierno gestora del contrato, se adoptarán las medidas establecidas en el artículo 312.f) LCSP. La dependencias o instalaciones en las que se prestará el servicio se indicarán en el **apartado 1 del CCP**.

35.4. Obligaciones del contratista respecto al cumplimiento de las labores de inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

En los supuestos excepcionales en los que sea determinante para el desarrollo de la prestación objeto del contrato y para facilitar el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia de los trabajos contratados, la persona contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos de aquel, en su caso, las citadas labores.

La persona contratista o su Delegada acompañará en las visitas inspectoras al Responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 190 LCSP.

V. MODIFICACIONES, SUSPENSION, NOVACION SUBJETIVA, SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

36. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

36.1. El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

36.2. No obstante lo anterior, cuando así se haya indicado en el **apartado 24 del CCP**, podrán aprobarse modificaciones convencionales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, en la forma y con el contenido indicados en el **Anexo XVII.A** (*“modificaciones contractuales previstas”*), en el que se detallará lo siguiente:

1. Las **circunstancias objetivas y condiciones** en que podrá modificarse el contrato.
2. El **alcance, límites y naturaleza de las modificaciones** del contrato que puedan efectuarse.
3. El **porcentaje máximo** que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato con el límite previsto en el artículo 204.1 LCSP.

36.3. La modificación convencional del contrato **no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios** no previstos en el contrato (artículo 204.1 b de la LCSP) y en **ningún caso podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial** de conformidad con el artículo 204.2 LCSP.

36.4. En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine LCSP.

36.5. En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 LCSP.

36.6. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

36.7. Ni la persona contratista, ni la Responsable del Contrato, ni el Servicio Gestor tramitador, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por la persona contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones de la persona Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

106



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



36.8. Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 LCSP.

36.9. En caso de que la determinación del precio se haya realizado mediante precios unitarios referidos a unidades de ejecución, lo que se indicará en el **apartado 5 del CCP** y se detallará en el **Anexo III.A (“precios unitarios”)** del presente pliego, **no tendrá consideración de modificación** el incremento del precio del contrato hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 LCSP.

37. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

37.1. El órgano de contratación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato en los casos previstos en la LCSP.

37.2. En el supuesto establecido en el artículo 198.5 LCSP relativo a la demora superior a **CUATRO (4) MESES** en el pago del precio por parte de la Administración, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

37.3. Si la Administración acordase la suspensión o ésta tuviere lugar por aplicación del citado artículo 198.5 LCSP, deberá extenderse un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato. Dicha acta deberá ser firmada por la persona Responsable del contrato, por la persona contratista y por el Servicio Administrativo o Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato.

38. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

38.1. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos por la persona contratista a una tercera persona**, siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y cuando así se indique en el apartado **25 del CCP**.

La persona cedente debe tener **ejecutado al menos el 20% del importe del contrato** y la cesión debe ser **autorizada de forma expresa y previa** por el órgano de contratación, una vez emitidos los correspondientes informes. No será de aplicación el requisito relativo a tener ejecutado el citado mínimo porcentual del importe del contrato si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en



Documento

CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, y deberá formalizarse en escritura pública entre la persona adjudicataria del contrato y la cesionaria.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria. Las condiciones serán las establecidas en el **Anexo XVIII.A** ("cesión del contrato").

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente, y estará sujeta al **deber de confidencialidad** previsto en la **cláusula 43** del presente pliego y, en caso de que la ejecución del contrato requiera, conforme el **apartado 27 del CCP**, el **tratamiento de datos de carácter personal**, la persona cesionaria estará sujeta a las obligaciones impuestas a la persona contratista en el **Anexo XX.A** relativo al "Encargo del tratamiento de datos de carácter personal."

Asimismo, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), bien del contratista o bien del Cabildo Insular de Tenerife, lo que se indicará en el **apartado 28 del CCP**, la persona contratista deberá acompañar la solicitud de autorización previa de la cesión de la documentación acreditativa del cumplimiento del ENS por parte de la cesionaria que se indica en el **apartado 28 del CCP** del presente pliego. Una vez autorizada la cesión por el órgano de contratación, la persona cesionaria estará sujeta a las obligaciones impuestas a la persona contratista en la **cláusula 43** del presente pliego.

38.2. Sucesión de la persona contratista

Por otra parte, en los términos establecidos en el artículo 98 LCSP, en los casos de **fusión de empresas** en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad adsorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de **escisión, aportación o transmisión de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad** de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose, a todos los efectos, como un supuesto de resolución por culpa de la persona adjudicataria.

39. SUBCONTRATACION DE LOS TRABAJOS.

39.1. La subcontratación implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona distinta de la persona contratista y que está ligada a ésta por un contrato que tiene siempre naturaleza privada, de tal modo que **la persona subcontratista sólo queda obligada ante la persona contratista principal, asumiendo este último la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración**, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia el artículo 215.4 LCSP.

39.2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) LCSP, en el **Anexo XIX.A** (“Subcontratación”) se especificará si hay determinadas **tareas críticas** que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por la persona contratista principal o en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d y e LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

39.3. En el **Anexo XIII.A**, relativo a la “Información Declaración responsable (DEUC)”, se indicará si las personas licitadoras tienen la obligación de cumplimentar la **sección D** (“Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”), **de la parte II** (“Información sobre el operador económico”) **del DEUC, respecto de la parte del contrato que tienen previsto subcontratar**, señalando: su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, en el que las personas licitadoras deban cumplimentar en el DEUC los datos relativos a la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y respecto de los **subcontratos que no se ajusten a lo indicado en su oferta**, se actuará de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 c) LCSP.

39.4. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, la persona contratista deberá **comunicar** por escrito a la Corporación Insular, **tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución** del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y **justificando suficientemente la aptitud** de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



No obstante, en el supuesto de que la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato afecte al empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y el empleo de dichos sistemas no sea inherente a una prestación definida como tarea crítica en el **Anexo XIX.A ("Subcontratación")**, la subcontratación requerirá **autorización expresa del órgano de contratación** de conformidad con el artículo 215.2, letra d LCSP. Al efecto, la persona contratista deberá recabar dicha **autorización previa**, acompañando su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento del ENS por parte de la subcontratista que se indica en el **apartado 28 del CCP** del presente pliego.

39.5. No obstante lo señalado anteriormente, la **acreditación de la aptitud de la persona subcontratista** podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de **emergencia** o que exija la adopción de **medidas urgentes** y así se justifica suficientemente en el expediente por el Área de gobierno gestora del contrato.

39.6. Asimismo, en relación a la subcontratación, la persona contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Notificar por escrito al órgano de contratación** cualquier modificación que sufra la información a que se refiere el apartado cuarto de la presente cláusula del pliego durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.
- 2. Informar a toda persona subcontratista de las obligaciones** que la persona contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento ha de garantizar.
- 3. Informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación**, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.
- 4. Cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.**

39.7. Las condiciones para la subcontratación establecidas en los apartados 4 y 6 de la presente cláusula y las previstas en el artículo 215.2 LCSP tienen carácter de **condiciones especiales de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la imposición a la persona contratista de las **penalizaciones** a que se refiere el artículo 215.3 LCSP de un importe de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, indicadas en la **cláusula 47.2.B, apartado d) del presente pliego**, en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

 Documento	CSV documento	NUMDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



39.8. Las personas subcontratistas quedarán obligadas solo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga el Cabildo Insular de Tenerife de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o, en su caso, de las autorizaciones preceptivas, exigidas en virtud de la Ley o de la presente cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal.

39.9. La persona contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, la persona subcontratista o la suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa que la modifique o sustituya.

Asimismo, en caso de tratarse de una **contrato de servicios SARA**, lo que se indicará en el **encabezado del CCP**, bajo la denominación del contrato, y, además, en aquellos cuyo **valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros**, cuando la persona subcontratista o suministradora ejercite frente a la persona contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas, una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el artículo 216.2 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la **retención provisional de la garantía definitiva** la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la persona contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.

39.10. El Cabildo Insular de Tenerife **podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos** que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos, de conformidad con el artículo 217 LCSP. A tal efecto, cuando lo solicite el Servicio Administrativo y/o Técnico encargado/s del seguimiento del contrato o *la persona Responsable* del contrato, a los que se refiere la cláusula 35, apartados 1 y 2, respectivamente, del presente pliego, la persona contratista deberá remitirles una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP.

Ahora bien, en los contratos de servicios cuyo **valor estimado supere los 5 millones de euros**, lo que se indicará en el **apartado 6 del CCP**, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato, la persona contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

39.11. Las obligaciones de la persona contratista establecidas en el apartado anterior se consideran **condiciones especiales de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la **cláusula 47.2, letra f)** del presente pliego, previa la incoación del



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia a la persona contratista, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso procederá la imposición de penalidades a la persona contratista cuando, mediante **resolución judicial o arbitral firme** aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quedara acreditado el impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación. Esta penalidad, prevista en la **cláusula 47.2, letra f)** del presente pliego, podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

39.12. En el **Anexo XIX.A** (*"Subcontratación"*) del presente pliego se indicará si se prevé o no realizar **pagos directos a las personas subcontratistas**, de conformidad con la Disposición adicional quincuagésima de la LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario o cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

39.13. Las **condiciones especiales de ejecución**, a que se refiere la **cláusula 42** del presente pliego y que se detallan en el **Anexo XVI.A** (*"Condiciones especiales de ejecución"*) serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

39.14. Asimismo, la persona subcontratista estará sujeta al **deber de confidencialidad** señalado para la persona contratista en la **cláusula 43.3** (*"Obligación de confidencialidad"*) del presente pliego.

39.15. En caso de que la subcontratación afecte al **tratamiento de datos de carácter personal** de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, y no se haya definido expresamente en el **Anexo XIX.A** (*"Subcontratación"*) como una tarea crítica, que no admite subcontratación, ni sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación, la persona subcontratista tendrá, además, las obligaciones señaladas en el **Anexo XX.A** (*"Encargo del tratamiento de datos de carácter personal"*) y la **cláusula 43.4** (*"Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal"*) del presente pliego

39.16. En caso de que la subcontratación afecte a sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del **ENS** y el empleo de dichos sistemas no sea inherente a una prestación



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



definida como tarea crítica en el **Anexo XX.A**, la persona subcontratista estará sujeta, además, a las obligaciones impuesta a la persona contratista en la **cláusula 43.5** (“*Obligaciones en materia seguridad de la información*”) del presente pliego.

40. REVISION DE PRECIOS

40.1. En caso de que se haya previsto en el **apartado 19 del CCP** del presente pliego procederá la **revisión de precios del contrato**, resultando de aplicación el artículo 103 y siguientes de la LCSP, y se regirá por lo dispuesto en esta cláusula y el **Anexo X.A**.

Como regla general sólo se aplicará, previa justificación, la revisión de precios en aquellos contratos en los que el periodo de recuperación de la inversión sea **igual o superior a cinco (5) años**. No obstante, si constare al efecto la correspondiente justificación en el expediente, por parte del Área de Gobierno gestora del contrato, será admisible la revisión de precios en los contratos de servicios, aunque su **periodo de recuperación de la inversión sea inferior a cinco (5) años** siempre que la suma de la participación en el PBL del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión sólo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que represente dicha participación. Asimismo, en este supuesto en el **Anexo X.A** (“*Revisión de precios*”) se indicará el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de precios, de acuerdo con lo previsto en la LCSP.

40.2. En todo caso, de proceder la revisión, la misma tendrá lugar una vez **transcurrido UN (1) AÑO** desde la formalización del contrato y, siempre que se haya ejecutado el mismo, en **al menos el 20%** del precio de adjudicación (excluido IGIC), de manera que el primer 20% ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

40.3. En el supuesto de demora en la ejecución del contrato resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 104 LCSP.

40.4. En caso de que en el **apartado 19 del CCP** se prevea la revisión de precios del contrato, en el citado **Anexo X.A** se indicará la **fórmula de revisión de precios** que se estime procedente de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, o norma que la modifique o sustituya.

En ningún caso serán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura y el beneficio industrial. No obstante, en cuanto al abono de los gastos generales y el beneficio industrial, dichos conceptos se aplicarán al importe resultante del cálculo del Presupuesto de ejecución material (PEM), una vez aplicado al mismo el correspondiente coeficiente de revisión, sin que los citados gastos generales ni el beneficio industrial sean susceptibles de dicha revisión.

Los costes de mano de obra se revisarán cuando el periodo de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco (5) años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el citado Real Decreto, de conformidad con el artículo 103.2 LCSP.

VI. OBLIGACIONES Y DERECHOS

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



41. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE IGUALDAD DE GÉNERO, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

41.1. La persona contratista tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de persona empresaria respecto del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

41.2. La persona contratista está obligada al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral**, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, la persona contratista está obligada a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

41.3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, puedan imponerles los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

41.4. En particular, la persona contratista debe cumplir las siguientes **obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y, en su caso, a la subrogación**:

1. Obligación de **indicar el convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta **información se requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 24.1.8** del presente pliego.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa contratista deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa contratista tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones

114



Documento

CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



de estabilidad presupuestaria.

5. La empresa contratista tiene la obligación de **hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

7. En caso de que la presente contratación se encuentre sometida a la **subrogación de los contratos de trabajo** de todos los trabajadores, quedando la nueva persona empresaria subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la anterior, lo que se indicará en el **apartado 21 del CCP**, la persona contratista además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

41.5. Asimismo, la persona contratista estará obligada a cumplir con las obligaciones en materia de igualdad previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o norma que la modifique o sustituya y demás normativa aplicable. Y en particular, deberá contar con un **plan de igualdad** cuando le sea exigido legalmente.

41.6. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia **medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

41.7. Lo indicado en el apartado anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación que las personas licitadoras cumplen con dichas obligaciones.

41.8. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la presente cláusula y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



términos previstos en la **cláusula 47.2, letra B** del presente pliego relativa a la imposición de penalidades, salvo que tengan el carácter de obligación contractual esencial, en cuyo caso dará lugar a la resolución del contrato, conforme a lo señalado en la **cláusula 42.3, apartados 2º y 4º, y la cláusula 51.1.f)** del pliego.

42. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO O DE OTRO ORDEN.

42.1. En el **Anexo XVI.A** (*“Condiciones especiales de ejecución”*) se indicarán las **condiciones especiales de ejecución del contrato**, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato (entendiendo que éste comprende no sólo la ejecución de la prestación principal, sino también aquella tendente a la consecución del fin social, medioambiental vinculado a aquella), no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario.

42.2. El **incumplimiento** de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las **penalidades** previstas en la **cláusula 47.2, letra c** del presente pliego.

Asimismo, en el **Anexo XVI.A** (*“Condiciones especiales de ejecución”*) se indicará, en su caso, si el incumplimiento puede ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP, relativo a la posibilidad de que el órgano de contratación pueda declarar a la persona contratista incurso en causa de prohibición de contratar, en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP y previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio.

42.3. En todo caso, serán **condiciones especiales de ejecución** que tienen carácter de **obligaciones contractuales esenciales**, las siguientes:

1. Si en el **apartado 27 del CCP** se indica que la ejecución del contrato implica la **cesión de datos de carácter personal** por parte del órgano de contratación a la persona contratista, la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos será una condición especial de ejecución que tiene carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP
2. Será condición especial de ejecución que tiene carácter de obligación contractual esencial la obligación de la persona contratista de **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa**, cuando, de conformidad con la **cláusula 43.1.12** del presente pliego, el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio **preferencial de desempate**.
3. Cuando, de conformidad con la **cláusula 43.5** del presente pliego, la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (**ENS**), bien de la persona contratista o bien del Cabildo Insular de Tenerife, lo que se indicará en el **apartado 28 del CCP**, será condición especial de ejecución que tiene carácter de obligación contractual esencial la obligación de la persona contratista de **garantizar la seguridad de la información**

116



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



tratada conforme al ENS, así como las obligaciones establecidas al respecto en la citada cláusula.

4. La obligación de la persona contratista de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de los **medios de solvencia mínimos** (personales y/o materiales) exigidos para su ejecución en el **Anexo V.A** (*"Solvencia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional"*), que rige la presente contratación, será condición especial de ejecución que tiene carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, cuando, de conformidad con el **apartado 18 del CCP**, la **cláusula 4.4** y el **Anexo V.A** (*"Solvencia y, en su caso, habilitación profesional"*) del presente pliego, se hubiese exigido como requisito de solvencia la **adscripción de medios personales y/o materiales adicionales** a los mínimos, será condición especial de ejecución que tiene carácter de obligación contractual **esencial** la obligación de la persona contratista de dedicar o adscribir dichos medios durante la ejecución del contrato.

5. Cuando, de conformidad con el **apartado 4 del CCP y la cláusula 11.2.d)** del presente pliego, el contrato se haya **tramitado de urgencia**, la obligación de la persona contratista de iniciar su ejecución dentro del **MES contado desde su formalización** será condición especial de ejecución que tiene carácter de obligación contractual esencial con los efectos resolutorios previstos en la cláusula 51 del PCAP, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al contratista y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

42.4. Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas **subcontratistas** que participen en la ejecución del contrato.

43. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS

43.1. Obligaciones generales

La persona contratista debe cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la **documentación contractual relacionada en la cláusula 3.1** de este pliego y, en especial, deberá:

1. **Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas**, de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras, de seguridad de los usuarios y cualquier otra que resulte de aplicación.
2. **Satisfacer puntual e íntegramente** el pago de los salarios de los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.
3. **Obtener todas las autorizaciones y licencias**, que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.
4. **Cumplir de manera estricta las medidas de seguridad y salud** contempladas en la

117

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



normativa vigente, garantizando durante la prestación del servicio contratado la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo y cumpliendo las obligaciones de información y comunicación previstas legalmente.

5. **No divulgar** la persona contratista ni sus trabajadores información **confidencial** relacionada con las prestaciones objeto del contrato, en especial los que afecten a datos personales y/o derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato, de conformidad con la **cláusula 43.3 de la presente cláusula**, relativa a la *“Obligación de confidencialidad”*.

Tampoco podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación. Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

6. **Colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual. Asimismo, a solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.
7. **Actuar** en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de **diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación **de resarcir a la Administración**.
8. **A devolver los activos**: la persona contratista se compromete a la devolución de todos los activos que, en su caso, haya dispuesto para la prestación de los servicios objeto del contrato, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Asimismo, si el usuario dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del contrato, respondiendo de su uso una vez finalizados los servicios objeto del contrato.

Asimismo, la persona contratista se compromete a entregar al Cabildo Insular de Tenerife toda la información y documentación resultante de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por el Cabildo Insular de Tenerife, durante o una vez finalizado el plazo contractual, más allá de aquella que sea necesaria para la ejecución del contrato o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento por parte de dicho contratista. En los casos en que esto sea preciso, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada y con la Política de Seguridad de la información del Cabildo Insular de Tenerife.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



En los casos en que el Cabildo Insular de Tenerife lo estime necesario podrá exigir al contratista certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de los servicios objeto del presente pliego. Asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el contratista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva de la persona contratista, que responderá frente a terceros y frente a esta Administración de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

9. **Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Cabildo Insular de Tenerife** como entidad contratante como consecuencia de las operaciones que se realicen en ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados, de conformidad con la **cláusula 48** del presente pliego, relativa a la *"Responsabilidad e indemnizaciones por daños derivados de incumplimientos contractuales"*.
10. En el supuesto de que la naturaleza de la prestación del servicio así lo exija y en todo caso, en los contratos de redacción de proyectos y /o dirección de obras, la persona contratista estará obligado a concertar a su costa un **seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**, lo que se indicará en el **apartado 30 del CCP**, en las condiciones establecidas en la **cláusula 34.2 del presente pliego**.
11. En el supuesto de haberse exigido, conforme a la **cláusula 4 y el Anexo V.A** (*"Solvenia y, en su caso, habilitación empresarial o profesional"*) del presente pliego, como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera un **seguro de responsabilidad civil profesional**, la persona contratista, además de cumplir con la obligación señalada en el apartado anterior, deberá ampliar el seguro de responsabilidad civil profesional hasta el montante exigido para el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en caso de que su importe no alcance al de este último, en las condiciones establecidas **cláusula 34.3** del presente pliego.
12. **Mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 42.3.2** del presente pliego. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y la **cláusula 51.1.f)** del presente pliego.
13. La persona contratista está obligada a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma que la modifique o sustituya.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona**

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición la persona **Delegada del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de **responsabilidad administrativa** de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

14. La persona contratista está obligada a facilitar cuanta información y documentación le recaben **la persona Responsable del contrato y el Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato** a los que se refiere la **cláusula 35** en sus apartados 1 y 2, respectivamente, para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta y, en particular, las **condiciones especiales de ejecución** a que se refieren la **cláusula 42 y Anexo XVI.A** (*"Condiciones especiales de ejecución"*) del pliego.

En todo caso, la persona contratista deberá aportar la **documentación acreditativa** del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **critérios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato sociales, medioambientales o de otra índole, que se indican en la **cláusula 42** y el **ANEXO XVI.A**, cuando sea requerida por la persona Responsable del contrato o el Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Todas estas obligaciones y las demás que este pliego y el resto de los documentos contractuales relacionados en la cláusula 3.1 de este pliego atribuyan a la persona contratista se harán extensibles a la persona cesionaria. Asimismo, se harán extensibles a las personas subcontratistas cuando aquella subcontrate la realización de parte del servicio contratado, debiendo la persona contratista informar al subcontratista de todas las obligaciones que ha adquirido con la adjudicación del contrato, en especial las obligaciones en materia social y medioambiental y las condiciones especiales de ejecución.

En todo caso, la persona contratista responderá del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato frente al órgano de contratación, siendo su responsabilidad, y no del subcontratista, remitir a éste toda la documentación que se requiere para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

43.2. Obligación de pago de gastos, tributos y cánones

La persona contratista asume la obligación de pago de todos los gastos que se indican en la **cláusula 5.4** del presente pliego relativa al *"Precio del contrato"* necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y demás documentación contractual relacionada en la **cláusula 3.1** de este pliego, así como en la legislación sectorial que resulte aplicable.

120

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



A título meramente indicativo, entre dichos gastos, la persona contratista asume el pago de los siguientes costes:

- Los gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso, hasta una cuantía máxima de mil quinientos euros (1.500 €).
- Los gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsas y bastanteos de documentos, gastos de correo o mensajería, entre otros.
- Los gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- Los gastos de formalización del contrato en escritura pública si se solicita por la persona adjudicataria, que serán abonados por ésta al fedatario público autorizante.
- Todos los costes laborales del personal afecto a la ejecución del contrato, incluidos los costes de seguridad y salud laboral de sus empleados.
- Los gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven las licencias necesarias o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- Los costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, personal (salarios, seguros sociales, traslados, entre otros) gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía.
- Los gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que puedan derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo que se impongan en el **ANEXO XVI.A** relativo a las condiciones especiales de ejecución de este Pliego.
- Los gastos de los seguros previstos en la **cláusula 43.1, apartados 10 y 11** de este pliego.
- En su caso, los gastos de gestión y alta de los servicios e instalaciones que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas.

43.3. Obligación de confidencialidad

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo Insular de Tenerife a la persona contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el Cabildo Insular de Tenerife cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



La persona contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas. Asimismo, la persona contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información, salvo que el **apartado 26 del CCP** se establezca un plazo mayor.

La persona subcontratista o la cesionaria del contrato, en su caso, estará sujeta asimismo al deber de confidencialidad señalado para la persona contratista.

43.4. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la **cláusula 42.3.1** del presente pliego, si la ejecución del contrato implica la **cesión de datos de carácter personal** por parte del órgano de contratación a la persona contratista, lo que se indicará en el **apartado 27 del CCP**, la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos constituye una **obligación esencial** a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP y la **cláusula 51** del presente pliego relativa a la *“Extinción por resolución del contrato”*.

43.4.1. Obligaciones de la persona contratista en calidad de Encargada del tratamiento de datos de carácter personal de terceros por cuenta de la persona Responsable del tratamiento.

En el caso de que, de conformidad con lo indicado en el **apartado 27 del CCP**, la ejecución del contrato requiera el acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del Cabildo Insular de Tenerife, este último ostentará la condición de **Responsable de Tratamiento** y la persona contratista ostentará la condición de **Encargada del Tratamiento**.

En este caso, el tratamiento de los datos personales por la Encargada se registrará por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el **Anexo XX.A** relativo al **ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL** del presente pliego. Estas condiciones, que vinculan al Encargado/a respecto de la persona Responsable, constituyen el *“Acuerdo del Encargo de tratamiento”* al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

La persona contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



establecidas en el presente pliego relativas a la protección y tratamiento de datos personales que se califican como **obligaciones contractuales esenciales y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 51.1** del presente pliego. En concreto, son las siguientes:

- a) La obligación de cumplir con la **finalidad del tratamiento** de los datos personales por el contratista, que es única y exclusivamente, para la ejecución del objeto del contrato.
- b) La obligación de la persona adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración responsable, de conformidad con el **Anexo XIII.B** del presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde están **ubicados los servidores informáticos**, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el **lugar** desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos), de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 27** del presente pliego relativa a la formalización del contrato.
- c) La obligación de la persona contratista de **notificar** por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra b) anterior.
- d) La obligación de las personas licitadores de presentar en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 una declaración responsable, de conformidad con el **Anexo X.B**, en la que deben indicar si tienen previsto **subcontratar los servidores informáticos**, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato **y/o, en su caso, los servicios asociados** (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la **cláusula 16.2.1.f)** del presente pliego.
- e) La obligación de la persona contratista principal de notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que se produzca durante la ejecución del contrato principal de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra d) anterior y toda la información necesaria, en su caso, sobre los nuevos subcontratistas.

La persona **subcontratista o la cesionaria**, en su caso, del presente contrato estará sujeta asimismo a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el **ANEXO XX.A** relativo al Encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho a verificar, en el momento y con la periodicidad que se estime, el cumplimiento de las obligaciones impuestas para la persona contratista en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado o delegada de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados.

En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista, salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, lo que deberá justificarse de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

43.4.2. Obligación de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal cuando la ejecución del contrato no requiera el tratamiento de datos personales por cuenta de la persona Responsable del tratamiento.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato, de conformidad con lo especificado en el **apartado 27 del CCP**, no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del tratamiento, queda eximido del cumplimiento de las obligaciones señaladas en la **cláusula 43.4.1** de este pliego.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano contratación, se deberá, **en todo caso, guardar la confidencialidad y, en su caso, el secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente**, con ocasión de la prestación del servicio.

Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Cabildo Insular de Tenerife. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

43.4.3. Información sobre el tratamiento de datos personales contenidos en el presente contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el **órgano de contratación** con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa, presupuestaria y económica del mismo, siendo el Cabildo insular de Tenerife la persona responsable del tratamiento.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLRHL y demás normativa que regula los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la LPACAP.

43.5. Obligaciones en materia seguridad de la información.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del esquema nacional de seguridad (ENS), bien del contratista o bien del Cabildo Insular de Tenerife, lo que se indicará en el **apartado 28 del CCP**, la persona contratista debe asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS). Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

La persona contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad del Cabildo Insular de Tenerife. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- a. **Política de seguridad:** contar con la política de seguridad a que se refiere el artículo 12 del ENS, aprobada por el órgano de la misma que ostente las máximas competencias ejecutivas (artículo 2.3 del ENS).
- b. **Persona de contacto:** comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- c. **Conformidad con el ENS de los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato.** Al efecto, debe disponer de la documentación acreditativa en vigor de dicho cumplimiento, la cual se indica en el **apartado 28 del CCP**.
- d. **Obligación de cumplir con los requisitos del ENS y adecuarse al mismo durante todo el tiempo de prestación del servicio.**

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



- e. **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el contratista trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Cabildo Insular de Tenerife, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el contratista deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- f. **Notificación de incidentes:** Notificar al Cabildo Insular de Tenerife todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ext-vsoc@tenerife.es, en un periodo **inferior a 24 horas** desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de ser necesario, el contratista deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Cabildo Insular de Tenerife para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- g. **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como **crítica o muy grave**, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que haya sido detectada. Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de que no sea posible remediar las vulnerabilidades en el plazo indicado, el contratista deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo del Responsable de Seguridad Técnica (RST) y el correspondiente Responsable Interno (RI) del Cabildo Insular de Tenerife, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- h. **Verificación del cumplimiento:** El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho — en el momento y con la periodicidad que se estime — a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La vigencia de las Declaraciones y, en su caso, Certificaciones de conformidad con el ENS exigidas en el presente pliego.
- La plena adecuación de los sistemas de información al ENS.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



- La aplicación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, su normativa de desarrollo y la normativa específica de seguridad del Cabildo Insular de Tenerife que sea aplicable.
- Cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, el órgano de contratación y el Responsable de Seguridad Técnica (RST) y el correspondiente Responsable Interno (RI) del Cabildo Insular de Tenerife, podrán recabar toda la información que sea necesaria, como los informes de autoevaluación y/o de auditoría, tanto ordinarios como extraordinarios, así como realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del contratista a través de medios propios o de terceros autorizados. Con el objeto de que el contratista pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Cabildo Insular de Tenerife podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del contratista.

La obligación de la persona contratista de garantizar la seguridad de la información tratada conforme al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como las obligaciones recogidas al respecto en la presente cláusula, tienen **carácter esencial**, de conformidad con la **cláusula 42.3.3** del presente pliego y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula **51.1.f)** del presente pliego.

43.6. Otras obligaciones

En el supuesto de que la persona contratista deba cumplir con determinadas obligaciones específicas, además de las indicadas en las **cláusulas 43.1 a 43.5 anteriores**, aquellas se indicarán en el **ANEXO XV.A** (*"Obligaciones específicas del contrato"*).

44. DERECHOS DE LA PERSONA CONTRATISTA

44.1. La persona contratista ostenta **todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales** señalados en la **cláusula 3.1** de este pliego y los que le reconoce la legislación vigente. En este marco podrá hacerlos valer, solicitándolo al órgano de contratación por escrito, sin que pueda adoptar ninguna decisión no autorizada expresamente por el órgano de contratación para ejercer tales derechos.

44.2. En especial, tendrá derecho a la **percepción puntual del precio del contrato** en los términos estipulados en la **cláusula 45** del presente pliego y a la protección por parte de los Servicios de la entidad contratante para poder prestar los servicios contratados en las condiciones y lugares previstos en el contrato, sin más interrupciones o interferencias que las previstas en el mismo o las derivadas de causa de fuerza mayor.

44.3. Tendrá derecho a la **garantía de confidencialidad** por parte de todos los Servicios Administrativo y Técnico de la entidad contratante de la documentación de su oferta que expresamente haya designado como confidencial, en particular la correspondiente a secretos técnicos o comerciales.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



44.4. Asimismo, en relación a los **datos de carácter personal** que pueda contener el contrato y los necesarios para su gestión, las personas físicas interesadas vinculadas a la persona contratista podrán ejercer ante el órgano de contratación los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando procedan, conforme a lo señalado en la **cláusula 43.4.3** del presente pliego.

45. ABONO DEL PRECIO

45.1. La persona contratista tiene derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados con arreglo al precio convenido, en función del sistema de fijación del precio reflejado en el PPT e indicado en el **apartado 5 del CCP** del presente pliego, con arreglo a las condiciones establecidas en el **ANEXO XXII.A** (*Abono del precio a la persona contratista*) del presente pliego.

45.2. El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo o de manera parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de servicios de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hayan estipulado, según se indique en el citado **ANEXO XXII.A**, previa presentación de factura y recepción con informe de conformidad emitido por la persona Responsable del contrato, o, en su caso, por el Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del mismo.

Asimismo, la factura será debidamente conformada por la persona que ostente la Jefatura del Servicio Técnico o Administrativo, gestor del correspondiente gasto, o, en caso de no existir aquella, por el órgano directivo al que corresponda la verificación de los trabajos realizados.

45.3. En el caso de que la **garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio**, lo que se indicará en el **apartado 13 del CCP**, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Asimismo, de la primera factura que se abone a la persona contratista se retendrá el importe correspondiente al **pago de anuncios** a que se refiere la **cláusula 5 del presente pliego**.

45.4. A efectos del pago, la persona contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Administración contratante o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC**. Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el detalle que se indica en el **apartado 29 del CCP**.

En todo caso, las personas contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto de los contratos, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

45.5. Las **facturas que no reúnan los requisitos legales**, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente **devueltas** a la persona contratista para su subsanación.



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



45.6. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, tanto el total como los parciales establecidos en el **ANEXO XXII.A** en este pliego, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio o de la entrega efectiva de las mercancías.

45.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 LCSP, **la Administración deberá aprobar los documentos** que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los **TREINTA (30) DÍAS NATURALES siguientes a la prestación del servicio**.

45.8. En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

45.9. Si la **demora en el pago fuese superior a CUATRO (4) MESES**, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

45.10. Si la **demora de la Administración fuese superior a SEIS (6) MESES**, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

45.11. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

45.12. La Administración contratante podrá **suspender el pago de las facturas** que con base en este contrato tuviera la persona contratista pendiente de cobro, **cuando se hubiera impuesto alguna penalidad o reclamación de daños y perjuicios o alguna responsabilidad** solidaria o subsidiaria por parte del órgano de contratación, en especial, impagos de salarios, retenciones de IRPF y/o cuotas a la seguridad social de los trabajadores que ejecuten el contrato, y detraer su importe de las mismas.

45.12. La persona contratista también tendrá derecho, previa petición escrita, a percibir abonos a cuenta por el importe de las **operaciones preparatorias** de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el **apartado b) del ANEXO XXII.A** ("*Abono del precio a la persona contratista*"), debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del RGLCAP.



Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



46. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

46.1. Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al Cabildo Insular de Tenerife conforme a derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 LCSP.

46.2. El **Servicio Administrativo y/o Técnico** del Área de Gobierno Gestora encargado del seguimiento y ejecución del contrato, al que se refiere la **cláusula 35.2** del presente pliego, recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder de la persona cedente conforme al modelo en vigor aprobado por la Corporación y, el citado **Servicio** remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago a la persona cesionaria.

46.3. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán los efectos frente a la Administración. En todo caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra la cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos de la persona contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

47. RÉGIMEN DE LAS PENALIDADES

47.1. Penalidades por demora

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del **plazo total** fijado para su realización en el **apartado 8 del CCP**, así como de los plazos **parciales** señalados, en su caso, en el citado apartado del CCP.

La constitución en mora por la persona contratista **no precisará intimación previa** por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del plazo total la persona contratista hubiera incurrido en **demora por causas imputables** a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

En caso de que, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a la establecidas en el artículo 193 de la LCSP, éstas se especificarán en el **apartado a) del Anexo XXI.A ("Penalidades")** del presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un **múltiplo del 5 por 100** del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en la **cláusula 29.2** del presente pliego.

47.2. Otras penalidades

- A) En caso de que la persona contratista incurra en los incumplimientos que se indican a continuación, el órgano de contratación podrá **optar por resolver el contrato** con incautación de la garantía constituida, **o bien, por imponer una penalidad por cada incumplimiento:**
- a) **Cumplimiento defectuoso o parcial** de la prestación objeto del contrato.
 - b) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** del contrato referidas en la **cláusula 42** del presente pliego y **ANEXO XVI.A** (“*Condiciones especiales de ejecución*”) que tengan carácter de obligación contractual esencial.
- B) En caso de que la persona contratista incurra en los incumplimientos que se indican a continuación, el órgano de contratación **podrá imponer una penalidad por cada incumplimiento:**
- a) **Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral** indicadas en la **cláusula 41** del presente pliego.
 - b) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución** del contrato referidas en la **cláusula 42** del presente pliego y **ANEXO XVI.A** (“*Condiciones especiales de ejecución*”) que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
 - c) **Incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo**, cuando proceda la subrogación de determinadas relaciones laborales, lo que se indicará en el **apartado 21 del CCP**.
 - d) **Incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación previstas en la cláusula 39 pliego y, en particular, las relativas al pago a las personas subcontratistas o suministradoras**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, estando obligada la Corporación Insular (en los supuestos previstos en el artículo 217.2 por superar el contrato los límites previstos en aquél) a comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las subcontratistas, a cuyo efecto requerirá cuanta documentación estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación. En el resto de supuestos la corporación Insular podrá proceder a dicha comprobación y al requerimiento de documentación.

131

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



La penalidad por cada incumplimiento será como regla general de un **1 por 100 del precio del contrato** (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios (lo que se indicará en el **apartado 5 del CCP**) de un **1 por 100 del PBL** (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un **incumplimiento grave o muy grave**, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un **5 por 100** del citado importe o el máximo del **10 por 100** del mismo, IGIC excluido.

El importe total de las penalidades anteriormente señaladas no podrá superar el **50 % del precio del contrato**, de conformidad con el artículo 192.1 LCSP.

47.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con el artículo 194.1 LCSP y la **cláusula 48** del presente pliego

47.4. Expediente para la imposición de penalidades

Para la imposición de las penalidades previstas en la presente cláusula se sustanciará un expediente contradictorio en el que necesariamente tendrá lugar **trámite de audiencia** a la persona contratista por plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que formule las alegaciones que estime oportunas.

El expediente para la imposición de penalidades será resuelto mediante resolución o acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato y previos los informes correspondientes, entre ellos, el emitido por el Servicio Administrativo o Técnico encargado del seguimiento y ejecución del contrato señalado en la **cláusula 35.2** del presente pliego.

El acuerdo o la resolución del expediente para la imposición de penalidades, **pondrá fin a la vía administrativa** y será **inmediatamente ejecutivo**, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Si la garantía no alcanzase el montante de la penalización, se podrá iniciar el procedimiento de apremio en los términos previstos en el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la penalidad.

48. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



48.1. La persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación con motivo de la ejecución del contrato ocasione tanto al Cabildo Insular de Tenerife como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que resulte de aplicación en función del objeto del contrato, como la referente a la protección de datos, propiedad intelectual o industrial, o de seguridad y salud.

La persona contratista responderá inicialmente de estos daños con cargo a la **póliza del seguro de responsabilidad civil y/o, en su caso, a la póliza del seguro de responsabilidad por riesgos profesionales**, cuando de conformidad con la **cláusula 34, apartados 2 y 3**, respectivamente, de este pliego estuviese obligada a concertarlos a su costa. En caso de que no estuviese obligada a concertar dichas pólizas de seguros, y en el supuesto de que la cobertura de estas no alcanzase a cubrir toda la indemnización, la responsabilidad se hará efectiva mediante la deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar a la persona contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

48.2. En el supuesto de **incumplimiento de los plazos**, sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas en la **cláusula 47.1** de este pliego, **se exigirá a la persona contratista la indemnización por los daños y perjuicios que ocasionen la demora**. Esta indemnización se calculará conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Cuando como consecuencia de la demora se incumpla el **plazo total** de ejecución **en más de un 15 %**, computado desde su fecha de inicio, la indemnización alcanzará el 5% del precio del contrato (IGIC excluido).
- b) Cuando como consecuencia de la demora se incumpla el **plazo total** de ejecución **en más de un 25 %**, computado desde su fecha de inicio, la indemnización será del 10 % del precio del contrato (IGIC excluido).

48.3. En caso de que la persona contratista incumpla las obligaciones específicas impuestas en la legislación sectorial que resulte de aplicación en función del objeto del contrato y de acuerdo con la misma se condenase a la entidad contratante, además de la posible imposición de penalidades, se exigirá al contratista una indemnización como mínimo equivalente a la exigida al órgano de contratación.

48.4. Respecto a la responsabilidad e indemnizaciones en los contratos de servicios de elaboración de proyectos de obras:

- a) En los contratos de servicios cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra, la persona contratista estará obligada a indemnizar a la Administración en caso de **desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones** imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315.1 LCSP.
- b) Asimismo, con independencia de lo previsto en los artículos 314, 315.1 y 233.4 LCSP, la persona contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



explotación de la obra se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la persona contratista alcanzará los porcentajes establecidos en el artículo 315.2 LCSP o, en su caso, en el artículo 233.4 LCSP, o los mayores porcentajes que en su caso, hubiera podido ofrecer la persona contratista si hubiera sido ese uno de los criterios de adjudicación del contrato.

- c) En el caso de que fuera preciso elaborar un proyecto técnico modificado de la obra respecto del proyecto objeto del presente contrato de servicios, se dará audiencia al redactor del proyecto para que en un plazo **no inferior a TRES (3) DÍAS NATURALES** formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

- 48.5. Para la determinación de las indemnizaciones previstas en la presente cláusula se tramitará el correspondiente procedimiento **contradictorio**, que **pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo**, sin perjuicio de los recursos que la persona contratista pueda imponer contra el acto de imposición de las mismas.

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

49.1. El contrato de servicios suscrito al amparo del presente pliego se extinguirá **por su cumplimiento o por resolución**.

49.2. La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los trabajos realizados, así como el establecimiento de un plazo de garantía de éstos y de su correcta ejecución, y su liquidación final, conforme a lo establecido en la **cláusula 50** de este pliego.

49.3. La extinción por resolución contractual requiere la tramitación del procedimiento contradictorio al que se refiere la **cláusula 51** y tendrá los efectos previstos en dicha cláusula en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

49.4. En ningún caso, a la extinción del contrato de servicios, podrá producirse la consolidación ni la cesión de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Cabildo Insular de Tenerife.

50. EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

50.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

50.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un **acto formal y positivo de RECEPCIÓN O CONFORMIDAD** dentro del **mes** siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado,

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si por razón de las características especiales del objeto del contrato, fuera necesario establecer un plazo para la recepción distinto del establecido con carácter general de un mes, se estará a lo establecido en el **apartado 8 del CCP**.

Sólo podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de los trabajos susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas al uso público. Las recepciones parciales que, en su caso procedan, se establecerán en el citado **apartado 8 del CCP**.

50.3. La persona Responsable del Contrato determinará, en todo caso, **a través del informe técnico de supervisión** al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con **ocasión de la recepción**, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

50.4. Si los servicios no se hallasen en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente, conforme el artículo 204 del RGLCAP.

50.5. Dentro del plazo de **TREINTA (30) DIAS NATURALES** a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la persona contratista la **LIQUIDACION** correspondiente y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Cabildo insular de Tenerife recibiese la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o norma que la modifique o sustituya.

51. EXTINCION POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: CAUSAS, PROCEDIMIENTO Y EFECTOS.

51.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y la persona contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las **obligaciones contractuales esenciales** previstas en la **cláusula 42.3** del pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a **CUATRO MESES** a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a **OCHO MESES** acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 212.1 LCSP.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

51.2. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

51.3. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante **procedimiento** previsto en el artículo 109 RGLAP. En él será preceptivo el informe del **Consejo Consultivo de Canarias** en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución. En todo caso el acuerdo de resolución conllevará un

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la **garantía** que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del procedimiento de resolución del contrato la persona Responsable del contrato, levantará un **acta en la que refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato** y tras la posible retirada por parte del contratista de bienes de su propiedad.

Al tiempo de incoarse el procedimiento de resolución contractual por las causas establecidas en las **letras b), d), f) y g) del apartado 1º del artículo 211 LCSP**, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del procedimiento de resolución contractual. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

51.4. En los casos de resolución por **incumplimiento culpable del contratista**, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

51.5. **Hasta que se formalice el nuevo contrato**, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las **medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensable para evitar un grave trastorno al servicio público**. A tal acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda **afectar directamente a la prestación de servicios de interés general**, el inicio del procedimiento de resolución contractual implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación, quien adoptará las medidas necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. Estas medidas podrán consistir en realizar los trabajos pendientes por sus propios medios; acordar la continuación del contrato por el contratista siguiente en la licitación, previa aceptación por su parte; o iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia, previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos de la persona contratista a oponerse a la resolución del contrato y a la indemnización a su favor que pudiera proceder. La oposición no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

51.6. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



51.7. Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

52. PLAZO DE GARANTÍA

52.1. El plazo de garantía es el que se hace constar en el **apartado 14 del CCP**. No obstante, en el supuesto de que, por la naturaleza o características de la prestación, no **proceda exigir plazo de garantía**, se justificará en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato y se indicará en el citado **apartado del CCP**.

52.2. Con carácter general se establece un **plazo de garantía de UN (1) AÑO** a contar desde **el siguiente** al de la firma del acta de recepción o conformidad de la prestación **o desde la resolución del contrato para los trabajos realizados** y recibidos antes de dicha resolución. En este último caso el órgano de contratación podrá reducir el plazo de garantía, tras los informes técnicos correspondientes, si decide continuar la ejecución del contrato con otro contratista o con sus propios medios.

Cuando la persona adjudicataria hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir un plazo de garantía superior a un año cuando las características especiales del servicio así lo aconsejen. En el **apartado 14 del CCP** del contrato en cuestión se hará constar el plazo de garantía especial que se imponga.

52.3. Durante el plazo de garantía la persona contratista deberá corregir los errores o deficiencias que se detecten en los trabajos realizados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en este contrato. Si no lo hiciese se ejecutarán por el propio Cabildo Insular de Tenerife a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente.

52.4. Transcurridos los plazos de garantía sin que el órgano de contratación formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a la persona contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación, en especial, en los contratos para la redacción de proyectos de obras, los errores o deficiencias que se detecten durante la ejecución de las obras correspondientes.

53. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

53.1. Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, establecido se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable de la persona Responsable del Contrato, o, en su caso, del servicio adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Firmado por		Sello de tiempo (hora canaria)	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		25/09/2024, 19:14:23	



La garantía también será devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

53.2. El trámite de devolución deberá quedar sustanciado en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 LCSP. Transcurrido dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el citado precepto y el artículo 65 RGLCAP.

53.3. Si transcurrido **UN (1) AÑO** desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, no se hubiera realizado la recepción formal y la liquidación por causas no imputables a la persona contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP. Este plazo se reducirá a **SEIS (6) MESES**, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000€ o cuando la empresa licitadora reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa de conformidad con el art. 111 in fine, de la LCSP.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



**ANEXO I.A
DIVISIÓN Y LIMITACIÓN LOTES**

<p>Nº de lotes en los que se divide el contrato y su descripción</p>	<p>Lote 1: Mantenimiento y mejora de la plataforma Lote 2: Dinamización Cabildo Educa En el Lote 1 se desarrollarán tareas de mantenimiento, soporte técnico, programación, actualización y mejora de las funcionalidades ahora en marcha, además de la adaptación a las nuevas necesidades técnicas que vayan apareciendo dentro del objetivo que tiene la plataforma Cabildo Educa. En el Lote 2 se realizará una revisión continua de los contenidos pedagógicos de las actividades educativas del catálogo, y la dinamización de los procesos de trabajo profesional que dan soporte a Cabildo Educa.</p>
<p>Nº máximo de lotes a los que una empresa licitadora puede presentar proposición</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> SI, procede:</p>
<p>Nº máximo de lotes que pueden adjudicarse a una misma empresa licitadora</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No procede <input type="checkbox"/> SI, procede:</p>



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nievas Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

ANEXO II.A
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)
Artículo 100.2 LCSP

Desglose de costes directos e indirectos:

LOTE 1 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA PLATAFORMA

Nº	DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE (€)
1	COSTES DIRECTOS	
	TÉCNICO DE SISTEMAS	14000
	COORDINACIÓN	2000
	TOTAL COSTES DIRECTOS	16.000,00
2	COSTES INDIRECTOS	
	COMUNICACIÓN DISEÑOS	3.509,43
	ALOJAMIENTOS	1.000,00
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	4.509,43
3.	TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	
	TOTAL COSTES DIRECTOS (1) E INDIRECTOS (2)	20.509,43
4	BENEFICIO INDUSTRIAL	
	BENEFICIO 6%	1.230,57
5	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO) (3+4+5)	21.740
6	IGIC	
	IGIC	1.521,80
7	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	
	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	23.261,80

141



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

LOTE 2 DINAMIZACIÓN CABILDO EDUCA

Nº	DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE (€)
1	COSTES DIRECTOS	
	TÉCNICO MEDIO	27000
	TOTAL COSTES DIRECTOS	27.000,00
2	COSTES INDIRECTOS	
	JORNADAS	8.000,00
	MATERIAL DE DIFUSIÓN	1.000,00
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	9.000,00
3.	TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	
	TOTAL COSTES DIRECTOS (1) E INDIRECTOS (2)	36.000,00
4	BENEFICIO INDUSTRIAL	
	BENEFICIO 6%	2.160,00
5	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO) (3+4+5)	38.160
6	IGIC	
	IGIC	2.671,20
7	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	
	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO) (6+7)	40.831,20

TOTAL LOTES 1 Y 2

Nº	DESGLOSE DE COSTES	IMPORTE (€)
1	COSTES DIRECTOS	43.000,00
2	COSTES INDIRECTOS	13.509,43
3	TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	56.509,43
4	BENEFICIO INDUSTRIAL	3.390,57
5	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	59.900,00
6	IGIC	4.193,00
7	TOTAL PBL (IGIC INCLUIDO)	64.093,00

142

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO III.A
PRECIOS UNITARIOS

ESTE ANEXO NO SE APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO IV.A
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

LOTE 1 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA PLATAFORMA

A) DESGLOSE DEL VEC:

DESGLOSE V.E.C.	IMPORTE (€)
- Importe por anualidad (excluido IGIC)	21.740,00
- Importe total anualidades (excluido IGIC)	21.740,00
- Importe prórrogas (excluido IGIC)	21.740,00
- Importe modificaciones previstas (excluido IGIC)	0,00
VEC (IGIC EXLUIDO)	43.480,00

B) MÉTODO DE CÁLCULO:

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos, el beneficio industrial, así como la eventual prórroga por un año más.

LOTE 2 DINAMIZACIÓN CABILDO EDUCA

C) DESGLOSE DEL VEC:

DESGLOSE V.E.C.	IMPORTE (€)
- Importe por anualidad (excluido IGIC)	38.160,00
- Importe total anualidades (excluido IGIC)	38.160,00
- Importe prórrogas (excluido IGIC)	38.160,00
- Importe modificaciones previstas (excluido IGIC)	0,00
VEC (IGIC EXLUIDO)	76.320,00

D) MÉTODO DE CÁLCULO:

144



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos, el beneficio industrial, así como la eventual prórroga por un año más.

TOTAL LOTES 1 Y 2

E) DESGLOSE DEL VEC:

DESGLOSE V.E.C.	IMPORTE (€)
- Importe por anualidad (excluido IGIC)	59.900,00
- Importe total anualidades (excluido IGIC)	59.900,00
- Importe prórrogas (excluido IGIC)	59.900,00
- Importe modificaciones previstas (excluido IGIC)	0,00
VEC (IGIC EXLUIDO)	119.800,00 €

F) MÉTODO DE CÁLCULO:

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: se han tenido en cuenta los costes directos, los indirectos, el beneficio industrial, así como la eventual prórroga por un año más.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

ANEXO V.A

SOLVENCIA Y, EN SU CASO, HABILITACION EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

LOTE	DEFINICIÓN CRITERIO DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA
1	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo por importe de 8.696,00 €

LOTE	DEFINICIÓN CRITERIO DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA
2	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo por importe de 15.264,00 €

LOTE	MODO DE ACREDITACIÓN
1 y 2	Certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

LOTE	DEFINICIÓN CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
1	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de esos tres últimos años, un importe anual acumulado de 4.348,00 €

LOTE	DEFINICIÓN CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
2	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el

146

 <p>Documento</p>	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 <p>Firma</p>
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



	curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de esos tres últimos años, un importe anual acumulado de 7.632,00 €
--	--

LOTE	MODO DE ACREDITACIÓN
1 y 2	Certificados de servicios prestados o realizados que, como requisito mínimo, indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no les será de aplicación el criterio de solvencia técnica o profesional del apartado anterior, sino el siguiente:

LOTE	DEFINICIÓN CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
1	<p>Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato.</p> <p>Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos:</p> <p>Un titulado superior en ingeniería o ciclo formativo superior en programación con al menos dos años de experiencia en la coordinación de proyectos tecnológicos, programación informática y creación de plataformas digitales similares, y con experiencia profesional de al menos un año en la gestión de contenidos on line.</p>

LOTE	DEFINICIÓN CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
2	<p>Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato.</p> <p>Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos:</p> <p>Un titulado medio universitario con al menos dos años de experiencia en la coordinación de proyectos similares relacionados con la dinamización de equipos y grupos de trabajo, y con experiencia profesional de al menos un año en la dinamización de acciones con profesionales del ámbito educativo y/o social.</p>



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--

LOTE	MODO DE ACREDITACIÓN
1 y 2	La empresa de nueva creación que se acoja a este medio de solvencia, y resulte propuesta adjudicataria, deberá aportar el curriculum vitae de estos profesionales, junto con la documentación prevista en la cláusula 17.

C. CLASIFICACIÓN

Las personas licitadoras podrán **acreditar su solvencia** económica y financiera y técnica o profesional mediante la acreditación de su **clasificación**:

- SÍ**, mediante la acreditación de su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría mínima exigible:

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]

- NO**, puesto que el objeto del contrato, atendiendo a su código CPV, no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos y subgrupos vigentes (artículo 77, letra b LCSP).

D. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y/O GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (SÓLO SI EL CONTRATO ES SARA)

- SÍ**, se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de garantía de **calidad**, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la LCSP, como una forma de acreditar la siguiente solvencia:
 - la solvencia técnica **mínima**. En concreto, se exige la presentación de **los siguientes certificados**: [...]
 - la solvencia técnica **adicional**. En concreto, se exige la presentación de **los siguientes certificados**: [...]
- SÍ**, se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa licitadora cumple determinadas normas de **gestión medioambiental**, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP, como una forma de acreditar la siguiente solvencia:
 - la solvencia técnica **mínima**. En concreto, se exige la presentación de **los siguientes certificados**: [...]
 - la solvencia técnica **adicional**. En concreto, se exige la presentación de **los siguientes certificados**: [...]
- NO** se exige.

E. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo regulado en el artículo 76 LCSP, se exige a las personas licitadoras que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en los apartados



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



anteriores, se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta ejecución como **requisito adicional de solvencia**:

NO se exige.

SI, se exige compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales como requisito adicional de solvencia, conforme al siguiente detalle:

- **Adscripción de medios personales:** [...]
- **Adscripción de medios materiales:** [...]
- **Medios de acreditación de la adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para su correcta ejecución como requisito adicional de solvencia:**

En la fase de presentación de proposiciones será suficiente con que la empresa licitadora presente **declaración responsable de compromiso de adscripción** de medios personales y/o materiales de acuerdo con el **ANEXO V.B** (“Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales adicionales”).

Sin perjuicio de lo anterior la **empresa licitadora propuesta como adjudicataria** deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia en la fase de requerimiento de documentación previsto en el artículo 150.2 LCSP (cláusula 24 del presente pliego), mediante la presentación de la documentación prevista en la **cláusula 24.5, letra f)** del presente pliego **y la siguiente documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios de solvencia adicional** que se comprometió a adscribir o dedicar a la ejecución contrato: [...]

F. LIMITACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP:

SI, se exige que la siguiente **relación de trabajos**, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la empresa licitadora o por una integrante de la UTE, en su caso: [...]

NO existen trabajos que deban ser ejecutados directamente por la empresa licitadora o por una integrante de la UTE, en su caso.

2. HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL REQUERIDA, EN SU CASO

Se exige habilitación empresarial o profesional:

NO se exige.

SI, se exige habilitación empresarial/profesional, conforme al siguiente detalle:

LOTE	HABILITACIÓN EMPRESARIAL/PROFESIONAL REQUERIDA:	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA HABILITACIÓN
[...]	[...]	[...]

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



La documentación acreditativa de la habilitación se presentará por la persona propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 24.3 del presente pliego**.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

ANEXO VI.A

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se establecen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

NO SI, los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor son los siguientes.

LOTE 1

CRITERIO	DEFINICIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIO B1	Mejor propuesta de proyecto	20
CRITERIO B2	Mejor propuesta de mejora tecnológica de la plataforma	23

Valoración del criterio B1:

- El ajuste global del proyecto en relación a la propuesta de implementación técnica del mismo, según las indicaciones y objetivos del pliego técnico **(10 puntos)**.
- El sistema de seguimiento y nivel de respuesta ante las incidencias, y el calendario de ejecución de las mismas **(10 puntos)**.

Valoración del criterio B2:

- La accesibilidad, adaptación y agilidad de cada una de las funcionalidades en relación a los objetivos previstos **(5 Puntos)**.
- Las mejoras de la presentación pública **(5 Puntos)**.
- Las mejoras en el sistema de búsqueda y presentación de los recursos **(5 Puntos)**.
- Las mejoras adaptadas a las necesidades del público objetivo al que se dirige la plataforma **(8 Puntos)**.

LOTE 2

CRITERIO	DEFINICIÓN	PONDERACIÓN
CRITERIO B1	Mejor propuesta de dinámica de trabajo y para las mesas de trabajo con los grupos profesionales internos y externos de Cabildo Educa.	23
CRITERIO B2	Mejor propuesta para las jornadas profesionales.	20

151



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



Valoración del criterio B1:

- Adaptación de la propuesta presentada a la licitación con los objetivos previstos en el pliego **(10 puntos)**.
- Diversidad de herramientas, dinámicas y estrategias usadas para realizar un trabajo grupal participativo propuesto por la empresa licitadora **(10 puntos)**.
- Mejor propuesta de dinamización de los grupos y subgrupos de trabajo de profesionales de las diferentes áreas del Cabildo de Tenerife **(3 puntos)**.

Valoración del criterio B2:

- Temática elegida y calidad docente de los ponentes propuestos para las jornadas **(10 puntos)**.
- Sistema de organización previa de las jornadas y trabajo colaborativo de las áreas para la preparación de las mismas **(5 puntos)**.
- Horario, recursos materiales y entorno propuesto para la realización de las Jornadas. **(5 puntos)**

Existe un umbral mínimo de puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento de licitación:

NO SI, el umbral mínimo es de 21,5 puntos para los dos lotes.

CARACTERÍSTICAS FORMALES DE PRESENTACIÓN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
<p>LOTE 1 Se aportará descripción del proyecto general donde se expliciten los objetivos y cada una de las acciones, el calendario de implementación y los sistemas de seguimiento de las acciones, la demo de las funcionalidades propuestas y la manera de presentarlas públicamente, y su adaptación al público objetivo.</p>
<p>LOTE 2 Se aportará descripción del proyecto en su conjunto redactando la relación entre los objetivos, las acciones y evaluación a desarrollar dentro de lo establecido en el pliego, así como los documentos de trabajo, y se aportará una propuesta de trabajo con horas de duración, días, formato, propuesta de al menos 2 ponentes al año, metodología de trabajo, productos intermedios y finales de los encuentros, reuniones, laboratorio on line etc.</p>

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

LOTE 1

152

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

CRITERIO	FÓRMULA O PARÁMETRO OBJETIVO.	PONDERACIÓN
A1. Precio	$p = pm \times \frac{mo}{o}$ <p>Donde "p" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima obtenible en el criterio a valorar, "mo" es la mejor oferta realizada respecto de ese criterio y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.</p>	49
C1. Campaña de difusión en redes sociales sobre la plataforma Este criterio de adjudicación es una mejora, es decir, una prestación adicional al contrato de carácter opcional para los licitadores	Si la aporta, se le atribuyen 2 puntos. Si no la aporta, 0 puntos.	2
C2. Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral. Este criterio de adjudicación es una mejora, es decir, una prestación adicional al contrato de carácter opcional para los licitadores	De acuerdo con la siguiente escala y en las materias relacionadas con los objetivos del proyecto previstos en el PPT y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente. Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – 2 puntos Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – 4 puntos Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – 6 puntos	6

CARACTERÍSTICAS FORMALES DE PRESENTACIÓN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

Deberá cumplimentar el Anexo I.B.

LOTE 2

CRITERIO	FÓRMULA O PARÁMETRO OBJETIVO.	PONDERACIÓN
----------	-------------------------------	-------------

153

 <p>Documento</p>	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 <p>Firma</p>
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

<p>A1. Precio</p>	$p = pm \times \frac{mo}{o}$ <p>Donde "p" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima obtenible en el criterio a valorar, "mo" es la mejor oferta realizada respecto de ese criterio y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.</p>	<p>49</p>
<p>C1 Taller específico para profesionales de la educación y agentes vinculados a la ejecución de los proyectos. Este criterio de adjudicación es una mejora, es decir, una prestación adicional al contrato de carácter opcional para los licitadores</p>	<p>Si la aporta, se le atribuyen 2 puntos. Si no la aporta, 0 puntos.</p>	<p>2</p>
<p>C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral. Este criterio de adjudicación es una mejora, es decir, una prestación adicional al contrato de carácter opcional para los licitadores</p>	<p>De acuerdo con la siguiente escala y en las materias relacionadas con los objetivos del proyecto previstos en el PPT y que no podrán versar sobre materias a las que la empresa licitadora esté obligada a formar por mandato de la legislación laboral vigente.</p> <p>Por el compromiso de 20h/año de formación de cada persona – 2 puntos Por el compromiso de 40 h/año de formación de cada persona – 4 puntos Por el compromiso de 60 h/año de formación de cada persona – 6 puntos</p>	<p>6</p>

CARACTERÍSTICAS FORMALES DE PRESENTACIÓN LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS

Deberá cumplimentar el Anexo I.B.

- **Justificación de los criterios y vinculación al objeto del contrato:** La elección de los criterios y su vinculación al objeto del contrato se encuentran debidamente justificados en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

 <p>Documento</p>	<table border="1"> <tr> <td>CSV documento</td> <td>NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0</td> </tr> <tr> <td>CSV firma</td> <td>OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY</td> </tr> <tr> <td>URL documento</td> <td>https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0</td> </tr> <tr> <td>URL firma</td> <td>https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY</td> </tr> </table>	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	 <p>Firma</p>
CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0									
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY									
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0									
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY									

<p>Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)</p>	<p>Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23</p>
---	---



- **Fórmula de valoración:** La elección de la fórmula de valoración del criterio del precio se encuentra debidamente justificada en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.
- **En la fase de requerimiento de documentación a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ésta deberá presentar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del/los citado/s criterios/s de adjudicación, incluyendo los sociales y/o medioambientales,** de conformidad con la **cláusula 24.1.10** del presente pliego:

Lote 1

C1. Campaña de difusión en redes sociales sobre la plataforma: Documentación justificativa de la campaña en redes sociales, donde se incluya la planificación, calendario, metodología, temáticas y canales.

C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral: memoria firmada electrónicamente donde se describan las actuaciones formativas a desarrollar durante la vigencia del contrato, el número y categoría de las personas que recibirán la misma, la materia o materias objeto de formación y el cronograma estimado de éstas.

Lote 2

C1 Taller específico para profesionales de la educación y agentes vinculados a la ejecución de los proyectos: propuesta de taller formativo.

C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral: memoria firmada electrónicamente donde se describan las actuaciones formativas a desarrollar durante la vigencia del contrato, el número y categoría de las personas que recibirán la misma, la materia o materias objeto de formación y el cronograma estimado de éstas

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO VII.A

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS

ESTE ANEXO NO SE APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



**ANEXO VIII.A.
PARÁMETROS PARA DETERMINAR OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE
ANORMALIDAD**

A. Parámetros objetivos

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con la **cláusula 22.A.1.2** del presente pliego, cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en U.T.E.; todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en el pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

B. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contrato

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los **mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución** del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados. La entidad adjudicataria deberá aportar informe mensual de ejecución del contrato, con desglose de los costes incurridos y acreditación del personal asignado a los trabajos.

C. Garantía complementaria: En caso de resultar adjudicataria una licitadora cuya oferta se haya encontrado incurso en presunción de anormalidad deberá constituir garantía complementaria:

NO se exige

SI se exige, por el importe que se indica en el **apartado 13 del CCP** del presente pliego.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---

ANEXO IX.A

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varias ofertas obtengan la misma puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el **apartado 17 del CCP** y el **ANEXO VI.A** del presente pliego, el empate se resolverá mediante la **aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones:**

- a) En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto en primer lugar a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, tenga en su plantilla un **porcentaje (%) de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa** (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o norma que la modifique o sustituya). Dicho porcentaje deberá mantenerse durante la ejecución del contrato.

Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga de mayor porcentaje (%) de trabajadores **fijos con discapacidad** en su plantilla en el momento de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, debiendo mantenerse durante la ejecución del contrato.

- b) En segundo lugar, el empate entre varias ofertas se resolverá a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, disponga de un **plan de igualdad aprobado, pese a no estar obligada** a ello legalmente (empresas que empleen a menos de 50 trabajadores) o haya implantado **otras medidas** de carácter social y laboral para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el seno de la empresa, y/o a favor de aquella otra (empresas que empleen a 50 o más trabajadores) que, además del cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **haya implantado otras medidas** de carácter social y laboral para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el seno de la empresa.

- c) En tercer lugar, el empate entre varias ofertas se resolverá a favor de aquella empresa que sea una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

Al objeto de dirimir el empate, se **incrementará con 0,5 puntos la puntuación** obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente.

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate se resolverá mediante **sorteo** celebrado por la Mesa de Contratación.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE EMPATE

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será requerida por la Mesa de Contratación a las licitadoras en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

 <p>Documento</p>	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 <p>Firma</p>
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

La citada documentación acreditativa será la siguiente:

CRITERIO ESPECIFICO DE DESEMPATE	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
a) Mayor porcentaje (%) de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla	Se aportarán los contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social de dichos trabajadores.
b) Plan de igualdad aprobado u otras medidas implantadas para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	Se aportará el Plan de Igualdad y el acto o documento que lo aprueba o, en su caso, acto o documento donde se aprueben las medidas implantadas para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
c) Entidad sin ánimo de lucro	Se aportará Estatutos e inscripción en el Registro Oficial.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO X.A
REVISION DE PRECIOS

Procede la revisión de Precios (apartado 19 del CCP y cláusula 40 del pliego):

- NO
 SÍ

Fórmula/s
[...]

Justificación de la aplicación de la revisión de precios del contrato: La justificación de la aplicación de la revisión de precios del contrato se contiene en el expediente administrativo de la contratación.

Fracción del precio del contrato que representa la suma de la participación en el PBL de las materias primas, bienes intermedios y energía:		
[...]		
Peso e índice oficial de revisión de precios de las materias primas, bienes intermedios y energía que tengan una participación superior al 1%:		
Materia Prima	Peso	Índice oficial
[...]	[...]	[...]
Bien intermedio	Peso	Índice oficial
[...]	[...]	[...]
Suministro energético	Peso	índice oficial
[...]	[...]	[...]



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XI.A

DOCUMENTACION PREVIA A LA FORMALIZACION

Lote 1 y lote 2

De conformidad con la cláusula 27 la persona propuesta como adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los **servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, conforme al modelo previsto en el **ANEXO XIII.B** del PCAP y en los términos exigidos en la cláusula 43.4.1 del presente pliego.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XII.A
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:
(márquese con una "X" lo que proceda)

Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:

- Presidente/a
- Vocal
- Secretario/a

- Experto independiente
- Asesor técnico.
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....
.....

DECLARO que conozco la normativa aplicable en materia de conflicto de intereses y, en particular el precepto a continuación transcrito, así como las demás obligaciones impuestas legalmente y los efectos derivados de la inobservancia de dicho régimen jurídico:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; "1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera **parecer** que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés **deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación**".

Asimismo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no estoy incurso en ningún conflicto de intereses **aparente, real o potencial** que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier aparente, real o potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de licitación tendente a la adjudicación del contrato arriba indicado.

En a.....de.....de 202...
Fdo:....."

	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XIII.A
INFORMACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

El Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) se puede descargar en la Plataforma de Contratación (en adelante, PCSP), siguiendo los siguientes pasos:

1. **Descargar el documento DEUC que está publicado en formato XML en el perfil de contratante de la PCSP** dentro del *archivo electrónico nº 1* y guardarlo en el equipo.
2. Ir al siguiente **link**: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la **casilla “Soy operador económico”**.
4. Elegir la casilla **“Importar DEUC”**.
5. En **“examinar”** elegir el documento DEUC que ha descargado en el paso 1, en formato XML
6. Aparecerá el DEUC correspondiente al presente procedimiento de licitación, con lo que la empresa licitadora deberá **complimentarlo y firmarlo** para su presentación electrónica.

No obstante, las personas licitadoras también podrán acceder por vía electrónica al modelo del formulario normalizado del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, (DOUE nº 3/16, de 6 de enero de 2016), utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las personas licitadoras tienen la obligación de cumplimentar la **sección D (“Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”)**, **de la parte II (“Información sobre el operador económico”)** del DEUC, respecto de la parte del contrato que tienen previsto subcontratar:

NO

SI, deben cumplimentarlo, señalando: su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XIV.A SUBROGACIÓN

LOTE 2

IDENTIFICACIÓN (INICIALES)	CATEGORÍA PROFESIONAL	ALTA/ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA/HORARIO	SALARIO BASE	CENTRO DE TRABAJO
A.M.L.G.	TITULADO DE GRADO. PEDAGOGA	01/09/2023	200	20H/S	9.403,92 (bruto anual)	Kim educativo, S.L

Convenio Colectivo de aplicación aplicable a cada categoría profesional:

Categoría profesional	Denominación del Convenio colectivo de aplicación	Publicación del convenio en el Boletín Oficial correspondiente
Grupo I. Personal Directivo	III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural	BOE nº 69 de 22 de marzo de 2021.



CSV documento
CSV firma
URL documento
URL firma

NTUmDdEJ1tt_xnaL99tsgmDMF7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
OK8DHgFjFE_TTIpKkYSIR8v_IsMrdoLgU9UECSpd_GY
https://sede.tenerife.es/csv/NTUmDdEJ1tt_xnaL99tsgmDMF7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpKkYSIR8v_IsMrdoLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo (hora canaria)
25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XV.A

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

La persona contratista, además de cumplir con las obligaciones establecidas en las **cláusulas 43.1 a 43.5 del presente pliego**, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- La ejecución del contrato deberá desarrollarse con los siguientes profesionales:

LOTE 1:

1 Titulado superior en ingeniería o ciclo formativo superior en programación con al menos dos años de experiencia en la coordinación de proyectos tecnológicos, de programación informática y creación de plataformas digitales similares, y con experiencia profesional de al menos un año en la gestión de contenidos on line.

LOTE 2:

1 Titulado medio universitario con al menos dos años de experiencia en la coordinación de proyectos similares relacionados con la dinamización de equipos y grupos de trabajo, y con experiencia profesional de al menos un año en la dinamización de acciones con profesionales del ámbito educativo y/o social.

Las entidades adjudicatarias deberán presentar, en el plazo mínimo de 15 días hábiles previo al inicio de las acciones, el curriculum de los profesionales. Y en el caso del lote 2, la certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales exigida por el art. 57.1 de la L.O. 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- La entidad adjudicataria no podrá utilizar ni para sí ni para terceros datos algunos sobre el trabajo contratado u obtenido en virtud de la ejecución del contrato, ni publicar total o parcialmente su contenido sin autorización expresa por escrito del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- El contratista deberá cumplir con las normas de estilo del Cabildo Insular de Tenerife y del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud en todos aquellos materiales tanto virtuales como físicos que se generen en el marco del proyecto, tales como folletos, banners, carteles, imágenes, material didáctico, formularios y similares, en los que no pueden aparecer logos ni datos de la empresa adjudicataria, salvo que se trate de contenido con propiedad intelectual, en cuyo caso se citará adecuadamente la autoría.
- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.
- Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.



Documento

CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

**ANEXO XVI.A
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**LOTE NÚMERO: 1
TÍTULO DEL LOTE: Mantenimiento y mejora de la Plataforma**

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202.2 LCSP:**

x De tipo social:

1. Las obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación que se indican en la cláusula 41.4.

En particular, el **incumplimiento de la obligación del abono a los trabajadores de los salarios mensuales previsto en el apartado 6 de la cláusula 41.4.** tendrá la consideración de **infracción grave** a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP, relativo a la posibilidad de que el órgano de contratación pueda declarar a la persona contratista incurso en causa de prohibición de contratar, en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP y previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio

2. La empresa adjudicataria aplicará al contrato un plan de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para la plantilla que desarrolle el proyecto durante todos los meses de ejecución del mismo.

- De tipo ético:**
- De tipo medioambiental:**
- Relacionadas con la innovación:**

- **Otras condiciones especiales de ejecución:**

x El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

X Las obligaciones derivadas de la aplicación del criterio de adjudicación **C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral.**

**LOTE NÚMERO: 2
TÍTULO DEL LOTE: Dinamización Cabildo Educa**

- **Condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 202.2 LCSP:**

x De tipo social:

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



1. Las obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación que se indican en la cláusula 41.4.

En particular, el **incumplimiento de la obligación del abono a los trabajadores de los salarios mensuales previsto en el apartado 6 de la cláusula 41.4.** tendrá la consideración de **infracción grave** a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP, relativo a la posibilidad de que el órgano de contratación pueda declarar a la persona contratista incurso en causa de prohibición de contratar, en las condiciones establecidas en el artículo 73 LCSP y previa tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio

2. La empresa adjudicataria aplicará al contrato un plan de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para la plantilla que desarrolle el proyecto durante todos los meses de ejecución del mismo.

- De tipo ético:
- De tipo medioambiental:
- Relacionadas con la innovación:

• **Otras condiciones especiales de ejecución:**

x El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

X Las obligaciones derivadas de la aplicación del criterio de adjudicación **C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral.**

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XVII.A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

ESTE ANEXO NO SE APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XVIII.A
CESIÓN DEL CONTRATO

ESTE ANEXO NO SE APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



**ANEXO XIX.A
SUBCONTRATACIÓN**

LOTE NÚMERO: 1

TÍTULO DEL LOTE: Mantenimiento y mejora de la Plataforma

a) **Se establecen tareas críticas que no admiten subcontratación:**

x NO

SI. De conformidad con la **cláusula 39.2** del pliego, las tareas críticas son las siguientes:

TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

b) De conformidad con la **cláusula 39.12** del pliego, se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas:

NO

x SI, de conformidad con lo dispuesto en la citada cláusula y la Disposición adicional quincuagésima de la LCSP.

LOTE NÚMERO: 2

TÍTULO DEL LOTE: Dinamización Cabildo Educa

a) **Se establecen tareas críticas que no admiten subcontratación:**

x NO

SI. De conformidad con la **cláusula 39.2** del pliego, las tareas críticas son las siguientes:

TAREAS CRÍTICAS QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

b) De conformidad con la **cláusula 39.12** del pliego, se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas:

NO

x SI, de conformidad con lo dispuesto en la citada cláusula y la Disposición adicional quincuagésima de la LCSP.



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XX.A

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

(El contenido de presente documento se incorporará como Anexo al contrato que se formalice entre las partes)

La presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante en calidad de Encargado del tratamiento, siendo la información básica en materia de protección de datos para su ejecución es la siguiente:

- **Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de contratos**
- **Responsable del tratamiento de datos personales: Excmo. Cabildo insular de Tenerife**
- **Finalidad del tratamiento: Realizar el contacto con los usuarios del proyecto y la convocatoria a las reuniones.**
- **Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Adjudicatario del contrato del servicio denominado "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA" (EXPEDIENTE Nº E2024006953), Lotes 1 y 2.**

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), a través del presente, y de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCPA), se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto del encargo de tratamiento.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos de ficheros, automatizados o no automatizados, del Cabildo Insular de Tenerife, por parte del Encargado, son, única y exclusivamente, para la prestación de los servicios objeto del contrato con el Cabildo Insular.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

2. De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado.

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico.
- Datos de naturaleza penal.
- Datos de infracciones y sanciones administrativas.

171



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



- Datos categorías especiales
- Datos de características personales
- Datos de circunstancias sociales
- Datos académicos y profesionales
- Datos detalle de empleo
- Datos económico-financieros y de seguros
- Datos de transacciones

3. De las operaciones de tratamiento.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Interconexión
- Cotejo
- Supresión
- Destrucción
- Comunicación
- Otras: (indicarlo)

4. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación: Datos identificativos de los usuarios del proyecto.

5. Duración del tratamiento:

El tratamiento de datos de carácter personal tiene la misma duración que la prestación del servicio contratado, la cual se indica en el apartado 23 del Cuadro Resumen de características particulares del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obligaciones del Encargado del tratamiento.

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del contrato, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



C) Llevar, por escrito, un **registro** de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una **tarea crítica** que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) o cuando el tratamiento sea **inherente a una prestación definida como tarea crítica** que no admite subcontratación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el Encargado del tratamiento (el contratista) debe comunicarlo por escrito al Responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), identificando de forma clara e inequívoca la persona subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesaria contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

Asimismo, si se autoriza la subcontratación, el subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado inicial (el contratista) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado o sub-encargado (el subcontratista) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos

173



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Al efecto, el Encargado inicial deberá formalizar con el sub-encargado un contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, debiendo entregar una copia del mismo al Cabildo Insular de Tenerife.

Dicho contrato o correspondiente acto jurídico recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Encargo de tratamiento de datos del Responsable al Encargado y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

En caso de incumplimiento por parte del Sub-encargado (el subcontratista) de sus obligaciones de protección de datos, el Encargado inicial (el contratista) seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

El Encargado (el contratista) notificará por escrito al Responsable del tratamiento (el Cabildo Insular de Tenerife), de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución del sub-encargado (subcontratista) y toda la información necesaria, en su caso, sobre el nuevo subcontratista, para su autorización previa por la Corporación insular.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las **medidas de seguridad** correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En este deber de asistencia el Encargado del tratamiento deberá comunicar por escrito al Responsable las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por los usuarios juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverlas, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo **máximo de CINCO (5) DIAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

K) Derecho de información.

El Encargado del tratamiento en el momento de su intervención informará al usuario sobre la información básica en materia de protección de datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la intervención.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará tanto al Responsable del contrato, como a la dirección de correo electrónico ext-vsoc@tenerife.es, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo **máximo de 24 horas** desde su detección, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Cabildo Insular de Tenerife.



CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, cuando proceda. Así, el Encargado (el contratista) prestará su colaboración en los casos en los que el Responsable haya identificado que en alguno de los tratamientos de datos llevados a cabo existen riesgos que no ha podido evitar o mitigar suficientemente. Dicha colaboración se delimitará previamente y de manera consensuada a la realización de la consulta a la Autoridad de Control.

O) Poner **a disposición del Responsable** del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el citado Responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas de seguridad mínimas exigidas al contratista, en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, que incluyen mecanismos para:
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos: Devolución al Responsable:

- Devolver al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

7. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



- A. Entregar al encargado los datos a los que se refiere el presente documento.
- B. Realizar las consultas previas que corresponda.
- C. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

8. Otras declaraciones:

- Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que el contrato.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XXI.A
PENALIDADES

LOTE 1: Mantenimiento y mejora de la plataforma.

a) Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 LCSP:

NO procede SI, procede

b) Otras penalidades: Son las establecidas en la cláusula 47.2 del presente pliego.

LOTE 2: Dinamización Cabildo Educa

c) Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 LCSP:

NO procede SI, procede

Otras penalidades: Son las establecidas en la cláusula 47.2 del presente pliego.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XXII.A
ABONO DEL PRECIO A LA PERSONA CONTRATISTA

a) Condiciones de abono del precio.

De conformidad con la **cláusula 45** del PCAP que rige el contrato del servicio denominado "**MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA**" (**EXPEDIENTE N° E2024006953**) la persona contratista, tanto del lote 1 como del lote 2, tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primer pago: Correspondiente al 30% del precio del contrato, una vez finalizada la primera fase del proyecto indicada en el PPT con la presentación de la factura acompañada de la siguiente documentación:

- a. Plan de intervención ajustado.
- b. Toda la documentación generada en las actividades previstas para la primera fase del proyecto.

Segundo pago: correspondiente 50% al del precio del contrato, una vez finalizada la segunda fase del proyecto previa presentación de la factura acompañada de informe de seguimiento de las acciones del proyecto, detallando las acciones desarrolladas hasta la fecha.

Tercer pago: correspondiente al 20% del precio del contrato, una vez finalizada la última fase del proyecto, previa presentación de la factura acompañada de memoria final que recoja de manera global todo el trabajo realizado, así como un informe-resumen para su presentación pública que contenga al menos lo siguiente:

- Ficha final de proyecto según indicaciones de la Unidad técnica de Educación y Juventud.
- Consecución de los objetivos
- Fichas de evaluación del programa según los indicadores previstos en el pliego técnico.
- Propuesta de mejora
- Memoria gráfica (fotografía y vídeo)
- Incidencias, en su caso

b) Abono a cuenta de operaciones preparatorias:

- SI, procede. NO procede.

 Documento	CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO I.B

MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS)

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder) al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido **declara conocer y acepta plenamente**, se compromete a prestar los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con la siguiente oferta:

A. CRITERIO ECONÓMICO

Desglose de la oferta (a tanto alzado) LOTE 1		
Precio unitario ofertado (IGIC excluido) (expresar en cifras y letras)	Importe IGIC 7% de aplicación	Importe Total (con IGIC)

Desglose de la oferta (a tanto alzado) LOTE 2		
Precio unitario ofertado (IGIC excluido) (expresar en cifras y letras)	Importe IGIC 7% de aplicación	Importe Total (con IGIC)

B. CRITERIOS CUALITATIVOS

LOTE 1



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



Criterios	Oferta
C1 Campaña de difusión en redes sociales sobre la Plataforma.	(Indicar Sí, si se oferta esta mejora. Dejar en blanco si no se oferta)
C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral.	(Indicar si el compromiso es por 20h/año, 40h/año o 60h/año. Dejar en blanco si no se oferta)

LOTE 2	
Criterios	Oferta
C1 Taller específico para profesionales de la educación y agentes vinculados a la ejecución de los proyectos.	(Indicar Sí, si se oferta esta mejora. Dejar en blanco si no se oferta)
C2 Formación de la plantilla que ejecutará el contrato como refuerzo de sus posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral.	(Indicar si el compromiso es por 20h/año, 40h/año o 60h/año. Dejar en blanco si no se oferta)

Y para que conste se firma el presente documento, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUMdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO II.B
COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad nº..... y domicilio en C/....., actuando en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder)

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en C/....., actuando en nombre propio o actuando en representación de la entidad..... con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder)

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de referencia y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
 - o [...] % entidad y
 - o [...] % entidad
- Que, de común acuerdo, designan a D/D^a, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatario del citado procedimiento.
- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....
- Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Y para que conste se firma el presente documento, a fecha de firma electrónica.
(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO III.B
COMPROMISO INTEGRACIÓN SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D/D^a....., con DNI n^o.
....., en nombre y representación de la entidad
....., con CIF n^o., ostentando poder
suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de
..... (especificar
datos escritura de poder), en relación con la licitación del contrato de referencia.

Y D/D^a con DNI n^o.
....., en nombre y representación de la entidad
....., con CIF n^o., ostentando poder
suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de
..... (especificar
datos escritura de poder).

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a adscribir los siguientes **medios materiales y/o personales** a la ejecución del contrato, cuya titularidad corresponde a la empresa

- [...]
- Que dichos medios quedarán adscritos a la ejecución del contrato durante toda la ejecución del mismo, pudiendo la Administración realizar inspección sobre esta circunstancia durante la vigencia del mismo.
- Que cualquier alteración en las circunstancias señaladas en el presente documento serán puestas de manifiesto al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de **TRES (3) DÍAS** desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia.
- Que la entidad a cuyos medios se recurre no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Que la disposición efectiva de los medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente por la entidad licitadora y por la entidad cuyos medios se integran)



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO IV.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONVENIO DE APLICACIÓN A LOS
TRABAJADORES QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de otorgamiento de poder)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el **convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, identificado en el encabezado del presente documento, en caso de que la empresa a la que representa resulte adjudicataria es el siguiente:

Denominación del convenio	
Publicado en Boletín Oficial de :	
Fecha de publicación:	

2. Que, asimismo, se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Ena fecha de firma digital.

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO V.B

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES ADICIONALES

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder)....., al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.4.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referida al "Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato como requisito adicional de solvencia", me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de referencia los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como **requisito adicional de solvencia** para su ejecución en el **apartado E de dicho Anexo V.A**, y, si resultado ser propuesta como adjudicataria, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en dicho apartado del Anexo V.A del presente pliego.

Asimismo, declaro conocer el **carácter de obligación esencial del citado compromiso** de adscripción, pudiendo implicar el incumplimiento del mismo, la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 LCSP y en la cláusula 42.3.4 del pliego.

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO VI.B

DECLARACION DEL ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
ESTE ANEXO NO SE APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO VII.B.
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

EXPEDIENTE: E2024006953
TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

DECLARA

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto se deriven del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



**ANEXO VIII.B
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No** pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se **adjunta listado** de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación **no concurre ninguna empresa** perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se **adjunta listado** de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento **concurren las empresas que a continuación** se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO IX.B

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LAS INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el Archivo Electrónico nº 2 en la licitación de referencia **se consideran confidenciales** las siguientes informaciones y aspectos de la oferta (*relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente*):

- [...]
- [...]
- [...]

- Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste se firma la presente declaración, a la fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO X.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN DE
LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre propio o actuando en representación de la entidad
..... con NIF..... y domicilio social en
..... ostentando poder
suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos
escritura de poder), al
objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- Sí, está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

Se indica a continuación el nombre o perfil empresarial de la/s empresa/s subcontratista/s, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

[...]

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XI.B

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia, manifiesta que:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XII.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (Marque la casilla que corresponda):

En caso de emplear trabajadores:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

En caso de no emplear trabajadores:

Que adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer, en los trabajos objeto del contrato arriba indicado, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y

192



Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Servicio gestor del contrato o bien del coordinador designado al efecto durante la ejecución de los trabajos.
- Informar al Cabildo de Tenerife en el caso de que emplee a trabajadores por cuenta ajena, siempre con carácter previo a dicho empleo.
- Asumir las obligaciones relativas a un contratista o subcontratista cuando emplee a trabajadores por cuenta ajena, cumplimentando los registros documentales que el Cabildo de Tenerife dispone a tales efectos para los contratistas y subcontratistas.

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
---	---



ANEXO XIII.B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA RELATIVA A LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

EXPEDIENTE: E2024006953

TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./Dª....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<p>Servidor 1 País: [...] Localidad: [...] Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p>Subcontratación Nombre de la empresa: [...]</p>
<p>Servidor 2 País: [...] Localidad: [...] Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p>Subcontratación Nombre de la empresa: [...]</p>
[...]	



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--



LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

Servidor 1

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: [...] Localidad: [...]

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: [...]
Tipo de servicio contratado:
 Housing Hosting dedicado Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

Servidor 2

a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: [...] Localidad: [...]

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: [...]
 Housing Hosting dedicado Hosting compartido
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

[...]

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de la firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XIV.B
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

EXPEDIENTE: E2024006953
TÍTULO: "MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA"

D./Dª....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Y para que conste se firma la presente declaración, a fecha de firma electrónica.

(Documento firmado electrónicamente)

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



ANEXO XV.B

MODELO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MEDIANTE LA RETENCIÓN EN EL PRECIO

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la entidad con NIF..... y domicilio social en ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder)

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto/a como adjudicatario/a del contrato denominado **“MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CATÁLOGO CABILDO EDUCA”** Lote en el correspondiente procedimiento de licitación (nº expediente de contratación: **E2024006953**

SOLICITA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Que la constitución de la garantía definitiva necesaria para ser adjudicataria del contrato de referencia sea practicada mediante la retención de su importe, que asciende a _____ €, en el precio de la primera factura, o en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las siguientes hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Fecha y firma

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
Documento			Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



PLIEGO TÉCNICO DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y DINAMIZACIÓN DEL CABILDO EDUCA

En relación con la propuesta condiciones que han de regir la contratación del desarrollo y evaluación del proyecto de mantenimiento y dinamización de la CABILDO EDUCA se proponen las siguientes condiciones técnicas.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

“Cabildo Educa” es un proyecto interdepartamental fruto del proceso, estable en el tiempo, de coordinación técnica de las diferentes áreas del Cabildo de Tenerife para mejorar la oferta de acciones y proyectos de carácter educativo en el ámbito de la educación complementaria, informal y no formal en la isla.

Dicho esfuerzo de asienta sobre dos ejes:

Por un lado, tenemos el proceso de trabajo interno que coordina al personal responsable de proyectos y acciones que se desarrollan desde una perspectiva educativa a través de la mesa técnica interdepartamental de educación con participación de ocho de las áreas de la Corporación Insular.

Por otro lado, están las acciones de difusión y comunicación de los proyectos a la comunidad en general y a los centros educativos en especial, de manera ordenada a través del Cabildo Educa.

Este doble proceso de coordinación y difusión busca aumentar la calidad metodológica y pedagógica de los proyectos y mejorar la comunicación de los mismos. Tiene un componente visible que es el Cabildo Educa donde se recogen más de 195 proyectos en marcha y un trabajo interno de comunicación y coordinación constante.

Cabe resaltar que, si bien las acciones educativas del Cabildo de Tenerife apuestan por actividades complementarias al currículum escolar y/o por actividades en el ámbito de la educación no formal e informal a la ciudadanía a través de todas las etapas de su vida, estas acciones tienen una serie de las claves comunes que las hacen diferenciarse de otros proyectos de educación no formal, como son:

- la **innovación** en la metodología pedagógica,
- la **creatividad** en el desarrollo de las acciones reforzando la experiencia vivencial como herramienta de aprendizaje,
- y la **educación en valores (en el amplio sentido del concepto)** como paraguas que nos garantiza la convivencia en una sociedad igualitaria y sostenible.
- la **adaptación de la educación no formal** al currículum escolar como forma de complementar la oferta educativa.

El reto de futuro es, por tanto, construir de forma conjunta una estrategia insular denominada “Cabildo Educa” que parta de la realidad actual y permita definir un conjunto equilibrado de ejes, programas y acciones que responda a las demandas de la población con la calidad pedagógica necesaria y que sea sostenible desde cada Área de Gobierno.

Con el presente contrato se pretende mantener y mejorar las funcionalidades de la plataforma, en función del avance de la actividad didáctica de la corporación.

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



Además, es necesario dinamizar adecuadamente los grupos de trabajo, comisiones y preparar las acciones formativas necesarias para que el catálogo avance de manera coordinada y estable en el tiempo.

2. OBJETIVOS

- Mantener y mejorar las funcionalidades de la plataforma, así como visibilizar la misma de cara al público destinatario.
- Dinamizar adecuadamente los grupos de trabajo, comisiones y preparar las acciones formativas propias de la mesa técnica interdepartamental de educación y los grupos motores que se conformen.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE CADA LOTE

La contratación se divide en lotes atendiendo a las características de las actividades que contienen cada uno de los lotes.

Lote	Acciones
1	Mantenimiento técnico/ mejora de la plataforma
2	Dinamización Cabildo Educa

Cada uno de los lotes se debe ejecutar de manera independiente, aunque formen parte de un único programa. Todos los proyectos se desarrollan bajo el paraguas común, debiendo actuar de manera coordinada y bajo una estrategia de comunicación, seguimiento y desarrollo común.

Lote 1: Mantenimiento técnico/mejora de la plataforma y acciones de difusión

Se desarrollarán todas las tareas de mantenimiento, soporte técnico, programación, actualización y mejora de las funcionalidades ahora en marcha, además de la adaptación a las nuevas necesidades técnicas que vayan apareciendo dentro del objetivo que tiene la plataforma Cabildo Educa.

Más concretamente se realizarán al menos las siguientes acciones, además de las propuestas en el proyecto de licitación:

- Coordinación continuada con el Servicio de Educación y Juventud para establecer los cambios, soportes, calendarios, acciones y mejoras a realizar, siguiendo indicaciones al respecto y estableciendo los calendarios parciales de entregas de cada tarea, de manera consensuada entre la empresa y la administración.
- Prestación de los servicios técnicos de apoyo, el servicio técnico de alojamiento, dominios, seguridad, control de copias de seguridad, comunicaciones y apoyo de soporte de la plataforma.
- Mejora continuada del aplicativo informático y revisión para que pueda simplificarse su manejo y localización de actividades, de tal forma que pueda tener un carácter más intuitivo, simplificar las acciones de búsqueda y la actualización de información con las rutas de acceso a páginas webs institucionales; mediante los validadores necesarios.
- Cualquier acción relacionada con el mantenimiento de la web, así como el pago del alojamiento y el dominio por un año de duración.
- Revisión continuada de la plataforma en cuanto a protección de datos: contraseñas, revisión de las mismas, usuarios por servicios con claves que se puedan cambiar, protección del material didáctico que se aporta, etc. simplificar las contraseñas y que el usuario las pueda cambiar de vez en cuando, contando con el oportuno aviso.



Documento

CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo (hora canaria) 25/09/2024, 19:14:23
--	--

- f) Mejora continuada de la imagen y contenidos tanto del home como de cada una de las páginas.
- g) Programación y desarrollo de nuevas herramientas y utilidades que se requieran en la plataforma adaptando ésta para que sea más accesible al usuario interno y al usuario final según las demandas que se canalicen de los editores.
- h) Añadir tantos campos nuevos a la plataforma como sean necesarios de manera continuada incorporando más opciones a la gestión interna.
- i) Mejorar continuada el formato y la potencia del motor de búsqueda de la plataforma incorporando la opción de buscar recursos por palabras claves, variables, raíces de palabras, etc.
- j) Apoyar técnicamente para mejorar la accesibilidad a cada una de las fichas.
- k) Incorporar campos de estados de novedades, con icono vinculado, para destacar visualmente ciertos recursos que por su importancia u otros factores sea necesario.
- l) Incorporar nuevos campos visuales y de texto en las fichas.
- m) Generar los cambios de manera continuada necesarios en las fichas asociadas a usuarios no operativos; y que el usuario no sea asociado a una persona sino por servicios o bien que se asegure la migración de la información cuando cambie el usuario; garantizando que la información se mantenga sin tener que migrarla.
- n) Generar notificaciones que recuerden la revisión del catálogo cada cierto tiempo, el buen funcionamiento de las direcciones webs, cambio de contraseña, etc.
- o) Mejorar el tratamiento de la información que se genera en el cuadro de mando de gestión interna.
- p) Hacer seguimiento de la base de datos de usuarios – subscriptores.
- q) Hacer seguimiento del mail marketing asociado a mailchimp y su vinculación con las cuentas de los responsables de Cabildo Educa. Asimismo, que los registrados se vinculen al sistema de envío para poder remitirles campañas de comunicación sobre novedades o información de interés sobre el Proyecto.
- r) Cuantas otras modificaciones técnicas y de programación específica de nuevas necesidades de programación sean necesarias a lo largo de los años de prórrogas del contrato si la hubiera.
- s) Proponer y desarrollar un plan de medios de las redes Cabildo Educa en colaboración con el Servicio Administrativo de Educación y Juventud, donde dar a conocer la actividad educativa del Cabildo a docentes, jóvenes y familias.
- t) Tecnologías y herramientas a utilizar:
 - Plataforma Web (HTML5, CSS3 y JavaScript) con características responsive.
 - PHP, Yii, MySQL para la programación e integración de los datos y los elementos de consulta y gestión en entorno web.
 - AJAX y JSON para la interconexión de datos y efectos vinculados.
 - Librerías de apoyo y animación de apoyo
 - Otras herramientas de diseño gráfico e ilustraciones de apoyo a la interfaz asociada.

200

 Documento	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	 Firma
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23

Lote 2: Dinamización Cabildo Educa

Se realizarán dos paquetes de acciones:

- a) La revisión continua de los **contenidos** pedagógicos de las actividades educativas del catálogo.
 - b) La dinamización de **los procesos de trabajo profesional** que dan soporte a Cabildo Educa (mesa técnica interdepartamental de educación, grupo motor, subgrupos de trabajo por temáticas, y de Cabildo Educa, mesa insular institucional de educación, grupo de personas claves y otros grupos de trabajo vinculados al Cabildo Educa).
- a) La revisión de los **contenidos** pedagógicos de las actividades educativas.
- Revisión continua de la vinculación curricular de las actividades en cuanto a curso, área de conocimiento, criterios de evaluación y competencias según ley orgánica para la mejora de la calidad educativa, así como su publicación en la plataforma.
 - Asesoramiento y acompañamiento a las personas editoras de los recursos cabildo educa en los diferentes campos y en las vinculaciones curriculares.
 - Elaboración de materiales y/o guías para garantizar que los contenidos de los recursos cabildo educa son homogéneos y siguiendo los requisitos pedagógicos necesarios.
 - Desplazamiento y observación de los procesos de trabajo educativo conjunto en los centros donde se desarrollan, como experiencias pilotos, a fin de dar soporte y colaborar en una evaluación conjunta (no más de 6 al año).
 - Revisar de manera continuada las imágenes, videos, enlaces y contenidos que se publican desde cada uno de los servicios.
 - Otras necesidades de apoyo o soporte que pudieran surgir de los servicios y áreas del Cabildo en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud.
- b) La dinamización de **los procesos de trabajo profesional**:
- Jornadas y espacios de formación
 - Dinamizar el proceso de preparación, diseñar, ejecutar y evaluar un Jornada anual Cabildo Educa en la que participan todos los profesionales que realizan actividades educativas en la corporación (35 personas). Jornadas de al menos 2 días, con 2 ponentes especialistas en la materia y al menos 5 actividades de trabajo conjunto; incluyendo todos los gastos que la misma suponga, así como los desayunos y almuerzo en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud.
 - Proponer y dinamizar espacios formativos y de auto reciclaje que sean adecuados para los equipos técnicos de las diferentes áreas de Cabildo y grupos asociados a Cabildo Educa en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud.
 - Reuniones:
 - Apoyar, registrar, dinamizar y evaluar todas las reuniones de la mesa técnica de educación, del grupo motor de Cabildo Educa, de la mesa insular institucional de educación, de los grupos de itinerarios, del grupo de personas claves y otros grupos de trabajo vinculados al Cabildo Educa con los contenidos, dinámicas de trabajo y desayuno de media mañana en los casos que fueran necesarios en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud, nunca más de dos al año.
 - Materiales
 - Elaboración de los materiales, documento de acuerdos, documentos de trabajo y memorias, con documentos gráficos que fueran necesarios para el desarrollo

201

	CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY	

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23



adecuado del proceso de trabajo en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud.

- Dinamizar el laboratorio educativo on line del Cabildo Educa iniciando debates, generando documentación y otras estrategias para la participación. en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud.
- Asistir técnicamente en la elaboración de materiales, informes, memorias y documentos necesarios para la dinamización de los grupos, comisiones y encuentros necesarios en el marco del Cabildo Educa en coordinación con el Servicio de Educación y Juventud.

4. CONDICIONES GENERALES PARA LOS DOS LOTES

Cada uno de los contratos de los lotes corresponde a tres fases de ejecución:

1. **En la primera fase** del proyecto, se establece un periodo de planificación y coordinación, donde se ajustarán las propuestas iniciales a las necesidades concretas del servicio. Se elaborarán materiales didácticos y se definirán las acciones de dinamización, siguiendo las especificaciones técnicas de cada lote.
2. **La segunda fase** se centra en la materialización de lo planificado. Durante este periodo, se llevará a cabo la producción de materiales, el desarrollo de actividades y la implementación efectiva de las propuestas aprobadas, todo ello siguiendo el calendario establecido. Se ejecutan las tareas que darán forma al proyecto y se asegura que los resultados estén alineados con los objetivos planteados.

Las empresas adjudicatarias, como responsables de la dirección y coordinación del proyecto, deben garantizar la coherencia y calidad del servicio. Esto implica una comunicación constante y proactiva con el Servicio Administrativo de Educación y Juventud, asegurando que todas las acciones se alinean con los objetivos. Además, las empresas deben proveer todos los recursos técnicos y materiales necesarios para la ejecución del servicio. Esto incluye, pero no se limita a, equipos de oficina, dispositivos de comunicación, etc.

Para una supervisión efectiva, el órgano de contratación designará a una persona como responsable del seguimiento del contrato.

Las empresas asignarán un interlocutor que facilite la comunicación y coordinación con el responsable del contrato. Esta figura actuará como puente entre la empresa y el órgano de contratación, asegurando que la ejecución del servicio se alinee con las directrices establecidas.

Las empresas adjudicatarias deben adherirse estrictamente a las normas de comunicación e imagen corporativa proporcionadas por el órgano de contratación.

3. **Tercera fase:** revisión de las acciones realizadas, medición del impacto, valoración de las estadísticas y las valoraciones recogidas y propuestas de medidas correctoras para la adecuada consecución del objetivo de cada uno de los lotes y del contrato en su conjunto, mediante la entrega de al menos una memoria final.



CSV documento	NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
CSV firma	OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/NUmDdEJ1tt_xnaL99tsqmDMf7Ud3NYz_kNDF-su4-a0
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/OK8DHgFjFE_TTIpkkyS1R8v_IsMrdOLgU9UECSpd_GY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/09/2024, 19:14:23